Fundación Pintando Huellas

Bucaramanga, 27 de Diciembre del 2022

SEÑORES
MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN **Nº MG-CONV-ASC-COMPETITIVO No.01-2022.**

OBJETO - "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER".

RELACION DE CONVENIO DE EVENTOS

ITEM	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	VALOR	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE
1	Contrato de asociación No. 001 - 2020 Del 02 de Enero de 2020	$80.000.000	Aunar esfuerzos para la organización, coordinación logística y ejecución de los programas artísticos, culturales y tradicionales en el marco de la celebración o festividades reyes magos, en el municipio de vetas Santander	Municipio de Vetas -Santander
2	Contrato No. 0003-2019 Del 04 de enero del 2019	$79.969.000	Organización, difusión y administración logística de la obra teatral -El gran misterio de la anunciación‖ , nacimiento de Jesús y adoración de los reyes magos, Del municipio de Vetas – Santander y además eventos populares en el municipio delPlayón – Santander.	Municipio de Vetas -Santander
3	Convenio de asociación 159-2016 del 23 de noviembre de	$49.497.339	Apoyo al mejoramiento de la calidad de vida, la salud y promoción del deporte en el adulto mayor del municipio de California – Santander.	Municipio de el California -

	2016			Santander
4	Contrato de prestación de servicios No. CPS-001-2020Del 02 de enero de 2020	$95.777.000	Apoyo a la administración local municipal en la logística, organización, coordinación y ejecución del XVIII festival del retorno, la cultural y encuentro deportivo y recreativo en el corregimiento de Santa Rita del opón del municipio de elGuacamayo	Municipio de el Guacamayo - Santander
5	Convenio de asociaciónCDPS No. 002-2017 Del 19 de enero del 2017	$21.500.000	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas para los adultos mayores del municipio de California-Santander.	Municipio de el California - Santander
6	Convenio de Asociación No. ICESAL 005-2017 Del 17 de noviembre del2017	$157.500.000	Aunar esfuerzos en la planeación, organización, coordinación y ejecución de los programas artísticos y culturales tradicionales del municipio en el marco de la versión 41 de las ferias y fiestas 2017 - 2018 en el municipio de Contratación-Santander.	Municipio de Contratación - Santander
7	Convenio de asociación 216-2016 del 13 de junio de 2016	$187.000.000	Crear condiciones y aunaresfuerzos de colaboración mutuapara la realización de encuentrosculturalesy lúdicos para laconsolidación de la identidadcultural de los cimitarreños en las festividades del municipio decimitarra — departamento de Santander."	Municipio de Cimitarra -Santander
8	Convenio de asociación 026-2016 del 12 de octubre de 2016	$53.000.000	Aunar esfuerzos sociales yeconómicos para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y turísticas en el marco de las XXXII ferias y fiestas.	Municipio de el Playón -Santander
	Convenio de Asociación No.		Aunar esfuerzos en la planeación, organización, coordinación y ejecución de los	

9	ICESAL 007-2019 Del 12 de diciembre del2019	$258.865.000	programas artísticos y culturales tradicionales del municipio en el marco de las ferias y fiestas 2019 y la celebración del día del campesino, en el municipio de contratación Santander.	Municipio de Contratación - Santander
10	Convenio de Asociación No. ICESAL 013-2018 Del 07 de diciembre del2018	$175.000.000	Aunar esfuerzos en la planeación, organización, coordinación y ejecución de los programas artísticos, recreativos y culturales tradicionales del municipio de contratación en el marco de la versión 42 de las ferias y fiestas 2018-2019, en el municipio de contratación Santander.	Municipio de Contratación - Santander
11	Convenio de Asociación No. 00170 del 2019 Del 05 de septiembre del 2019	$177.891.000	Aunar esfuerzos entre el municipio y la entidad sin animo de lucro esal para la ejecución del proyecto de apoyo para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, y deportivas en el marco de las tradicionales ferias y fiestas de los santos.	Municipio de los Santos - Santander
12	Convenio de Asociación No. 020 del 30 de enero del 2020	$170.000.000	Aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para la organización y desarrollo de las actividades culturales, artísticas y agropecuarias dentro del marco de las LXIX ferias y fiestas patronales y el XIX encuentro cultural, folclórico y el municipio de Suaita Santander.	Municipio de los Suaita - Santander
13	Convenio de Asociación No. 327 del 31 de diciembre del 2021	$100.000.000	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RIO VERSION 30ª AÑO 2022 EN EL MUNCIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	Municipio de los Rionegro - Santander
			CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS) PARA AUNAR ESFUERZOS PARA	

14	Convenio de Asociación No. 002 del 06 de enero del 2022	$119.000.000	IMPULSAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER	Municipio de los Vetas -Santander
15	Convenio de Asociación No. 199 del 30 de diciembre del 2022	$174.971.952	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO A LLEVARSE EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER	Municipio de los Simacota - Santander
16	Convenio de Asociación No. 001 del 30 de diciembre del 2021	$154.738.312	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER	Municipio de los Guadalupe - Santander
TOTAL		$1.797.212.264		

Atentamente

PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA
representante legal

Tenacidad y Servicio para GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO: GC – 110 – GC – 01	
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaria General y de Gobierno	PROCESO: Gestión Contractual		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. ICESAL 007-2019	
Contratante	*Municipio de Contratación – Santander*
Identificación del contratante	*Nit.890206058-1*
Representante legal del contratante o delegado de este	*ORIOL PLATA HERNANDEZ C.C. 79.695.411 de Bogotá D.C, Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Contratación, según acta de posesión de la Notaria Única del Circulo de Contratación de fecha 01 de Enero de 2016*
Facultades para contratar	*Acuerdo Municipal N. 020 del 20 de Diciembre de 2018*
Contratista / Comodatario	FUNDACION PINTANDO HUELLAS
Identificación del contratista	*NIT. 900.822.161-1*
Representante Legal del Contratista	*JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR C.C. 1.095.840.748 de Floridablanca*
Objeto del Contrato	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019 Y LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER.**
Valor de Contrato	*VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($258.865.000,oo)*

La partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: I). Que el Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoria, y su misión es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el municipio de Contratación – Santander, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hace parte integral de este contrato, II).Que el articulo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. **III)** El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **IV)** el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 092 de 2017. **V)** El régimen jurídico del presente convenio, será el establecido en el Decreto 092 de 2017, que señala: "…Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares". **VI)** Que el contratista entidad ASOCIADA es una persona Jurídica sin Ánimo de Lucro y cumple los requisitos del Decreto 092 de 2017. 5) Que el Municipio realizó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, habiendo optado por la modalidad de contratación establecida en el Decreto 092 de 2017.**VII).** Que la modalidad de selección del contratista es por **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD** de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la ley 80 de 1993, artículos 2 y 24, numeral 1°, literal c) artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el ART 4 inciso 3 del Decreto 092 DE 2017 el presente Convenio se celebra previo proceso competitivo de selección de conformidad del Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **VIII)** Que LA CORPORACION, manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **IX)** a) Que la CORPORACION, es una entidad apropiada para la ejecución del objeto del presente convenio, pues se trata de una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, debidamente reconocida jurídicamente, con experiencia e idoneidad suficiente en el Departamento de Santander en la ejecución de programas sociales en especial su objeto social actividades relacionadas con el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales y deportivas en Santander. b.-) Que dentro del anterior contexto, el objeto del presente convenio está enfocado en **AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019 Y LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER.** c.-) Que la justificación del presente así como de sus condiciones especiales están plasmadas en el estudio de necesidad y conveniencia.- d) Que el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con las personas ni con los medios para ejecutar directamente el objeto pactado. e.-) Que esta inversión se justifica además de los estudios previos, por estar comprendida dentro del programa de gobierno f-) Que el presente convenio se celebra de manera directa, con fundamento en la C.N. Art. 355,ley 80 de 1993, artículos 2 y 24, numeral 1°, literal c) artículo 96 de la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, pues el objeto del presente es la ejecución de un

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

programa de utilidad comunitaria de asistencia social y la ejecución de acciones de beneficio general en la cual no existe ánimo lucrativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

Cláusula 2 -Objeto del Contrato: **AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019 Y LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER. Clausula 4 – Alcance del Objeto:** El alcance del objeto está determinado por los siguientes documentos: necesidad, los estudios previos, proyecto viabilizado y demás documentos oficiales que se generen durante el desarrollo del convenio. En el desarrollo del Convenio LA ASOCIADA, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por EL MUNICIPIO los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio y el proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas y el siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**		
1,1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (grupo vallenato) en énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 28 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,2	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 28 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Tenacidad y Servicio para GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO	GC – 110 – GC – 01
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaria General y de Gobierno	PROCESO: Gestión Contractual		

1,3	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 29 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,4	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 29 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,5	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 30 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,6	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquesta tropical) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 30 de enero en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,7	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 31 de enero en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,8	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (grupo vallenato) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 31 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
2	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**		
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 27 de diciembre de 2019 incluye.		
	Apertura de Ferias y Fiestas	und	1

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138660485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Territorio de Servicio para GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO: GC – 110 – GC – 01
		VERSIÓN: 01
CONTRATO		
Secretaría General y de Gobierno	PROCESO: Gestión Contractual	

Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)	und	1
AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER		
Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 29 de diciembre de 2019 incluye:		
Alborada Musical - Amanecer contrateño (papayera y más)	und	1
Evento recreativo y deportivo para nuestros niños contrateños y visitantes	und	1
Gran cabalgata de integración	und	1
Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio	und	1
Verbena popular (Dj G40)	und	1
Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)	und	1
AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER		
Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 30 de diciembre de 2019 incluye:		
Alborada Musical (papayera y más)	und	1
Exposición Bovina	und	1
Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio	und	1
Evento recreativo Car Audio 30 de diciembre	und	1
Verbena popular (dJ G40)	und	1
Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)	und	1

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485. (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

	AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER		
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 31 de diciembre de 2019 incluye:		
	Alborada Musical (papayera y más)	und	1
	Exposición equina	und	1
	Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio	und	1
	Evento recreativo Color Run 31 de diciembre		
	Quema de pólvora	und	1
	Verbena popular (dJ G40)	und	1
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)	und	1
	Festival de Amanecidos (papayera y más)	und	1
	Celebración del dia del campesino para una población de aproximada de 500 personas, para hacer actividades de esparcimiento y recreación, con entrega de almuerzos y un obsequio. Contando con sonido profesional, carpa y personal operativo para el apoyo de la actividad el dia 29 de diciembre		

ITEMS	DESCRIPCION
	APORTE FUNDACION
1.	**LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION, SANTANDER 2019**
1.1	Coordinación de actividades logísticas
1.2	fotógrafo
1.3	Transporte para personal logístico y operativo
1.4	hidratación

Cláusula 3 –Aportes y Forma de pago: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ES POR LA SUMA DE *DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($258.865.000,oo)* De los Cuales el Municipio de su Presupuesto aportara en efectivo la siguiente suma: El aporte

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

oficial estimado para desarrollar el objeto del convenio, incluidos: IVA cuando aplica, costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, es de DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($258.865.000,oo), el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No. 1127004 noviembre 27 de 2019, del Presupuesto para la Vigencia de 2019 y por parte de LA FUNDACION la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.943.250,oo) m/cte. Representados en **LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION** .**FORMA DE PAGO:** Un desembolso anticipado correspondiente al 40% del aporte que realizará el ente territorial por la suma de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($103,546.000) y dos desembolso uno el 30 de diciembre por valor de ($142.375.750) que corresponde al 55% y el saldo restante por la suma de ($12.943.250) correspondiente al 5% al cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas, previa presentación de todos los soportes y documentos legales requeridos por el ente territorial para la liquidación, así como el aval del supervisor del convenio, presentación del informe de ejecución y presentación de soportes de pago aportes al sistema de seguridad social tanto del representante legal de la Corporación como de las personas que intervengan en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO:** El manejo y la destinación son exclusivamente para los proyectos del convenio. Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1) LA ASOCIADA,** debe permitirle a **AL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión del flujo de fondos. **2) LA ASOCIADA**, a través del supervisor designado para los trabajos, deberá rendir informe final de gastos AL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de las actividades deberá considerarse como aprobación de algún trabajo. **Parágrafo TERCERO:** La FUNDACION aportara La suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.943.250,oo) m/cte, los cuales estarán Representados en los **LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION**. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** El tiempo de ejecución de este convenio es Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 5 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	Dirección: Carrera 4 # 6 – 51 Palacio Municipal del Municipio de Contratación , Teléfono: 7171231 Correo electrónico: alcaldia@contratacion-santander.gov.co
El contratista	Dir: carrera 24 No. 32 – 28 Ed. LOFT 24 Oficina 201 Cel. 3167253810 Correo Electrónico: fundacionpintandohuellas@gmail.com

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: Por las condiciones del Contrato a celebrar (valor entre otros), atendiendo a la forma de pago que se da contra la prestación del servicio y de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que reza: "...en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los articulos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, Garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá otorgarse por el diez por ciento 10%, del valor total del aporte del municipio y por el termino de ejecución del convenio y cuatro meses más. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EVENTOS**: Seguro de responsabilidad civil temporal, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado. Dicho evento estará convenientemente especificado en la póliza (contrato de seguro) y la cobertura se extiende a los actos preparatorios y de desmontaje, así como a la responsabilidad derivada del personal al servicio del organizador de ese acto que se asegura. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **Cláusula 7** – Obligaciones del Contratista: **I).** Las obligaciones generales del contratista: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravio injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.**6).** Reportar oportunamente las anomalías en el

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Tenacidad y Secreto para GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO: GC – 110 – GC – 01	
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaría General y de Gobierno	PROCESO: Gestión Contractual		

desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del periodo ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al periodo ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2).Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3).Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**		
1,1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (grupo vallenato) en énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 28 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,2	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 28 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,3	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 29 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860486, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Tenacidad y Servicio para GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO: GC – 110 – GC – 01
		VERSIÓN: 01
CONTRATO		
Secretaría General y de Gobierno	PROCESO: Gestión Contractual	

1,4	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 29 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,5	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 30 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,6	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquesta tropical) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 30 de enero en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,7	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 31 de enero en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
1,8	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (grupo vallenato) con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el día 31 de diciembre en marco de la versión 43 de las ferias y fiestas 2019-2020, en el Municipio de Contratación Santander	und	1
2	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**		
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 27 de diciembre de 2019 incluye:		
	Apertura de Ferias y Fiestas	und	1
	Apoyo al desarrollo de las redes de informacion cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)	und	1

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

	AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER		
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 29 de diciembre de 2019 incluye		
	Alborada Musical - Amanecer contrateño (papayera y más)	und	1
	Evento recreativo y deportivo para nuestros niños contrateños y visitantes	und	1
	Gran cabalgata de integración	und	1
	Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio	und	1
	Verbena popular (Dj G40)	und	1
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)	und	1
	AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER		
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 30 de diciembre de 2019 incluye		
	Alborada Musical (papayera y más)	und	1
	Exposición Bovina	und	1
	Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio	und	1
	Evento recreativo Car Audio 30 de diciembre	und	1
	Verbena popular (dJ G40)	und	1
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)	und	1

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

	AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019-2020, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER		
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 31 de diciembre de 2019 incluye:		
	Alborada Musical (papayera y más)	und	1
	Exposición equina	und	1
	Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio	und	1
	Evento recreativo Color Run 31 de diciembre		
	Quema de pólvora	und	1
	Verbena popular (dJ G40)	und	1
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)	und	1
	Festival de Amanecidos (papayera y más)	und	1
	Celebración del dia del campesino para una población de aproximada de 500 personas, para hacer actividades de esparcimiento y recreación, con entrega de almuerzos y un obsequio. Contando con sonido profesional, carpa y personal operativo para el apoyo de la actividad el dia 29 de diciembre		

Cláusula 8 - Obligaciones del contratante: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1).Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 5 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1).Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2).Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No.683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit 890206058-1

proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 – Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo** 1: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información de la administración municipal, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485. (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor pactado de la presente cláusula penal, a título de estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22 – Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y

Carrera 4 # 5 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal: No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del funcionario designado por el Alcalde Municipal, para tal efecto. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. 27.8). Manual de contratación. 27.9). Manual de supervisión e interventoría. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. En constancia, y una vez leído se firma en Contratación – Santander, a los DOCE (12) días de mes de Diciembre de 2019.

Firma:	Firma: 1095840748
ORIOL PLATA HERNANDEZ **Contratante** **Alcalde Municipio de Contratación**	**JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR** C.C. 1.095.840.748 de Floridablanca Representante Legal Contratista

Proyecto: JORGE BLANCO BUITRAGO
Secretario de Gobierno

Revisó y Aprobó: ARDILA ASESORES
Abogado Externo

ACTA DE CIERRE DE PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 007-2019

OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019 Y LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER"**

FECHA: 06 de Diciembre de 2019

HORA: 5:00 p.m.

LUGAR: SECRETARIA GOBIERNO

ASISTENTES: CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZÁLEZ
TESORERA MUNICIPAL

JORGE BLANCO BUITRAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION

En Contratación Santander, siendo las 5:03 p.m. del día 06 de diciembre de 2019, se reunieron en la Secretaria de gobierno para llevar a cabo el cierre del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 007-2019 con el objeto : "AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA VERSION 43 DE LAS FERIAS Y**

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

FIESTAS 2019 Y LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER" y dar apertura a las propuestas recibidas:

Proponente	Representante del Proponente	Fecha	Hora	Folios	Valor oferta económica
FUNDACION PINTANDO HUELLAS	**JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR**	**06 de diciembre de 2019** **RADICADO 00090**	**3:00 p.m**	**2 SOBRES(DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA)**	**$258.865.000** **aporte fundación $12.943.250**

Como consta se adjunta el documento de recepción de propuestas que hace parte integral de la presente convocatoria.
Para constancia se lee, se aprueba y se firma la presente acta por quien en ellos intervinieron, siendo las 05:15 p.m. del día 6 de diciembre de 2019

CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZÁLEZ
TESORERA MUNICIPAL

JORGE BLANCO BUITRAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION

Proyecto: Jorge Blanco Buitrago - Secretario de Gobierno

Revisó: ARDILA ASESORES.

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. ICESAL 013-2018	
Contratante	*Municipio de Contratación – Santander*
Identificación del contratante	*Nit.890206058-1*
Representante legal del contratante o delegado de este	*ORIOL PLATA HERNANDEZ C.C. 79.695.411 de Bogotá D.C, Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Contratación, según acta de posesión de la Notaria Única del Circulo de Contratación de fecha 01 de Enero de 2016*
Facultades para contratar	*Acuerdo Municipal N. 020 del 22 de Diciembre de 2017*
Contratista / Comodatario	FUNDACION PINTANDO HUELLAS
Identificación del contratista	*NIT. 900.822.161-1*
Representante Legal del Contratista	*JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR C.C. 1.095.840.748 de Floridablanca*
Objeto del Contrato	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018 – 2019, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER.**
Valor de Contrato	*VALOR TOTAL DEL CONVENIO CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONESQUINIENTOS MIL PESOS ($192.500.000,oo) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA EN DINERO LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,oo) Y LA FUNDACION LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000,oo)m/cte*

La partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: I). Que el Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoria, y su misión es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el municipio de Contratación – Santander, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hace parte integral de este contrato, II).Que el articulo 96 de la Ley 489 de 1998

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138660485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit. 890206058-1

establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. **III)** El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **IV)** el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 092 de 2017. **V)** El régimen jurídico del presente convenio, será el establecido en el Decreto 092 de 2017, que señala: "...Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares". **VI)** Que el contratista entidad ASOCIADA es una persona Jurídica sin Ánimo de Lucro y cumple los requisitos del Decreto 092 de 2017. 5) Que el Municipio realizó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, habiendo optado por la modalidad de contratación establecida en el Decreto 092 de 2017.**VII).** Que la modalidad de selección del contratista es por **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD** de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la ley 80 de 1993, artículos 2 y 24, numeral 1°, literal c) artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el ART 4 inciso 3 del Decreto 092 DE 2017 el presente Convenio se celebra previo proceso competitivo de selección de conformidad del Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **VIII)** Que LA CORPORACION, manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **IX)** a) Que la CORPORACION, es una entidad apropiada para la ejecución del objeto del presente convenio, pues se trata de una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, debidamente reconocida jurídicamente, con experiencia e idoneidad suficiente en el Departamento de Santander en la ejecución de programas sociales en especial su objeto social actividades relacionadas con el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales y deportivas en Santander. b.-) Que dentro del anterior contexto, el objeto del presente convenio está enfocado en **LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018 – 2019, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER.** c.-) Que la justificación del presente así como de sus condiciones especiales están plasmadas en el estudio de necesidad y conveniencia.- d) Que el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con las personas ni con los medios para ejecutar directamente el objeto pactado. e.-) Que esta inversión se justifica además de los estudios previos, por estar comprendida dentro del programa de gobierno f-) Que el presente

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Tenacidad y Servicio para GRANDES Resultados	Alcaldia Municipal de Contratación	CÓDIGO GC – 110 – GC – 01	
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaria General y de Gobierno	PROCESO: Gestión Contractual		

convenio se celebra de manera directa, con fundamento en la C.N. Art. 355,ley 80 de 1993, articulos 2 y 24, numeral 1°, literal c) articulo 96 de la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, pues el objeto del presente es la ejecución de un programa de utilidad comunitaria de asistencia social y la ejecución de acciones de beneficio general en la cual no existe ánimo lucrativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

Cláusula 2 -Objeto del Contrato: **AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018 – 2019, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER. Clausula 4 – Alcance del Objeto:** El alcance del objeto está determinado por los siguientes documentos: necesidad, los estudios previos, proyecto viabilizado y demás documentos oficiales que se generen durante el desarrollo del convenio. En el desarrollo del Convenio LA ASOCIADA, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por EL MUNICIPIO los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio y el proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas y el siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD
1	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**
1,1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artistico y expresiones culturales en el dia 29 de diciembre en marco de la versión 42 de las ferias y fiestas 2018-2019, en el Municipio de Contratación Santander

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3136860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Tenacidad y Servicio para GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO GC – 110 – GC – 01	
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaria General y de Gobierno	PROCESO: Gestión Contractual		

1,2	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artístico y expresiones culturales en el dia 30 de diciembre en marco de la versión 42 de las ferias y fiestas 2018-2019, en el Municipio de Contratación Santander
1,3	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artistico y expresiones culturales en el dia 31 de diciembre en marco de la versión 42 de las ferias y fiestas 2018-2019, en el Municipio de Contratación Santander
1,4	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artistico y expresiones culturales en el dia 01 de enero en marco de la versión 42 de las ferias y fiestas 2018-2019, en el Municipio de Contratación Santander
2	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el dia 28 de diciembre de 2018 incluye:
	Apertura de Ferias y Fiestas
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)
3	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el dia 29 de diciembre de 2018 incluye:
	Alborada Musical - Amanecer contrateño (papayera y más)
	Evento recreativo Volando por los cielos de Contratación
	Evento recreativo para nuestros niños contrateños y visitantes
	Gran cabalgata de integración

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Tenacidad y Servicio para GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO: GC – 110 – GC – 01	
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaria General y de Gobierno	PROCESO: Gestión Contractual		

	Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio
	Verbena popular (dJ)
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)
4	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el día 30 de diciembre de 2018 incluye:
	Alborada Musical (papayera y más)
	Evento recreativo Volando por los cielos de Contratación
	Exposición Bovina
	Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio
	Verbena popular (dJ)
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)
5	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el día 31 de diciembre de 2018 incluye:
	Alborada Musical (papayera y más)
	Exposición equina
	Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio
	Evento recreativo Car Audio
	Quema de pólvora
	Verbena popular (dJ)

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138660485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)
6	**AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el día 01 de enero de 2019
	Festival de Amanecidos (papayera y más)
	Evento recreativo Color Run
	Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio
	Verbena popular (dJ)
	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido)

ITEMS	DESCRIPCION
	APORTE FUNDACIION
1.	**LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION, SANTANDER 2018**
1.1	Coordinación de actividades logísticas
1.2	fotógrafo
1.3	Transporte para personal logístico y operativo
1.4	hidratación

Cláusula 3 –Aportes y Forma de pago: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ES POR LA SUMA DE *CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONESQUINIENTOS MIL PESOS ($192.500.000,oo)*. De los Cuales el Municipio de su Presupuesto aportara en efectivo la siguiente suma: El aporte oficial estimado para desarrollar el objeto del convenio, incluidos: IVA cuando aplica, costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,oo), el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No. 1129003 de noviembre 29 de 2018, del Presupuesto para la Vigencia de 2018 y por parte de LA FUNDACION la suma DE DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000,oo) m/cte. Representados en **LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION** .**FORMA DE PAGO:** Un desembolso

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

anticipado correspondiente al 50% del aporte que realizará el ente territorial por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($87,500.000) y un desembolso final por el 50% restante, es decir OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($87,500.000) al cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas, previa presentación de todos los soportes y documentos legales requeridos por el ente territorial para la liquidación, así como el aval del supervisor del convenio, presentación del informe de ejecución y presentación de soportes de pago aportes al sistema de seguridad social tanto del representante legal de la Corporación como de las personas que intervengan en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO:** El manejo y la destinación son exclusivamente para los proyectos del convenio. Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1) LA ASOCIADA,** debe permitirle a **AL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión del flujo de fondos. **2) LA ASOCIADA**, a través del supervisor designado para los trabajos, deberá rendir informe final de gastos AL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de las actividades deberá considerarse como aprobación de algún trabajo. **Parágrafo TERCERO:** La FUNDACION aportara La suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000,oo)m/cte, los cuales estarán Representados en los **LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION**. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** El tiempo de ejecución de este convenio es Desde la firma del acta de inicio y hasta el 1 de enero de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 5 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	Dirección: Carrera 4 # 6 – 51 Palacio Municipal del Municipio de Contratación , Teléfono: 7171231 Correo electrónico: alcaldia@contratacion-santander.gov.co
El contratista	Dir: carrera 24 No. 32 – 28 Ed. LOFT 24 Oficina 201 Cel. 3167253810 Correo Electrónico: fundacionpintandohuellas@gmail.com

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: Por las condiciones del Contrato a celebrar (valor entre otros), atendiendo a la forma de pago que se da contra la prestación del servicio y de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que reza: "...en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, Garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que

ampare los siguientes riesgos: 1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. 2. GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá otorgarse por el diez por ciento 10%, del valor total del aporte del municipio y por el termino de ejecución del convenio y cuatro meses más. **3.** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [Doscientos (200) SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. **Cláusula 7** – Obligaciones del Contratista: **I).** Las obligaciones generales del contratista: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.**6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del periodo ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al periodo ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2).Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3).Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal. No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades especificas a desarrollar son las siguientes:** 1. **AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER,** Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artistico y expresiones culturales en el dia 29 de diciembre en marco de la versión 42 de las ferias y fiestas 2018-2019, en el Municipio de Contratación Santander, Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artistico y expresiones culturales en el dia 30 de diciembre en marco de la versión 42 de las ferias y fiestas 2018-2019, en el Municipio de Contratación Santander, Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artistico y expresiones culturales en el dia 31 de diciembre en marco de la versión 42 de las ferias y fiestas 2018-2019, en el Municipio de Contratación Santander, Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural a través de grupos musicales (orquestas) en énfasis en fomento artistico y expresiones culturales en el dia 01 de enero 2019 en marco de la versión 42 de las ferias y fiestas 2018-2019, en el Municipio de Contratación Santander . 2. **AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER.** Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 28 de diciembre de 2018 incluye: Apertura de Ferias y Fiestas, Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido). 3) **AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER.** Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 29 de diciembre de 2018 incluye: Alborada Musical - Amanecer contrateño (papayera y más), Evento recreativo Volando por los cielos de Contratación, Evento recreativo para nuestros niños contrateños y visitantes, Gran cabalgata de integración, Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio, Verbena popular (dJ), Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido). 4) **AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER.** Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 30 de diciembre de 2018 incluye: Alborada Musical (papayera y más), Evento recreativo Volando por los cielos de Contratación, Exposición Bovina, Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio, Verbena popular (dJ), Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido). **5. AUNAR ESFUERZOS EN**

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138660485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER, Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 31 de diciembre de 2018 incluye: Alborada Musical (papayera y más), Exposición equina, Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio, Evento recreativo Car Audio, Quema de pólvora, Verbena popular (dJ), Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido). 6. **AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS, AGROPECUARIOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICICPIO DE CONTRATACION SANTANDER**, Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 01 de enero de 2019, Festival de Amanecidos (papayera y más), Evento recreativo Color Run, Desfile de carrozas y comparsas, matachines en arraigo cultural del municipio, Verbena popular (dJ), Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y otras iniciativas de organización cultural (sonido). **Paràgrafo**: El contratista responderá por aquellos documentos que contengan firma digital que hayan sido emitidos por el contratista a través de su correo electrónico siempre y cuando sean copia fidedigna del documento enviado, sin ningún tipo de alteración; o que sean avalados en puño y letra en forma fisica por su representante designado en la entidad contratante. **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1).Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 5 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1).Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2).Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 – Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información de la administración municipal, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor pactado de la presente cláusula penal, a título de estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No.683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit. 890206058-1

que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22 – Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Transparencia y Servicio para GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	**CÓDIGO**: GC – 110 – GC – 01	
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaria General y de Gobierno	**PROCESO:** Gestión Contractual		

escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de la SECRETARIA LOCAL DE SALUD funcionaria designado por el Alcalde Municipal, para tal efecto. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. 27.8). Manual de contratación. 27.9). Manual de supervisión e interventoría. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. En constancia, y una vez leído se firma en Contratación – Santander, a los SIETE (7) días de mes de Diciembre de 2018.

Firma:	Firma:
ORIOL PLATA HERNANDEZ **Contratante** **Alcalde Municipio de Contratación**	**JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR** C.C. 1.095.840.748 de Floridablanca Representante Legal Contratista

Proyectó: JORGE BLANCO BUITRAGO
Secretario de Gobierno

Revisó y Aprobó: Dr. JAIRO NIÑO PEREIRA
Abogado Externo

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485. (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratacion - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

ACTA DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO ICESAL-013-2018

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER"

FECHA: 4 de diciembre de 2018

HORA: 5:00 p.m.

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO

ASISTENTES: CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZÁLEZ
TESORERA MUNICIPAL

JORGE BLANCO BUITRAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION

En Contratación Santander, siendo las 5:30 p.m. del día 4 de diciembre de 2018, se reunieron en la Secretaria de gobierno para llevar a cabo el cierre del **PROCEDIMIENTO ICESAL-013-2018** con el objeto : AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 42 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2018-2019, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDERy dar apertura a las propuestas recibidas:

Proponente	Representante del Proponente	Fecha	Hora	Folios
FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT900.822.161-1	JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR	4 DE DICIEMBRE 2018 RADICADO 000851	4:55 PM	2 SOBRES(DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA)

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Como consta se adjunta el documento de recepción de propuestas que hace parte integral de la presente convocatoria.
Para constancia se lee, se aprueba y se firma la presente acta por quien en ellos intervinieron, siendo las 05:45 p.m del día 4 de diciembre de 2018

CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZÁLEZ
TESORERA MUNICIPAL

JORGE BLANCO BUITRAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION

Proyecto: Jorge Blanco Buitrago Secretario de Gobierno

Revisó: Jairo Alonso Niño. Asesor Jurídico.

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

CONVENIO DE ASOCIACION No. 000170 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS.

Entre **EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, a través de **JAIME ARENAS RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.215.448, actuando en su calidad Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante escritura pública No. 3289 de 2015 de la Notaría Única de Piedecuesta, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS**, identificado con NIT 900822161-1, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga y representada legalmente por **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.840.748 de Floridablanca, quien se encuentra debidamente autorizado para la firma del presente convenio, y que para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION** o **LA ENTIDAD ASOCIADA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO.** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno en los niveles Departamental y Municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone que "las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley" **3.** Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política mediante Decreto 092 de 2017. **4.** Que el presente proceso cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 19-01291 de 2019; expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **5.** Que la justificación y condiciones especiales del proceso cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS", se encuentran plasmadas en los estudios y documento previos. **6.** Que el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con las personas ni con los medios para ejecutar directamente el objeto. **7.** Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 se inició el trámite del proceso y se publicó el día 29 de agosto de 2019 la invitación a presentar propuesta, aviso de convocatoria pública, estudios previos y los demás documentos en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP) y se mantuvieron disponibles en la Secretaría de Gobierno Municipal. **8.** Que dentro del plazo señalado en la invitación a presentar propuesta se recibió una observación a la cual se le dio respuesta dentro de los términos. **9.** Que de conformidad con el cronograma del proceso el día dos (02) de septiembre de 2019 se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas, con la presentación de las siguientes ofertas como consta en la planilla de recibo de las mismas y el acta de cierre: 1. FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS. **10.** Que el comité evaluador del proceso rindió el informe de evaluación pertinente, recomendando habilitar al proponente y asignando el puntaje que detalla el informe de evaluación, el cual hace parte integral del presente. El proponente fue requerido para subsanar habiendo realizado la misma en debida forma según informe de verificación de la subsanación. **11.** Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se dio el respectivo traslado del informe de evaluación a través de la Secretaría de Gobierno Municipal y de la publicación en el portal único de contratación SECOP sobre el cual no se presentaron observaciones, de conformidad con la constancia que fue expedida por los administradores del correo electrónico y físico del proceso. En virtud de lo anterior se acoge íntegramente la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso. **12.** Que mediante resolución No. 463 de fecha 05 de septiembre de 2019 fue adjudicado el presente convenio. Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE

LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS". **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto está determinado por lo dispuesto a continuación y las obligaciones generales y particulares que adquiere la entidad asociada:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS			CANT	DIAS
1	PUBLICIDAD REQUERIDA PARA LA DIFUSION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, AGROPECUARIO Y DEMAS A REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EVIDENCIAS	DISEÑO PUBLICITARIO	DISEÑO DE AFICHES, PASACALLES, PLEGABLES, VOLANTES Y PASACALLE	GLOBAL	GLOBAL
		PASACALLE	LONA BANNER. IMPRESIÓN FULL COLOR. TAMAÑO: 6 x 0,80 MTS. NO INCLUYE ARTE	5	1
		VOLANTE	PAPEL PROPALCOTE 150 grs. TAMAÑO 12x20 cms. IMPRESIÓN FULL COLOR.	5000	1
		PLEGABLE	PAPEL PROPALCOTE 150 grs. TAMAÑO CARTA. IMPRESIÓN FULL COLOR. NO INCLUYE ARTE	3000	1
		AFICHE	AFICHE PAPEL PROPALCOTE 150 grs. TAMAÑO 1/4 DE PLIEGO. IMPRESIÓN FULL COLOR, PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS. (NO INCLUYE EL ARTE)	400	1
		VALLA PUBLICITARIA	VALLA PUBLICITARIA EN LONA BANNER. 350 grs. TAMAÑO 4x3 mts. IMPRESIÓN FULL COLOR.	1	1
		PUBLICIDAD CARRO VALLA	CARRO VALLA A 2 LONAS DE 320 X 2 MTS. Y SONIDO PARA LA DIFUCION DEL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, CON TODA SU DOCUMENTACION EN REGLA	1	2
		FILMACION Y FOTOGRAFIA DE EVENTOS	ALQUILER DE DRONE PARA LA GRABACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LAS FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS-SANTANDER	1	2
2	TARIMAS PARA LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019	TECHO	GROUND SUPPORT TECHO ESPECIAL PARA CONCIERTOS *MATERIAL: ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y LONA BLANCA IMPERMEABLE. *MEDIDAS: 13 MTS DE ANCHO X 6 MTS DE PROFUNDO Y SUBE HASTA 9 MTS *OBSERVACIONES: SISTEMA DE IZADO CON MOTORES O DIFERENCIALES, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS MÌNIMAS DE SEGURIDAD, ANCLADO AL PISO O A TANQUES DE AGUA DE 500 LITROS Y SUS VIENTOS CORRESPONDIENTES	1	2
		TARIMA MODULAR.	TARIMA SATEGE CONCEPS IMPORTADA *MATERIAL: ESTRUCTURA EN ALUMINIO CON MODULOS MATERIAL ANTIDESLIZANTE DE 2.40 X 1.20 ECUALIZABLE HASTA 2 MS DE ALTURA.	1	2

			*MEDIDAS: FRENTE 9.60 MTS, FONDO 6 MTS, ALTURA 1,7 MTS. *OBSERVACIONES: AFORADA EN SUS LATERALES, ESCALERA DE ACCESO CON SU RESPECTIVO PASAMANOS. ALA DE TRABAJO DE FRENTE 6 MTS, FONDO 4,8 MTS, ALTURA 1,7 MTS, CON TECHO A UN AGUA DE 6X4 MTS Y ENCERRAMIENTO EN 3 LATERALES		
3	SONIDO PARA LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019	SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY.	*16 CABINAS LINE ARRAY DE 8", 10" ò 12" ACTIVAS O PASIVAS, 8 SUB-BAJOS DE 1.200 VATIOS RMS, AMPLIFICADORES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA, 4 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 750 WATIOS RMS , 2 MONITORES PARA SIDE FILL (CABINA+SUB BAJO POR LADO) ,2 MONITORES AÉREOS ACTIVOS O PASIVOS DE 750 WATIOS, MIXER DIGITAL DE 32 CANALES, CONTROLADOR ELECTRÓNICO, RACK DE PROCESOS, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, 6 MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL, 14 MICRÓFONOS DINÁMICOS LINEA PROFESIONAL PARA INSTRUMENTOS, KIT DE MICROFONERIA PROFESIONAL PARA BATERIA, 4 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS O ELECTROACUSTICOS, UNIDADES PARA CDDOBLE BANDEJA CON MIXER PARA DJ, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, 2 AUXILIARES DE TARIMA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO. TECNICO DE SONIDO PROFESIONAL DE GRAN TRAYECTORIA A NIVEL NACIONAL	1	2
		SONIDO PROFESIONAL CONVENCIONAL.	*4 CABINAS ACTIVAS O PASIVAS DE 1.200 VATIOS RMS, 2 SUB BAJOS DE 1.200 VATIOS, AMPLIFICADORES DE 2.400 VATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, 2 MONITORES DE PISO ACTIVOS O PASIVOS DE 600 VATIOS RMS,MIXER DE 24 CANALES, RACK DE PROCESOS, 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO UHF LÍNEA PROFESIONAL, 4 MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LÍNEA PROFESIONAL, 6 MICRÓFONOS DINÁMICOS LÍNEA PROFESIONAL PARA INSTRUMENTOS, KIT DE MICROFONERIA PROFESIONAL PARA BATERÍA, 4 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS O ELECTROACÚSTICAS, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, AUXILIAR DE TARIMA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO.	1	2
		SISTEMA DE ILUMINACION	*CONSOLA PROFESIONAL CHAMSYS MAGIQ 100(BIBLIOTECA DE 3.000 ARCHIVOS, 2048 CANALES, 240 UNIDADES INTELIGENTES, 240 CANALES DE DIMMER, TRAZO DE TEATRO, EFECTOS, 450 MEMORIAS, SALIDA VGA), ILUMINACION FRONTAL : 6 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, ILUMINACION POSTERIOR : 18 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, 8 CABEZAS MOVILES TIPO BEAM O SPOT LINEA PROFESIONAL, 1 MAQUINA DE HUMO HAZER PROFESIONAL, 2 LUCES PUBLICO MINIBRUTUS POR(4 UNIDADES CADA UNA), ESTRUCTURAS, LUMINOTÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIOS	1	2

		CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	*CONTROL MAXTER (MEZCLADOR, ESCALADOR, MONITORES), 1 CAMARA PROFESIONAL HD (CON OPERARIO), CIRCUITO CERRADO, VIDEOTECNICO, PERSONAL DE MONTAJE, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO NECESARIO.	1	2
		SISTEMA DE VIDEO LED	DOS PANTALLAS GIGANTE 4 X 3 MTS DE LED CON 6,5 PITCH DE RESOLUCION , PROCESADOR, COMPUTADOR PORTÁTIL, ESTRUCTURAS, VIDEO TÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO, TECNICO DE VIDEO	2	2
		AMPLIFICADOR PARA BAJO ELECTRONICO	*AMPLIFICADOR DE BAJO LINEA PROFESIONAL GAMA ALTA CABEZOTE + CABINA 4 X 10" (DE TUBOS), 150 VATIOS RMS *AMPEG SVT E PRO 4X10 * PIANO MOTIF XS8 BLANCO	1	2
4	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS	TRANSPORTE DOBLE (IDA Y VUELTA) DE CARGA DE 3.5 TONELADAS	CAMION O FURGON DESDE DE BUCARAMANGA AL MUNICIPIO DE LOS SANTOS. EXCELENTE ESTADO, DOCUMENTACION REGLAMENTARIA VIGENTE, SEGUROS VIGENTES, SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR, CONDUCTOR CON DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS VIGENTES PARA EL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS	2	2
5	MAQUINA ELECTRICA	GENERADOR ELECTRICO.	110 KVA, TRIFASICA, INSONORA, CON COMBUSTIBLE Y UN OPERARIO CON DISPONIBILIDAD COMPLETA, PARA UNA JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS	1	2
6	PERSONAL Y APOYO LOGISTICO REQUERIDO PARA LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019	COORDINADOR	*COORDINADOR GENERAL DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS, ACREDITADA MEDIANTE 2 CERTIFICACIONES, EXPERIENCIA EN PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE EVENTOS. ALTA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN. INCLUYE ESTADIA Y TRANSPORTE	1	2
		PRODUCTOR	*PRODUCTOR GENERAL DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS, ACREDITADA MEDIANTE 2 CERTIFICACIONES, EXPERIENCIA EN PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE EVENTOS MASIVOS Y DE ALTO IMPACTO. ALTA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN INCLYUE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE	1	2
		SUPERVISOR LOGÌSTICO.	SUPERVISOR LOGISTICO DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 2 AÑOS, ACREDITADA MEDIANTE 2 CERTIFICACIONES Y PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE LOGISTICA. INCLUYE ESTADIA Y TRANSPORTE	2	2
		OPERADOR LOGISTICO	OPERADOR LOGISTICO DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 2 AÑOS, ACREDITADA MEDIANTE 2 CERTIFICACIONES Y PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE LOGISTICA. INCLUYE HOSPEDAJE DEL GRUPO LOGISTICO Y TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA	15	2
		MAESTRO DE CEREMONIAS	MAESTRO DE CEREMONIAS DE RECONOCIMINETO, EXCELENTE PRESENTACIÒN PERSONAL Y CON UNA TRAYECTORIA DE MINIMO 10 AÑOS	1	2
		DJ Y ANIMADOR	DJ Y ANIMADOR PROFESIONAL CON UNA TRAYECTORIA DE MINIMO 5 AÑOS EN EVENTOS, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PROGRAMADAS DURANTE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS (EN LA TARIMA PRINCIPAL)	1	2

7	MOBILIARIO PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS LOS DOS DIAS	SILLA PLASTICA.	SILLA PLÀSTICA TIPO EVENTO, SIN APOYABRAZOS Y MÌNIMO DE 50 CMS DE ALTURA EN SU ASIENTO.	100	2
		MESON	MESÒN DE MADERA O MATERIAL SINTÈTICO, DE 1,80 X 0,60 MTS Y 0,70 MTS DE ALTURA	20	2
		MANTEL PARA MESON	MANTEL A LA MITAD PARA MESÒN	20	2
8	VALLAS PARA DELIMITACION DE SITIOS DONDE SE DESARROLLARAN LOS EVENTOS LOS DOS DIAS	VALLAS DE SEGURIDAD	VALLA METALICA DE SEGURIDAD DE 2 MT DE LARGO X 1.20 DE ALTURA	100	2
9	BAÑOS PUBLICOS	BAÑO PORTATIL	*BAÑO PORTATIL TIPO FLUYING QUE INCLUYA PAPEL HIGIENICO, CESTA PARA LA BASURA, ASEO Y DOS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.	4	2
10	ALIMENTACION Y BEDIDAS REQUERIDAS PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES	REFRIGERIO	HOJALDRA O EMPANADA O PASTEL ELABORADO CON HARINA DE TRIGO, CON RELLENOS VARIADOS (POLLO, ARROZ CARNE, JAMON QUESO, HAWAIANA) 90 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL. * JUGO EN CAJA O BOTELLA DE 250 ML SABORES VARIADOS. (PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE SE REALICEN EN EL DESARROLLO DE LA FERIA	260	2
		ALMUERZO SENCILLO	*ALMUERZO PARA PERSONAL QUE PARTICIPARAN EN LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DURANTE LOS DIAS QUE SE DESARROLLE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS (PLATO DE LECHONA DE 350 GRAMOS CON PAN TAJADO ENTREGAR EN EL SITIO DONDE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD).INCLUYE BEBIDA .	260	2
		HIDRATACION	*BOTELLA DE AGUA POTABLE DE 600ML PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	100	2
		HIDRATACION	*BOLSA DE AGUA DE 360ML. PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	300	2
11	EVENTO DEPORTIVO	CICLO PASEO	CONSTA DE ORGANIZADOR, COORDINADOR Y OCHO AUXILIARES DE EQUIPO LOGISTICO PARA EL EVENTO CICLO PASEO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, CON EL FIN DE INCENTIVAR A LOS LUGAREÑOS EN LA PRACTICA DE ESTE DEPORTE INCLUYE POLIZA, AMBULANCIA, PERMISOS, E INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES (10 TERMOS, 10 GUANTES, 10 PAÑOLETAS, 10 BOMBA INFLAR LLANTAS, 10 CANDADOS, 10 MORRALES DE CICLISMO)	400	1
			REFRIGERIO PARA LOS PARTICIPANTES DEL CICLO PASEO (SANDWIS DE POLLO, CARNE, JAMON QUESO, 90 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL, INCLUYE BEBIDA), HIDRATACION (BOLSA DE AGUA DE 360ML), SUPLEMENTO DE CALORIAS (BOCADILLO)	400	1

12	SHOWES	EVENTO RECREATIVO CAR AUDIO	SHOWS DE CAR AUDIO CON UN MINIMO DE 15 PARTICIPANTES CON ANIMADOR, COORDINADOR Y 15 OPERARIOS DEL EQUIPO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO; ENTREGA DE HIDRATACION, NUEMRO Y REGALOS.	1	1
		GRUPO DE TEATRO INFANTIL Y CABALGATA	SHOW DE TEATRO MUSICAL EN VIVO, CON PERSONAJES INFANTILES CON UNA OBRA ALUSIVA A LOS NIÑOS, PERSONAJES EN ESCENA CON EL FIN DE INCENTIVAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS (INCLUYE TRANSPORTE ANIMADOR).	1	1
			CABALGATA INFANTIL (ENTREGA DE CABALLITOS DE PALO), REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN SHOW Y CABALGATA (HOJALDRA O EMPANADA O PASTEL ELABORADO CON HARINA DE TRIGO, CON RELLENOS VARIADOS (POLLO, ARROZ CARNE, JAMON QUESO, HAWAIANA) 90 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL, INCLUYE BEBIDA. ACTIVIDAD PROGRAMA PARA 300 NIÑOS	1	1
13	EVENTO PECUARIO	EXPOSICION CAPRINA Y OVINO	ALQUILER DE CORRALES PARA EJEMPLARES OVINOS Y CAPRINOS INCLUIYE RUSQUE AL PISO, BEBEDEROS, ALIMENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE. INCLUYE TRANSPORTE	20	1
			TRANPORTE PARA LA MOVILIZACION DE LOS CAPRINOS Y OVIINOS QUE PARTICIPARA EN LA EXPOSICION DESDE EL AREA RURAL AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS (TIPO TURBO- CAMIONETA CON SUS DOCUMENTOS EN REGLA TANTO DEL VEHICULO COMO DEL CONDUCTOR)	3	1
			COORDINADOR Y APOYO (JUEZ Y COMITÉ) PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICION CAPRINA Y OVINA	GLOBAL	1
			ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA EXPOSICION CAPRINA Y OVINA	15	1
14	EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE LOS DIAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019	AGRUPACION MUSICAL DE GENERO VALLENATO	PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO VALLENATO CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON ALMENOS DOS TRABAJOS DISCOGRAFICOS Y CON UN MINIMO DE 10 INTEGRANTES EN TARIMA. INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	1	1
		AGRUPACION MUSICAL DE GENERO POPULAR	PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO POPULAR CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON AL MENOS DOS TRABAJOS DISCOGRAFICOS Y CON UN MINIMO DE 10 INTEGRANTES EN TARIMA, INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	1	1

		PPROMOCION A GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA REGION	INCENTIVOS PARA LOS GRUPOS Y SOLISTAS REPRESENTATIVOS DE LA REGION EN LA MODALIDAD DE DANZAS, TROVAS Y MUSICA, CON EL FIN DE INCENTIVAR Y PROMOVER A LOS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES QUE VIVEN EN ESTA REGION, PARA BRINDARLES UN ESPACIO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES EN DONDE PUEDAN MOSTRAR SUS CAPACIDADES Y TALENTO,	8	1
15	PARTICIPACION DE OTROS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES	GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES	PRESENTACION DE AGRUPACIONES INVITADAS AL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO (DANZAS Y GRUPOS MUSICALES)	5	1
16	DESFILE DE EQUINOS	CABALGATA	REALIZACION RECORRIDO DESDE LA ENTRADA DE LA VEREDA EL GUAMITO HASTA EL CASCO URBANO (LA CABALGATA INCLUYE: HIDRATACION, COMIDAD PARA APROXIMADAMENTE 100 QUINOS, HIDRATACION)	1	1

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será los días 7 y 8 de septiembre de 2019. Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación por el municipio de las garantías otorgadas por la entidad asociada. Si la ESAL no se presenta a la suscripción del acta de inicio la misma se suplirá mediante orden de inicio que se remitirá al correo electrónico señalado en la carta de presentación de la propuesta. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:** El municipio entregará el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera: i) Un primer giro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del municipio una vez suscrita el acta de inicio; ii) un segundo giro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del municipio una vez terminada la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se debe acreditar el cumplimiento la ESAL de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES-** LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolso a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, cuando ello sea procedente, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($197.657.000.oo)**, discriminados así:

VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO	VALOR APORTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
$177.891.000	$19.766.000	$197.657.000

SEXTA: SUPERVISIÓN. LA ENTIDAD ASOCIADA acepta el control de la ejecución del convenio, ejercido por el MUNICIPIO a través del supervisor designado para el efecto, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia. El Supervisor ejercerá funciones de supervisión y control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si LA ENTIDAD ASOCIADA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del convenio se requiere la presentación por parte de LA ENTIDAD ASOCIADA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **OCTAVA: GARANTIAS:** La entidad asociada podrá otorgar las garantías exigidas para este convenio, de acuerdo a las clases definidas en el decreto reglamentario 1082 de 2015. Las garantías que la ESAL debe otorgar o constituir son: **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del convenio y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al 5% del valor del convenio por el término del mismo y tres (03) años más. **Devolución de pago anticipado:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y su vigencia es por el término de duración del convenio. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Que ampare una cuantía no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La póliza debe estar vigente por el plazo del convenio. **Nota 1:** Antes del inicio de la ejecución del convenio y dentro del plazo de legalización señalado en el presente convenio, el MUNICIPIO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **NOVENA: INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD ASOCIADA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto LA ENTIDAD ASOCIADA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es LA ENTIDAD ASOCIADA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.- 1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA.** La entidad asociada deberá cumplir el convenio de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el municipio y acordes con las necesidades de la administración y cumplir con las siguientes obligaciones generales, de acuerdo a lo que sea aplicable directamente al presente convenio: 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación pública. 2. Contar con los elementos e insumos necesarios para el cumplimiento del convenio. 3. Contar con el equipo de personas necesario para el cumplimiento del convenio. 4. Garantizar al Municipio que durante la vigencia del convenio tendrá la disponibilidad de personal y equipos para el cumplimiento del convenio. 5. Deberá encontrarse al momento de la presentación de la oferta, al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de estar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del municipio, y la aprobación de las garantías por parte del municipio; así mismo se procederá a su publicación en el portal único de contratación dentro de los plazos legales pertinentes para ello. En constancia se firma en Los Santos a los, 05 SEP 2019

POR EL MUNICIPIO

JAIME ARENARUEDA
Alcalde Municipal

POR LA FUNDACION o LA ENTIDAD ASOCIADA

1095840748

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
Representante Legal de la FUNDACION

Proyectó: Asesor Jurídico Externo
CPSP 097 de 2019

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 170 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS",**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** NIT 900.822.161-1 R.L. **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR**, C.C. 1.095.840.748 de Floridablanca
VALOR CONVENIO	$ 197.172.350
VALOR EJECUTADO POR MUNICIPIO	$ 172.841.000
VALOR EJECUTADO POR LA FUNDACIÓN	$19.766.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 192.607.000
VALOR SIN EJECUTAR CON APORTE DEL MUNICIPIO	$ 5.050.000
INTERVENTOR O SUPERVISOR	**HECTOR ROLANDO TAPIAS ACEVEDO** Secretario de Gobierno
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será los días 7 y 8 de septiembre de 2019
FECHA DE INICIO	07/09/2019
ADICIONALES	Ninguno
FECHA DE SUSPENSIONES	Ninguno
FECHA REINICIACION	Ninguno
FECHA TERMINACION	08/09/2019
FECHA DE RECIBO FINAL	25/10/2019

En el municipio de Los Santos a los seis (06) días del mes noviembre de 2019, se reunieron los señores **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS ,** identificado con NIT 900.822.161-1, representada legalmente por el señor **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.840.748 de Floridablanca, como Contratista y **HECTOR ROLANDO TAPIAS ACEVEDO,** Secretario de Gobierno, en su condición de Supervisor y el Alcalde **JAIME ARENAS RUEDA,** para la liquidación del presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** celebro el día 05 de Septiembre de 2019 con la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS ,** identificado con NIT 900.822.161-1, el Convenio de Asociación No. 170-2019, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS",**

SEGUNDA. Que mediante informe de supervisión final de fecha 25 de octubre de 2019 suscrito por el SUPERVISOR se informó al **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** sobre la

terminación del objeto del contrato, el cumplimiento del alcance del objeto y las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asociación No. 170-2019.

TERCERA. Que el SUPERVISOR certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad de la extensión del presente contrato.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aporto al SUPERVISOR los siguientes documentos relacionados durante la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002: Planilla de pago de Sistema De seguridad social y pensión, riesgos profesionales, correspondiente al mes de septiembre de 2019.

QUINTA. Que dentro de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se estipulo la manera de efectuar la liquidación del convenio, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. El Contratista presento factura de venta, e informe del servicio de apoyo prestado, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la supervisión realizada en la Secretaría de Gobierno según certificaciones anexas, informes de supervisión, y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$197.657.000	05/09/2019	100%
PAGO ANTICIPADO	$ 88.945.500	06/09/2019	50%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$83.895.500	25/10/2019	97.16%
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$5.050.000	25/10/2019	2.84%
VALOR APORTE POR PARTE DE LA FUNDACION	$19.766.000	05/09/2019	100%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** cancelo previa presentación por parte del contratista los siguientes documentos pertinentes para los pagos:

a) Informe
b) Planilla de pago de seguridad social
c) Factura

EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS cancelo al contratista el valor total del aporte del Municipio del Convenio por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($177.891.000)**

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Convenio de Asociación No. 170 de 2019, cuyo objeto es la **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS SANTOS",** y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron.

FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS
NIT900.822.161-1
R.L. **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR**
Contratista

HECTOR ROLANDO TAPIAS ACEVEDO
Secretario de Gobierno
Supervisor

JAIME ARENAS RUEDA
Alcalde Municipal

CONVENIO DE ASOCIACION N° 0001 DE 2020

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
ENTIDAD PUBLICA	MUNICIPIO DE VETAS NIT. 890210951-1
ESAL	FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161 – 1
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN LOGISTICA Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION O FESTIVIDADES REYES MAGOS, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER."**
VALOR:	**CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.500.000)**
APORTES:	

ENTIDAD	VALOR DE LOS APORTES
MUNICIPIO DE VETAS	$ 80.000.000
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO OFERTANTE PORCENTAJE SUPERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 34.500.000

Entre los suscritos: **HERNAN BAUTISTA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.157.810 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Vetas con NIT 890210951-1 en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta No.03 Diligencia de Posesión de fecha (31 de Diciembre de 2019, ante la notaria Única del Circulo de Matanza, donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2020-2023, debidamente autorizado para firmar contratos según EL Articulo 315 -3 Constitución política; Articulo 11-3 Ley 80 de 1993; Articulo 91d-5 Ley 136 de 1994; Articulo 110 Decreto 11 de 1996, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS,** Persona Jurídica sin ánimo de Lucro – ESAL, debidamente constituida e identificada con **NIT 900822161 – 1,** representada legalmente por el señor **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR**. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.095.840.748 expedida en Floridablanca Santander, entidad que en adelante se denominará la **FUNDACION**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos

y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (Subrayado por fuera del texto).

2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana consagrada en el artículo 7 de la Constitución Nacional.

3. Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

4. Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia consagra: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

5. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución /Política, autoriza al Gobierno Nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

6. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

7. Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.

8. Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título 1, artículo 10, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, [proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

9. Que el Representante Legal de LA ENTIDAD ASOCIADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Municipio.

10. Que se ha expedido el respectivo Acto Administrativo de autorización para la celebración del Convenio de

Asociación y el reconocimiento de la idoneidad de la ESAL ofertante, así como los respectivos Estudios Previos.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SE CARACTERIZA POR SER UNA FORMA DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES
ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL QUE REQUIERE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO DE ASOCIACION
ESAL	PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE REALIZA PROPUESTA PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN LOGISTICA Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION O FESTIVIDADES REYES MAGOS, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER."**

Que para dar cumplimiento a este objeto contractual el **MUNICIPIO**, se soporta en el programa de gobierno "SI HAY UN CAMINO", en el cual el propósito principal de cultura es lograr rescatar las festividades artísticas y culturales que identifican la identidad Vetana.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del presente Convenio se encuentran detallada en el Estudio Previo y en la Propuesta presentada por la ESAL, documentos que forman parte integral del presente Convenio, las cuales se resumen en la ejecución de las siguientes actividades y montos:

PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO PARA LAS PRESENTACIÓNES Y ACTIVIDADES CULTURALES: Alquiler y montaje de sonido Sistema sonido array profesional 12 cabinas aereas 6 monitores de saifil 6 bajos dobles 25 bases de microfonos 1 consola digital 15 par led 8 cabezas moviles 4 ingenieros para manipulación de equipos de consolas y luces.PANTALLA LED: de 3x2 con procesador de resolución de 4 pits con alta resolución con estructura y operador profesional	4	GLOBAL	20,000,000	20,000,000
2	ALQUILER DE CARPAS PARA EL EVENTO CULTURAL : techo medidades de 10 de ancho por 18 de fondo carpa techo a dos aguas lona blanca	4	GLOBAL	7,000,000	7,000,000
3	LOGISTICA: para la ejecución de las actividades culturales, incluido el apoyo para su coordinación y realización de las mismas, adecuación de escenarios inscripciones, orden del día, evento protocolario, entre otras funciones.	4	4 PERSONAS	750,000	3,000,000
4	Evento recreativo The Color Run	1	GLOBAL	7,000,000	7,000,000
5	Evento recreativo Car Audio	1	GLOBAL	8,000,000	8,000,000
6	ELABORACION DE COMPARSAS (mano de obra y materiales)	2	GLOBAL	1,500,000	3,000,000
7	INCENTIVO GRUPOS DE MUSICA TRADICIONAL Y FOLCLORICA		3	32,000,000	32,000,000
VALOR TOTAL					$ 80,000,000

APORTE ESAL 30,13%				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Grabación de Drone	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2	Hidratación	GLOBAL	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3	Animador en Vivo	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
4	Transporte	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
5	Refrigerio	200	$ 6.000	$ 1.200.000
6	Coordinador	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
7	Alimentación Grupo Logístico, Operativo y Policía	GLOBAL	$ 5.000.000	$ 5.000.000
8	Diseño Publicitario con Gingle y Video Promocional Feria	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
9	Incentivo Grupo Artístico Musical	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
10	Publicidad de Carrovalla	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000

11	Papayera	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
12	Alimentación actores obra teatral del Nacimiento del Niño Dios	GLOBAL	$ 1.300.000	$ 1.300.000
13	Organización de Concursos Vetanos	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
TOTAL				**$ 34.500.000**

CLÁUSULA 4 - INFORMES

LA ESAL deberá presentar informe respecto de la ejecución de las actividades que componen el objeto del Convenio de Asociación al Supervisor designado por el Municipio de Vetas para garantizar el cumplimiento del Objeto del mismo y la satisfacción de los intereses de la comunidad.

CLÁUSULA 5 - VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del presente Convenio ascienda a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.500.000)**, los aportes del municipio serán desembolsados mediante un UNICO PAGO, al finalizar el plazo del Convenio, previa suscripción de Acta de Terminación Final, certificación de cumplimiento por parte del supervisor con el respectivo informe de las actividades desarrolladas, así como la respectiva Liquidación del Convenio, previa disponibilidad de los recursos acorde con el Plan Anualizado de Caja del municipio.

Los aportes del Convenio se detallan de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR DE LOS APORTES
MUNICIPIO DE VETAS	$ 80.000.000
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO OFERTANTE PORCENTAJE SUPERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 34.500.000

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE VETAS

Este valor contractual se pagará en su totalidad al finalizar la ejecución del objeto del convenio de asociación, previa presentación del acta de recibido final e informe de supervisor del convenio y de acuerdo al informe de actividades y evidencias que soportan la ejecución del convenio cumpliendo el objeto a contratar con todas sus actividades y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DE LA ESAL

LA ESAL hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio de asociación.
6.3. LA ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de

inhabilidad e incompatibilidad.

6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.5. El valor del convenio de asociación incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El término de duración del Convenio de Asociación será de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DE LA ESAL

8.1. Recibir los aportes del Municipio pactados en los términos de la Cláusula 5 del presente convenio de Asociación.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA ESAL

9.1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con los estudios previos y propuesta presentada, el cual forma parte integral de este convenio.

9.2. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

9.3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MUNICIPIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite.

9.4 Solicitar al supervisor designado, por lo menos con un (1) día hábil de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada.

9.5 Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, que deberá contener como mínimo: i) Información *general:* Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. ii) *Desarrollo del proyecto por actividades:* Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) *Informe financiero:* de la ejecución de los recursos aportados por el MUNICIPIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. iv) *Registros de la ejecución del* Fotografías, afiches plegables programa ejecutado, registro, de un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad

9.6. Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causal para la

imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

9.7. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el convenio.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Desembolsar el valor de los aportes de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL.

11.4 Recibir de parte de la ASOCIACION las solicitudes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El municipio de Vetas puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El municipio de Vetas estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de la ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente Convenio, El municipio de Vetas puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los desembolsos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la ESAL, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

LA ESAL se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio de Asociación	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Vetas para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Vetas para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Vetas para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente a 200 SMMLV.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio

LA ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio

CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, debe pagar al municipio de Vetas, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el

municipio de Vetas adeude a LA ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DE LA ESAL

LA ESAL es una entidad independiente del municipio de Vetas y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Vetas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIÓN

LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de Vetas.

Si la ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Vetas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ESAL se obliga a informar oportunamente al municipio de Vetas de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

LA ESAL se obliga a indemnizar al municipio de Vetas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

LA ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	ESAL
NOMBRE	Municipio de Vetas	FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161 – 1
DIRECCIÓN	Carrera 4 N° 4-05 Palacio Municipal Barrio Centro	Carrera 24 N° 32-28, Edificio LOFT 24, oficina 201. Bucaramanga (S) Colombia.
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldía@vetas-santander.gov.co	fundacionpintandohuellas@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Gobierno del municipio de Vetas.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente CONVENIO DE ASOCIACION requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse LA ESAL a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el municipio de Vetas, lugar del domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Vetas, a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

(Original Firmado)	(Original Firmado)
HERNAN BAUTISTA MORENO C.C. N° 91.157.810 de Bucaramanga **ALCALDE MUNICIPIO DE VETAS** NIT 890210951-1 Contratante	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS** **NIT 900822161 – 1** **R/L JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR** C.C. N° 1.095.840.748 de Floridablanca Santander ESAL

UBICACIÓN: 2020//VETAS//ConveniosAsociacion//Gobierno
Proyectó y Revisó: Abg. GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ ALVAREZ
Asesor Externo Funmacor

CONTRATO N° 0003 DE 2019

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VETAS NIT. 890210951-1
CONTRATISTA:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161 – 1
OBJETO:	ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOGISTICA DE LA OBRA TEATRAL "EL GRAN MISTERIO DE LA ANUNCIACIÓN", NACIMIENTO DE JESUS Y ADORACIÓN DE LOS REYES MAGOS, DEL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER Y DEMÁS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE DEL 5 AL 7 DE ENERO DE 2019.
VALOR:	CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 103.959.700,00)
APORTES:	**EL MUNICIPIO** aportará la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**$ 79.969.000**) **LA FUNDACIÓN**: realizará como aportes para la ejecución por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS (**$ 23.990.700**)
PLAZO DEL CONVENIO:	HASTA CINCO (5) DÍAS

Entre los suscritos: **ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.605.232 expedida en Vetas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Vetas con NIT 890210951-1 en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta de fecha dieciocho (18) de Diciembre de 2015 donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2016-2019, debidamente autorizado para firmar contratos por el Concejo Municipal; en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS, NIT 900822161 – 1,** representada legalmente por el señor **JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR**. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.095.840.748 expedida en Floridablanca Santander, entidad que en adelante se denominará la **FUNDACION**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que, son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (Subrayado por fuera del texto). **2**. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana consagrada en el artículo 7 de la Constitución Nacional. **3**. Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la

enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **4**. Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia consagra: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. **5**. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución /Política, autoriza al Gobierno Nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **6**. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **7**. Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. **8**. Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título 1, artículo 10, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, [proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. **9**) Que el Representante Legal de LA ENTIDAD ASOCIADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Municipio. **10**) Que presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SE CARACTERIZA POR SER UNA FORMA DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	ENTIDAD ESTATAL QUE REQUIERE EL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DE ESTE CONTRATO

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL, JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es **ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOGISTICA DE LA OBRA TEATRAL "EL GRAN MISTERIO DE LA ANUNCIACIÓN", NACIMIENTO DE JESUS Y ADORACIÓN DE LOS REYES MAGOS, DEL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER Y DEMÁS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A REALIZARSE DEL 5 AL 7 DE ENERO DE 2019.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del presente Convenio se encuentran detallada en el Proyecto y en la Propuesta, documentos que forman parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Contratista deberá presentar informe respecto de la ejecución del servicio contratado al Supervisor designado por el Municipio de Vetas para garantizar el cumplimiento del Objeto contratado.

CLÁUSULA 5 - VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del presente Convenio ascienda a la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE** ($ 103.959.700,00), los aportes del municipio serán desembolsados mediante acta de recibo final acorde con la ejecución del presente Convenio, previa disponibilidad de los recursos acorde con el Plan Anualizado de Caja del municipio.

Los aportes del Convenio se detallan de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO** aportará la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**$ 79.969.000,00**)) y **LA FUNDACIÓN** realizará como aportes para la ejecución del convenio recursos por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS (**$ 23.990.700,00).**

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es de hasta cinco (05) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio.

9.2. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

9.3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MUNICIPIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite.

9.4 Solicitar al supervisor designado, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada.

9.5 Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, que deberá contener como mínimo: i) Información *general:* Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. ii) *Desarrollo del proyecto por actividades:* Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) *Informe financiero:* de la ejecución de los recursos aportados por el MUNICIPIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. iv) *Registros de la ejecución del* Fotografías, afiches plegables

programa ejecutado, registro, de un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad

9.6. Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICEF); el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

9.7. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11.4 Recibir de parte de la ASOCIACION las solicitudes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

11.5. Realizar la interventoría y seguimiento permanente relacionado con las actividades programadas en La ejecución del proyecto.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Vetas puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con

los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El municipio de Vetas estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El municipio de Vetas puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y SEIS MESES MÁS
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio

CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al municipio de Vetas, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Vetas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Vetas y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Vetas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Vetas.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Vetas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Vetas de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Vetas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Municipio de Vetas	FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT 900822161 – 1
DIRECCIÓN	Carrera 4 N° 4-05 Palacio Municipal Barrio Centro	Carrera 24 N° 32-28, Edificio LOFT 24, oficina 201. Bucaramanga (S) Colombia.
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldía@vetas-santander.gov.co	fundacionpintandohuellas@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Alcalde del Municipio de Vetas, quien se apoyara de la Coordinación de Cultura del municipio.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Vetas, lugar del domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Vetas, a los cuatro (4) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ C.C. N° 5.605.232 de Vetas **MUNICIPIO DE VETAS** NIT 890210951-1 Contratante	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS** **NIT 900822161 – 1** **R/L JOAN SEBASTIÁN CÁRDENAS AGUILAR** C.C. N° 1.095.840.748 de Floridablanca Santander Contratista

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 159 DE 2016
(23 de Noviembre)

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS.
ENTIDAD: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
PLAZO: UN (01) MES
VALOR: $49.497.339,oo.
LOS APORTES REALIZADOS AL CONVENIO SERAN DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL MUNICIPIO LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESPS ($44.497.339,oo) MCTE Y POR PARTE DE LA FUNDACIÓN LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000, o) MCTE.
TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Entre los suscritos a saber: **HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO**, identificado con Cedula de Ciudanía Numero 91.505.504 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal de California – Santander, y por ende Representante Legal del ente territorial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo autorizado por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de California, con NIT 890.210.967-7, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS**, con Nit. 900.822.161-1, representada legalmente por JEIRSON ENRIQUE PABON REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344, entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica, manifestamos que hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: CONSIDERACIONES: 1) Que la Constitución Política en su Artículo 13, consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. 2) Que el Artículo 46, ídem de la Constitución Política, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. 3) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 4) Que el artículo 1 del decreto 777 de 1992, reglamentario del artículo 355 constitucional, establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares."5) Que el decreto 1403 de 1992, por el cual se modifica el decreto 777 de 1992, en su artículo 1, inciso 2, definiendo reconocida idoneidad así: "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado" 6) Que los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1.998 se celebran de conformidad con lo dispuesto en el decreto 777 de 1992 debiéndose determinará

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 7) Que en relación con dicha norma la Corte Constitucional, ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 8) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: 1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público. 9) Que dichos contratos o convenios estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales o locales de desarrollo. 10) Que la ley 1551 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. 11 El Municipio, no cuenta con personal idóneo y capacitado, en la planta de personal, para desarrollar el objeto contractual) 12) Que el Municipio de California pagará las obligaciones derivadas del convenio que llegare a celebrarse con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2016; expedidos por la Tesorería Municipal de California13). Que se cuenta con el correspondiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, donde se consignan las razones que justifica la realización del presente convenio, suscrito por la Secretaria de Gobierno del Municipio. 14). Que la FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS, contempla en su objeto social las actividades propias de esta clase de entidad, y cuenta con reconocida experiencia e idoneidad, como consta en la certificación expedida por el Secretario de Gobierno15) Que la FUNDACIÓN, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni los miembros de la junta directiva de la fundación se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9 del decreto 777 de 1992 y tiene más de seis (06) meses de constituida de antelación a la celebración del convenio, y presentó declaración de renta de los últimos tres años, de conformidad al artículo 12 del decreto 777 de 1992.16). Que la FUNDACIÓN en el desarrollo del proyecto, utilizará personal idóneo para la correcta ejecución del mismo, de acuerdo al personal relacionado en la propuesta y dará cumplimiento a las actividades de acuerdo a lo convenido. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** La **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS,** se compromete para con el Municipio de California a desarrollar el proyecto denominado: **APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA SALUD Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.** El alcance del objeto del convenio es

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 159 DE 2016
(23 de Noviembre)

PROPUESTA ECONOMICA PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA SALUD Y EL DEPORTE, DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PROTESIS DENTAL: diseñada para reemplazar uno o varios dientes, al unir el diente artificial con el diente natural pegándolo por las adyacencias.	45	$250.000	$11.250.000
2	LIMPIEZA DENTAL: eliminación de la placa dental de los dientes con la intención de prevenir las caries, gingivitis y enfermedad periodontal.	45	$70.000	$3.150.000
3	CIRUGIAS DENTALES: necesarias para el mejoramiento de la salud oral de las personas de la tercera edad.	45	$40.000	$1.800.000
4	ALQUILER UNIDAD PORTATIL: compuesta por sillón odontológico electro - hidráulico, lámpara de luz intraoral, unidad porta instrumentos, accesorios de evacuación oral,	2	$2.000.000	$4.000.000
5	PROFESIONAL EN OFTALMOLOGIA: Parte de la medicina que estudia el ojo y se ocupa de sus enfermedades. Elaboración de examen medico	1	$2.500.000	$2.500.000
6	LENTES Y MARCO DE GAFAS: incluye examen de oftalmología y revisión de paciente para formulación de gafas	45	$200.000	$9.000.000
7	KIT DE BORDADO: incluye, lana, materiales de pintura y bordado (agujas, enhebrador, tela para bordado y pintura)	90	$30.000	$2.700.000
8	PROFESIONAL EN ELABORACION DE BORDADOS Y ARTES MANUALES	1	$1.500.000	$1.500.000
9	MEDALLAS: Pieza de metal acuñada con emblema del municipio y olimpiadas	50	$50.000	$2.500.000

COPIA FIRMADO

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

11	TROFEOS: copas entregadas como premiación en los eventos deportivos	15	$100.000	$1.500.000
12	DEPORTE Y RECREACION: incluye implementos deportivos tales como balones de baloncesto, futbol, parques, dominós, profesional en arbitraje, adecuación de canchas y escenarios deportivos cartas y profesional en licenciatura deportiva para coordinar OLIMPIADAS DE LA TERCERA EDAD	GLOBAL	$4.597.339	$4.597.339
13	COORDINACIÓN, PERSONAL DE APOYO Y SUVENIR PARA LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LOS DIFERENTES EVENTOS	GLOBAL		$5.000.000
TOTAL				**$49.497.339**

PARÁGRAFO. Forma parte integral del presente convenio: los estudios previos, la propuesta técnica y económica presentada por la entidad sin ánimo de lucro y constancia de idoneidad. Y el Estudio de Oportunidad y Conveniencia. **CLÁUSULA SEGUNDA**. POBLACIÓN OBJETO BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del presente convenio los adultos mayores que se encuentran estén radicados en el Municipio de California, el cual asciende a 90 personas, previa selección de los mismos con los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE APORTES.** El presente convenio tiene un valor estimado en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESPS ($49.497.339,oo) MCTE**, suma que corresponde a los costos de las actividades del proyecto de conformidad a las especificaciones descritas en el alcance del objeto. **PARÁGRAFO. FORMA DE APORTES.** Los aportes para su financiación se discriminan así: LOS APORTES REALIZADOS AL CONVENIO SERAN DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL MUNICIPIO LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESPS ($44.497.339,oo) MCTE Y POR PARTE DE LA FUNDACIÓN LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000, o) MCTE, Representados en especie mediante bienes y servicios, así como personal de administración para la ejecución del convenio, recurso propio que permite cumplir con el objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.**El municipio realizará los aportes de la siguiente forma: un primer pago anticipado por valor de $22.248.669,5, previa aprobación de póliza y plan de inversión y el cumplimiento de los requisitos legales para el mismo, y un segundo pago por valor de $22.248.669,5 al finalizar la ejecución del contrato, previo visto bueno de la supervisión mediante acta de recibo, informe de la entidad sin ánimo de lucro con todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social,

informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. El pago se realiza dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** El plazo del convenio es de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLÁUSULA SEXTA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION.** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la fundación, serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES. A) DE LA FUNDACIÓN.** En cumplimiento del presente convenio la entidad sin ánimo de lucro se compromete a: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado, es decir, a la atención de los adultos mayores del Centro Vida, de conformidad con lo estipulado en la ley 1276 de 2009. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de California Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio. 12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas, de acuerdo con lo requerido. 13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas, Detallado sobre la inversión de los recursos con los debidos soportes, que reflejen el desarrollo de actividades objeto del convenio (registro fotográfico, listado de asistencia, convocatoria y demás evidencias que soporten la destinación de los recursos, de acuerdo al objeto del presente convenio). 14. Relación del recurso humano propuesto por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 15. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del programa, así como llevar seguimiento nutricional y presentar los informes de avance firmados por un nutricionista. 16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 20. Presentar la minuta patrón y la derivada establecida para la preparación de los alimentos, utilizando los requisitos sanitarios según decreto 539 de 2014. 21. Rendir informes mensuales o cuando lo requiera el

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

supervisor al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 22. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 24. Las demás que le asigne el Municipio de California Santander. B) DEL MUNICIPIO. En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a: 1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con la presente vigencia. 3. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto convenido. 4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL.** El control fiscal del posterior del presente convenio, será ejercido por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del decreto 777 de 1992. **CLAUSULA NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por el MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA DÉCIMA. RESTITUCION DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte La FUNDACIÓN del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá ésta restituir inmediatamente los fondos aportados por el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESION.** La FUNDACIÓN, no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION.** La supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por el Secretaria Local de Salud del Municipio de California o quien haga sus veces, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARRAGRAFO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, b. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. c. Levantar y firmar las actas respectivas. d. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. e. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. f. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. g. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. h. Realizar la liquidación del convenio. i. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. j. Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. k. Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos

entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos al municipio por el medio que se le indique. I. Proyectar el acta de liquidación del Convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. La FUNDACIÓN** se obliga para con el Municipio a pagar una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por La FUNDACIÓN en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 10% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO a la FUNDACIÓN, de conformidad con las reglas del Código Civil, o de la garantía constituida (si a ello hay lugar) o mediante cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye EL MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedida por el Supervisor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga al municipio se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2016, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nombre Código	Prevención y protección
Valor	$44.497.337,oo
No y fecha CDP	1123001 de Noviembre /16/2016
Fuente Financiación	LIBRE INVERSION SGP

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIA. El contratista deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la firma del contrato a favor del Municipio de California Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 777 de 1992 y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	El plazo del convenio.
Cumplimiento del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	El plazo del convenio y cuatro meses (4) más.

CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD. La **FUNDACIÓN**, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto La **FUNDACIÓN**, será notificada por este concepto lo más

pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es La **FUNDACIÓN**, con quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION.** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.

En constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2016.

Por el Municipio	Entidad sin ánimo de lucro
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO	**JEIRSON ENRIQUE PABON REYES**
Alcalde Municipal	Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CALIFORNIA
ALCALDIA MUNICIPAL

ACTA DE INICIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 159 DE 2016

CONTRATO No.:					No 159 de 2016			
OBJETO:					APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA SALUD Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE			
VALOR INICIAL:					$49.497.339,oo LOS APORTES REALIZADOS AL CONVENIO SERAN DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL MUNICIPIO LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESPS ($44.497.339,oo) MCTE Y POR PARTE DE LA FUNDACIÓN LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000, o) MCTE			
VALOR ADICIONAL:					**N/A**			
PLAZO INICIAL:					**Un (01) Mes**			
PLAZO ADICIONAL:					**No aplica**			
CONTRATISTA:					**FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS**			
SUPERVISOR CONTRATO:					**EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO**			
ANTICIPO (50%)					**N/A**			
FECHA DE INICIACION:					**25 DE NOVIEMBRE DE 2016**			
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	Nº	día mes año	día mes año	día mes año	día mes año
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	Nº				
FECHA DE TERMINACION:					24 DE DICIEMBRE DE 2016			
MUNICIPIO:					CALIFORNIA – SANTANDER			
OFICINA GESTORA:					DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD			

En California – Santander - a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) en las instalaciones de la Alcaldía de California se reunieron, **HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO** en calidad de Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto, **EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO** Directora Local de Salud del Municipio y supervisor del Convenio y **JEIRSON ENRIQUE PABON REYES,** Representante Legal de la Fundación Pintando Huellas, quien actúa como contratista, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente convenio, se suscribe la presente acta de iniciación.

CONSIDERANDO

1. Que existen los soportes financieros, CDP y RP debidamente expedidos por el Jefe de Presupuesto del Municipio.
2. Que se solicitaron Garantías para el pago del anticipo, las cuales fueron aprobadas mediante acta de fecha 24 de noviembre de 2016
3. Que el presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal.
4. Que el Municipio ha designado a la Directora Local de Salud para supervisar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos.
5. Que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente convenio.

6. Que se requiere fijar la fecha de inicio del presente Convenio de Asociación.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: El contratista será responsable del cumplimiento de todas las actividades especificadas en el convenio de forma idónea y con calidad, a realizar los aportes en la forma indicada en el mismo, a su vez será el único y exclusivo responsable durante la ejecución, de todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha de inicio el día veinticinco (25) días de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) para la ejecución del Convenio de Asociación No 159 de 2016, celebrado entre el Municipio de California, Santander y la Fundación Pintando Huellas

ARTÍCULO TERCERO: Considérese entonces, como fecha para la terminación del cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación No 159 de 2016, por parte del contratista, el próximo veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO CUARTO: El conteo del plazo establecido solo podrá ser suspendido y/o ampliado mediante actas debidamente motivadas, suscritas por el supervisor, delegado por el municipio y el contratista, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o modificaciones en las actividades contractuales, que afecten irremediablemente el cumplimiento de las necesidades y pongan en peligro la inversión presupuestal, y/o posterguen en el tiempo el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO
Alcalde Municipal

EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO
Directora Local de Salud
Supervisor del Contrato

JEIRSON ENRIQUE PABON REYES
Contratista

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CALIFORNIA
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENIO DE ASOCIACION		
INFORME SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO		
ACTA FINAL.		
Contrato No.:	159 DE 23 NOVIEMBRE DE 2016	
OBJETO:	APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA SALUD Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.	
CONTRATISTA:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALIFORNIA	
SUPERVISOR:	EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO, directora local de salud	
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS	$44.497.339
APORTE FUNDACIOON	CINCO MILLONES DE PESOS	$ 5.000.000
VALOR ADICIÓN:	N.A	-
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES	
PLAZO ADICIÓN:	0	

El supervisor del (convenio) o (contrato) por parte del Municipio, manifiesta que en el marco del referido (convenio) (contrato) se pactó la entrega del (los) siguientes productos o el desarrollo de las siguientes actividades (según corresponda):

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Limpieza dental: eliminación de la placa dental de los dientes con la intención de prevenir las caries, gingivitis y enfermedad periodontal.	45	$70.000	$3.150.000
3	Cirugías dentales: necesarias para el mejoramiento de la salud oral de las personas de la tercera edad.	45	$40.000	$1.800.000
5	Profesional en oftalmología: persona idónea para el estudio del ojo y sus enfermedades, el cual se encargara de dictar un examen médico.	1	$2.500.000	$2.500.000
6	Lentes y marcos de gafas: entrega a los pacientes, revisión y formulación de gafas.	45	$200.000	$9.000.000
7	kit de bordado: incluye lana, materiales de pintura y bordado (enhebrador, tela para bordado)	90	$30.000	$1.798.669
9	Medallas: pieza de metal acuñada con emblema del municipio y olimpiadas.	50	$50.000	$2.500.000
10	Trofeos: copas elaboradas en metal, entregadas como premiación en los eventos deportivos.	15	$100.000	$1.500.000
TOTAL				$ 22.248.669

A la fecha se debe contar con la entrega de lo siguiente, razón por la cual se deja constancia de las siguientes observaciones y/o solicitudes:

Teléfono: 6298259 Telefax: 6298260
alcaldia@california-santander.gov.co
www.california-santander.gov.co

El contratista a la fecha ha cumplido con las actividades y obligaciones establecidas en el convenio o contrato

Los productos objeto del presente convenio objeto de revisión son avalados por parte de EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO directora local de salud, en calidad se Supervisor y deberán ser remitidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la oficina encargada de su control, custodia y vigilancia.

La presente se suscribe por las partes, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).

Quien Recibe,

EDNA ROCIO SUAREZ LIZCANO
Directora local de salud
Supervisor

Quien Entrega,

FUNDACION PINTANDO HUELLAS
R.L. JERSON ENRIQUE PABON REYES
Contratista

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO
Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-001 DE 2020

CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	El Guacamayo Enero 02 de 2020
CONTRATANTE	Municipio de El Guacamayo Nit. 890.205.439-1
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS NIT: 900822161-1, RL. JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR CC. No 1095840748
OBJETO	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, Y EJECUCIÓN DEL XVIII FESTIVAL DEL RETORNO, LA CULTURA Y ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO - SANTANDER
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($95.777.000)
PLAZO	Cuatro (4) días calendario

Entre los suscritos, a saber **JORGE EDUARDO CRUZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Guacamayo (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.890.212, expedida en el Guacamayo - Santander, posesionado mediante acta de fecha del dieciséis (16) de Diciembre del dos mil

diecinueve (2019), ante el juzgado promiscuo municipal de El Guacamayo Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal y como tal Representante Legal del Municipio de el Guacamayo (Santander), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** identificada con NIT: 900822161-1, representada legalmente por **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR** identificado con CC. No 1.095.840.748 que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y con base en las siguientes consideraciones: 1.- Que para atender este gasto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo expedido por la la secretaria de Hacienda y del Tesoro del municipio 2.- Que por el objeto a contratar es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007. 3.- Que EL MUNICIPIO, no cuenta con personal ni equipos especializados para ejercer las funciones y competencias, dentro de las labores a realizar en cumplimiento de los principios de la función administrativa y pública, por tal motivo se hace necesario contratar las distintas actividades que sirvan de apoyo a la gestión administrativa del MUNICIPIO en razón a que en la actualidad el personal de planta y equipos logísticos necesarios son inexistentes para ejercer una eficiente y eficaz administración. 4.- Se deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia del contratista en administraciones territoriales, lo cual se colige de su hoja de vida y documentos aportados. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, Y EJECUCIÓN DEL XVIII FESTIVAL DEL RETORNO, LA CULTURA Y ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL

CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO - SANTANDER. **PARÁGRAFO. Alcance del objeto contractual.**

El contratista deberá prestar el apoyo logístico, organización, coordinación, y ejecución de las actividades deportivas, recreativas, de las actividades culturales y artísticas en el marco del XVIII festival del retorno, la cultura y encuentro deportivo y recreativo en el corregimiento de Santa Rita del Opón, según se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	ALQUILER SONIDO: dos cabinas con parlantería y 2 micrófonos.	**3**	DIAS	$1.666.667	$5.000.000
	ÁRBITROS (2 árbitros). MICRO FEMENINO	**9**	ENCUENTROS	$150.000	$1.350.000
	ÁRBITROS (4árbitros). FUTBOL MASCULINO	**16**	ENCUENTROS	$303.125	$4.850.000
	PREMIACIÓN - ENTREGA DE INCENTIVOS PARTICIPACION DEL CAMPEONATO DE FUTBOL MASCULINO Y MICROFUTBOL FEMENINO	**GLOBAL**	GENERAL		$12.000.000
	SUMINISTRO BALÓN FUTBOL PROFESIONAL N°5	**4**	UNIDADES		$850.000
	SUMINISTRO DE MALLA PARA FUTBOL NAILON CALIBRE 5 ALTA RESISTENCIA	**4**	UNIDADES		$740.000

	UNIFORME DEPORTIVO (INCLUYE DOS DE ARQUERO), DISCIPLINA DEPORTIVA: FÚTBOL MASCULINO (CAMISETA, PANTALONETA IMPERMEABLE Y MEDIAS SEMILICRADAS), TELA VIERI, TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN TIPO LAFSUN, PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA, 100% POLIESTER Y CONSISTENCIA DE COLORES IMPRESOS, MARCADO CON LOGO TIPO INSTITUCIONAL, NUMERO ESTAMPADO PLASTIFICADO, IMPRESIÓN FULL PLOTER. (TALLAS POR DEFINIR)	**75**		$69.333	$5.200.000
	UNIFORMES DEPORTIVOS FEMENINO (INCLUYE DOS DE ARQUERO), DISCIPLINA DEPORTIVA: MICRO FÚTBOL (CAMISETA, PANTALONETA IMPERMEABLE Y MEDIAS SEMILICRADAS), TELA VIERI, TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN TIPO LAFSUN, PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA, 100% POLIESTER Y CONSISTENCIA DE COLORES IMPRESOS, MARCADO CON LOGO TIPO INSTITUCIONAL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, NUMERO ESTAMPADO PLASTIFICADO, IMPRESIÓN FULL PLOTER. ACORDE A DISEÑO PERSONALIZADO PROPORCIONADO POR LA SUPERVISIÓN, DIFERENTE COLOR (TALLA POR DEFINIR)	24		$69.292	$1.663.000

	Adecuación, decoración y ambientación de escenario deportivo (pintura y aceite quemado (demarcación de la cancha).				$3.552.000
APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓ N, Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	**TOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**				**$35.205.000**
	AGRUPACIÓN MUSICAL Presentación de Agrupación artística de que engloba diversos géneros musicales como tropical, carranguera, entre otros como mínimo de 8 integrantes, presentación de dos sets de salidas de 60 minutos cada una. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación), para el día 4 de enero de 2020.	1			$9.000.000
	AGRUPACIÓN MUSICAL Presentación de Agrupación artística de que engloba diversos géneros musicales como tropical, carranguera, entre otros como mínimo de 8 integrantes, presentación de dos sets de salidas de 60 minutos cada una. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación), para el día 5 de enero de 2020.	1			$9.000.000
	ARTISTA DE MUSICA POPULAR Artista de música popular con presentación de dos sets de 60 minutos, puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación) - 5 de enero de 2020	1			$2.700.000

	ARTISTA DE MÚSICA POPULAR Artista de música popular con presentación de dos sets de 60 minutos, puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación) - 5 de enero de 2020	**1**			$2.700.000
	AGRUPACIÓN MUSICAL Presentación de Agrupación artística folclórica que engloba el estilo charanguero, como mínimo de 3 integrantes, presentación de dos sets de salidas de 60 minutos cada una. (Incluye transporte, alojamiento y alimentación), para el día 5 y 6 de enero de 2020.	**1**			$3.375.000
	PAPAYERA como mínimo de 3 integrantes	**3**	DIAS		$2.025.000
	Logística, coordinación e incentivo a la Participación de Carrozas y/o comparsas.	**3**	GRUPO		$2.025.000
	Realización de Actividad Artística, Participación de Grupos de Danza Folclórica	**3**	GRUPO		$3.105.000
	Entrega de recordatorio conmemorativo de la participación del festival como parte de las tradiciones culturales del Corregimiento, con la entrega de ponchos como suvenires	**200**	UNIDAD	$17.500	$3.500.000
	DJ PARA LA ANIMACION DE LOS EVENTOS	**3**	DIAS		$3.375.000

	Organización para el desarrollo de la cabalgata infantil con caballitos de madera como parte de las tradiciones culturales del corregimiento de Santa Rita, con la entrega de ponchos como suvenires.	**90**	UNIDAD	$6.744	$607.000
	Sonido profesional que incluye: sonido frontal 8 cabinas a tres vias con parlanteria de 15 pulgadas, PRV de 800 wattios cada parlante con driver de 2 pulgada de 400 wtt cada uno; cuatro bajos doble parlante de 18 pulgadas de 1000 wtt, 4 monitores de piso para voces, una consola de 32 canales, dos cabinas doble parlantes y dos bajos sencillos para el monitoreo de instrumentos, 2 cabinas de 15 pulgadas, 12 micrófonos para voces y 16 micrófonos para instrumentos, 6 cajas de paso para instrumentos de cuerda.				$16.000.000
	SAYCO Y ACIMPRO				$3.160.000
	TOTAL, ACTIVIDADES CULTURALES				**$60.572.000**
TOTAL, DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**$95.777.000**

Así como las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($95.777.000), valor que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato. **PARÁGRAFO. Imputación Presupuestal:** Para atender este gasto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD Nº 20-00002 del 1 de

Enero de 2020, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que pagará el Municipio de el Guacamayo al contratista, se realizará en un solo pago final de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($95.777.000) previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato mediante informe de supervisión, con soportes de los pagos al sistema de seguridad social en la proporción debida y presentación del informe de actividades, la cual será pagada al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la misma. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de el GUACAMAYO - Departamento de SANTANDER. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de cuatro (4) días. Este término empezará a contarse una vez suscrita el acta de iniciación. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, de la oferta y de aquellas contenidas en los estudios previos, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando sus conocimientos y experiencia, equipos y personal para el cumplimiento de los objetivos determinados y del alcance contractual. 2) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 3) Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 5) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. 6) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar. 9) Realizar los aportes en los porcentajes correspondientes al sistema general de seguridad social. 10) Presentar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato. 11) pagar los impuestos legales requeridos y cumplir con las obligaciones del caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, se obliga para

con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, permitiendo y facilitándole al contratista la información que este requiera, así como comunicándole oportunamente las actuaciones que se requieran. 2) Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 3) Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 4) Realizar en forma oportuna los pagos acordados. 5) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, el pro del desarrollo del contrato. 6) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 7) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no se hace necesaria para este contrato por tratarse de contratación directa y por su forma de pago. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Secretario General y de Gobierno. Son funciones del supervisor: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos en virtud de este contrato sea óptima. d) Exigir informes al CONTRATISTA, de las actividades y servicios realizados, entregando de ser el caso el respectivo recibido a satisfacción. e) Verificar y exigir en los informes del numeral anterior, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social Integral del contratista de conformidad con el artículo en el Art. 50 de la Ley 789 del 2002 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. f) Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso y hasta el 10% de su valor total, las cuales deberán ser impuestas mediante resolución debidamente motivada y notificada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, el MUNICIPIO impondrá y hará

efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; ni con sus empleados, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. 4) Cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los articulos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3 y 4 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad a lo previsto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales, no obstante si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMASEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación; b) Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; c) Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el MUNICIPIO, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** - El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por EL MUNICIPIO, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a EL MUNICIPIO y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de EL MUNICIPIO. Igualmente, será

causal para que EL MUNICIPIO dé por terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -AVISOS Y NOTIFICACIONES. -** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, por correo certificado, telefax o correo electrónico, así: las que deba realizar EL MUNICIPIO se remitirán al correo electrónico registrado por el contratista en su propuesta. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá a la Calle 5 Nº 5 – 62 - Código Postal 683061, Cel. 3123783859 o al correo electrónico: alcaldia@elguacamayo-santander.gov.co . **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. b) Suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de el Guacamayo a los dos (2) días del mes de Enero de 2020.

EL CONTRATANTE

JORGE EDUARDO CRUZ ORTIZ
ALCALDE

EL CONTRATISTA

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
CC. No 1095840748

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS

CDPS No. 002-2017

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER**
CONTRATISTA	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS, representada legalmente por JERSON ENRIQUE PABON REYES**
NIT. No.	**900822161-1**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER**
VALOR	**APORTE DEL MUNICIPIO $ 21.500.000** **APORTE DE LA FUNDACION $ 5.000.000** **VALOR TOTAL $ 26.500.000**
DURACION	**DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO**
CDP	**111002-2017**

Entre los suscritos, **HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO**, identificado con Cedula de Ciudanía Numero 91.505.504 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal de California – Santander, y por ende Representante Legal del ente territorial, debidamente facultado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 001 de enero 10 de 2017, actuando en nombre y representación del Municipio de California, con NIT 890.210.967-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** identificada con el NIT No. **900822161-1,** quien para estos efecto se denominara **EL ASOCIADO**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 20 de la Constitución Política señala entre otros como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3) El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." 4)* Que la ley 489 de 1998, por lo cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6º, el principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de

lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 5) Que la ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 96, que, "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*" 6) Que el **MUNICIPIO DE CALIFORNIA** hace parte del Estado, cuyos fines, según el artículo 2 de la Constitución Política son: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 7).-Que el Decreto 1082 de 2015 establece "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 8) Que lo anterior va acorde a lo señalado en el inciso el artículo 209 de la Constitución Política que establece que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.": 9).- Que de conformidad con la Ley 1551 de 2012 de manera especial las siguientes: ***Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia.*** *Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:* ***a) Coordinación.*** *Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.* ***b) Concurrencia.*** *Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.* ***d) Complementariedad.*** *Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;* ***e) Eficiencia.*** *Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su*

territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales 10) Que son fines esenciales del Estado, según lo indicado en el artículo 2 de la Constitución Política, la primicia del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades, derechos y la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. 11).- Que la Constitución Política consagra que los derechos fundamentales de los adultos mayores, entre ellos la vida, integración física, la educación, la cultura y la recreación; 12. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER,** atendiendo la propuesta presentada y los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA.- CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene un valor de $ 26.500.000, de los cuales la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) será aportada por el MUNICIPIO, los cuales se imputaran al certificado de disponibilidad No. 11102 al rubro presupuestal AA 14.04.2.1 de la presente vigencia, y la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) por el ASOCIACIADO.- **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El Municipio se obliga a pagar al ASOCIADO los aportares del presente convenio al cumplimiento de todas y cada una de las actividades y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. **CLAUSULA CUARTA** Son obligaciones del ASOCIADO en desarrollo del presente convenio: 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. 2. Realizar las actividades acorde con la descripción y las especificaciones del convenio o de seguridad exigida. 3. Verificar todas las especificaciones. 4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 5. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. 11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Se obliga a realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. 2) Suministrar el apoyo logístico que requiera el contratista para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA.- DURACION.** El presente convenio tiene una duración de **DIEZ (10)** días contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- EJECUCION.** La ejecución del presente convenio estará a cargo de la FUNDACION PINTANDO HUELLAS. **CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISION.** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria General y Gobierno del Municipio, quien ejercerá un seguimiento técnico y financiero al presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: NI EL MUNICIPIO**

LA ENTIDAD tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancia constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del convenio puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO considere que las actividades a las cuales se comprometió el Municipio de California, por causa imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. b) Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impedían la ejecución del convenio, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado del desarrollo del convenio y el término de la suspensión. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio terminará en los siguientes casos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del término de vigencia del convenio. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Para el Perfeccionamiento del Convenio se requiere la suscripción del mismo, todos los documentos de ley exigidos para su legalización. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El inicio de la ejecución del convenio se someterá a la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL FISCAL.** Ejercidas por la Contraloría Departamental de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.** A este convenio le es aplicable la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL**. No existe ningún tipo de vinculación laboral debido a la naturaleza de convenio de apoyo y cooperación para la ejecución de sus proyectos misionales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.** Las partes de este convenio declaran, que frente a cualquier relación con los terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS**: No se exigen garantías por tratarse de un convenio interadministrativos, por tanto no se requiere del amparo de la póliza de garantía, en obedecimiento al artículo **2.2.1.2.1.4.5** de la ley 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA INDEMNIDAD.- LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS** se obliga en mantener libre al **MUNICIPIO DE CALIFORNIA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: **1** Estudio previo; 2 Formato Único de Hoja de Vida de la DAFP, debidamente diligenciado por **EL ASOCIADO; 3** Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debidamente diligenciado por el representante legal de **LA ENTIDAD;** 4 Fotocopia de la

cédula de ciudadanía del representante legal de **LA ENTIDAD**; **5** Antecedentes disciplinarios y **6** Antecedentes fiscales.- De conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento certificado judicial. Para constancia se firma en el Municipio de California – Santander a los once (11) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2.017)

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO
Alcalde Municipal – CONTRATANTE

JERSON ENRIQUE PABON REYES
ASOCIADO

PROYECTO.- GILBERTO MORENO ARDILA, Asesor Jurídico Externo

ACTA DE INICIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DEL 16 DE ENERO DEL 2017

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER
CONTRATISTA	FUNDACION PINTANDO HUELLAS, representada legalmente por JERSON ENRIQUE PABON REYES
NIT. No.	900822161-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER
VALOR	APORTE DEL MUNICIPIO $ 21.500.000 APORTE DE LA FUNDACION $ 5.000.000 VALOR TOTAL $ 26.500.000
DURACION	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO
CDP	111002-2017
FECHA DE INICIO	11 DE ENERO DEL 2017
FECHA DE TERMNACION	20 DE ENERO DEL 2017

Entre los suscritos **LUDVIN VALBUENA**, en su condición de Secretario de Gobierno y General del Municipio de California y **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** identificada con el NIT No. **900822161-1** quien se denominará el **ASOCIADO**, y afirma bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y en especial el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido INICIAR el Convenio de Asociación No. 02 del 11 de enero de 2017, a partir del **ONCE (11) de ENERO de 2017**, cuyo objetos es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER.**
Las demás condiciones del convenio de asociación se ejecutaran como se pactaron en el mismo.

Para constancia se firma en Bucaramanga el once (11) de enero de 2017.

LUDVIN VALBUENA GARCIA
Supervisor

FUNDACION PINTANDO HUELLAS
R/L JERSON ENRIQUE PABON REYES
El Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIPON DE SERVICIOS N°002 DEL 11 DE ENERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LOS ADULTO MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALIFORNIA
CONTRATISTA O LA OTRA PARTE CONTRACTUAL	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS RL/ JERSON ENRIQUE PABON REYES**
VALOR INICIAL	**$ 26.500.000**
PRIMERA ADICION	
VALOR TOTAL	**$ 26.500.000**
FORMA DE PAGO	PAGO FINA POR EL VALOR DE **$21.500.000 VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**
PLAZO INICIAL	10 DIAS
PLAZO ADICIONAL	
PRIMERA PRORROGA	No aplica
ACTA SUSPENSION	No aplica
ACTA REINICIACION	No aplica
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	11 DE ENERO DE 2017
Fecha de firma de la adenda	
FECHA DE LEGALIZACION DEL CONTRATO	11 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	20 DE ENERO DE 2017
fecha de terminación de la adenda	
SUPERVISOR	LUDVIN VALBUENA GARCIA

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO, identificado con Cedula de Ciudanía Numero 91.505.504 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal de California – Santander, y por ende Representante Legal del ente territorial obra en nombre del MUNICIPIO, en adelante el CONTRATANTE, y

FUNDACION PINTANDO HUELLAS RL/ JERSON ENRIQUE PABON REYES identificado CC. 1.098.743.344 expedida en Bucaramanga quien obra en nombre propio y en adelante **LA CONTRATISTA** y **LUDVIN VALBUENA GARCIA**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato de prestación de servicios N° 002 de 11 de ENERO de 2017, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de prestación de contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el día 11 de ENERO de 2017 y legalizado el mismo día.

2. Para la celebración del contrato de prestación de servicios N° 002 de 2017, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111002 de fecha 11 de ENERO de 2017, VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.500.000), y cuenta con un registro presupuestal N° 111001 de fecha 11 de ENERO de 2017, VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.500.000).

3. El plazo de ejecución del contrato fue 10 DIAS contados desde 11 de ENERO, hasta el 20 de ENERO de 2017.

4. De acuerdo con lo establecido se hace el siguiente balance de los recursos

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	$26.500.000	
VALOR ADICIONES		
VALOR EJECUTADO		$26.500.000
SALDO A LIBERAR (Si aplica)		
SUMAS IGUALES	$26.500.000	$26.500.000

5. No se pactó pólizas de garantía

6. **Documentos que forman parte integral de la presente acta:**

- Los informes presentados por EL **CONTRATISTA,** con el visto bueno del **SUPERVISOR**
- El informe final del contratista
- El informe final de supervisión.

7. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de **N°002 DEL 11 DE ENERO DE 2017** suscrito entre **EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA** y **LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS RL/ JERSON ENRIQUE PABON REYES:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en California, a los 19 días del mes de ENERO de 2017

EL MUNICIPIO,

HUGO ARNOLDO LIZCANO PULIDO
Alcalde Municipal

JERSON ENRIQUE PABON REYES
Contratista

LUDVIN VALBUENA GARCIA
Supervisor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. ICESAL 005-2017

Contratante	Municipio de Contratación – Santander
Identificación del contratante	Nit.890206058-1
Representante legal del contratante o delegado de este	ORIOL PLATA HERNANDEZ C.C. 79.695.411 de Bogotá D.C. Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Contratación, según acta de posesión de la Notaria Única del Circulo de Contratación de fecha 01 de Enero de 2016
Facultades para contratar	Acuerdo Municipal N. 014 de 2016
Contratista / Comodatario	FUNDACION PINTANDO HUELLAS
Identificación del contratista	NIT. 900.822.161-1
Representante Legal del Contratista	JERSON ENRIQUE PABON REYES C.C. 1.098.743.344 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 – 2018, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER
Valor de Contrato	VALOR TOTAL DEL CONVENIO CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($157.500.000,oo) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA EN DINERO LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo) Y LA FUNDASCION LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,oo)m/cte

La partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **I**). Que el Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoria, y su misión es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el municipio de Contratación – Santander, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hace parte integral de este contrato. **II**).Que el articulo 96 de la Ley 489 de 1998

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138880465. (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 687071
Contratación - Santander, Colombia
Nit. 890206058-1

establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. **III)** El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **IV)** el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 092 de 2017. **V)** El régimen jurídico del presente convenio, será el establecido en el Decreto 092 de 2017, que señala: "... Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares". **VI)** Que el contratista entidad ASOCIADA es una persona Jurídica sin Ánimo de Lucro y cumple los requisitos del Decreto 092 de 2017. 5) Que el Municipio realizó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, habiendo optado por la modalidad de contratación establecida en el Decreto 092 de 2017 **VII).** Que la modalidad de selección del contratista es por **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÀNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD** de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la ley 80 de 1993, artículos 2 y 24, numeral 1°, literal c) artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el ART 4 inciso 3 del Decreto 092 DE 2017 el presente Convenio se celebra previo proceso competitivo de selección de conformidad del Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **VIII)** Que LA CORPORACION, manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **IX)** a) Que la CORPORACION, es una entidad apropiada para la ejecución del objeto del presente convenio, pues se trata de una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, debidamente reconocida jurídicamente, con experiencia e idoneidad suficiente en el Departamento de Santander en la ejecución de programas sociales en especial su objeto social actividades relacionadas con el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales y deportivas en Santander. b.-) Que dentro del anterior contexto, el objeto del presente convenio está enfocado en **LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 – 2018, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER**. c.-) Que la justificación del presente así como de sus condiciones especiales están plasmadas en el estudio de necesidad y conveniencia.- d) Que el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con las personas ni con los medios para ejecutar directamente el objeto pactado. e.-) Que esta inversión se justifica además de los estudios previos, por estar comprendida dentro del programa de gobierno. f-) Que el presente convenio se celebra de manera

Carrera 4 # 6 - 51 CEL: 3135880485 (7) 7121231 - 7121547 - 7121118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co - Código Postal: No 683077
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206358-1

directa, con fundamento en la C.N. Art. 355,ley 80 de 1993, articulos 2 y 24, numeral 1°, literal c) artículo 96 de la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, pues el objeto del presente es la ejecución de un programa de utilidad comunitaria de asistencia social y la ejecución de acciones de beneficio general en la cual no existe ánimo lucrativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

Clàusula 2 -Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 – 2018, EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER. Clausula 4 – Alcance del Objeto: El alcance del objeto está determinado por los siguientes documentos: necesidad, los estudios previos, proyecto viabilizado y demás documentos oficiales que se generen durante el desarrollo del convenio. En el desarrollo del Convenio LA ASOCIADA, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por EL MUNICIPIO los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio y el proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas y el siguiente cuadro:

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR
	APORTE MUNICIPIO	**$150.000.000,oo**
1.	**EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 29 DE 2017**	
1.1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones	

Carrera 4 # 6 - 51 CEL: 3138660485 (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacionsantander.gov.co Código Postal: No. 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO: GC – 110 – GC – 01	
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaría General y de Gobierno		PROCESO: Gestión Contractual	

	culturales durante el día 29 de diciembre de 2017: - Alborada Musical (papayera y más) - Inauguración Ferias y Fiestas - Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores. Cabalgata Infantil. - Gran Cabalgata por la Reconciliación y La Paz. - Verbena popular (una Orquesta y DJ)	
2.	**EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 30 DE 2017**	
2.1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el día 30 de diciembre de 2017: - Alborada Musical (papayera y más) - Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores. - CAR AUDIO - Exposición Equina - Verbena popular (Presentación Musica Popular, una Orquesta y DJ)	
3.	**EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 31 DE 2017**	
3.1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el día 31 de diciembre de 2017: - Alborada Musical (papayera y más) - Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores. - Show NORTEÑO en la Plaza de Toros - Exposición Bovina	

	- Gran Quema de Pólvora. - Verbena popular (Presentación: Grupo Vallenato, Orquesta y DJ)	
4.	**EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - ENERO 01 DE 2018**	
4.1	Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 01 de Enero de 2018: - Festival de Amanecidos (papayera y más) - Desfile del Año Viejo y Comparsas – Matachines y Muchos. - Verbena popular (una Orquesta y DJ)	

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR
	APORTE FUNDACIION	**$7.500.000,oo**
1.	**LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION, SANTANDER 2017**	

Cláusula 3 –Aportes y Forma de pago: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ES POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($157.500.000,oo). De los Cuales el Municipio de su Presupuesto aportara en efectivo la siguiente suma: El aporte oficial estimado para desarrollar el objeto del convenio, incluidos: IVA cuando aplica, costos directos, indirectos, asi como los tributarios del caso, es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,oo), el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No. 1109001 de noviembre 09 de 2017, del Presupuesto para la Vigencia de 2017 y por parte de LA FUNDACION la suma DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,oo)m/cte Representados en **LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION .FORMA DE PAGO**: Un desembolso anticipado correspondiente al 50% del aporte que realizará el ente territorial por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) y un desembolso final por el 50% restante, es decir SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) al cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas, previa presentación de todos

Carrera 4 # 6 - 51 CEL: 3138660485, (7) 7171231 - 7171547 - 7171118
email: alcalde@contratacion-santander.gov.co - Codigo Postal: No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

los soportes y documentos legales requeridos por el ente territorial para la liquidación, así como el aval del supervisor del convenio, presentación del informe de ejecución y presentación de soportes de pago aportes al sistema de seguridad social tanto del representante legal de la Corporación como de las personas que intervengan en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO:** El manejo y la destinación son exclusivamente para los proyectos del convenio. Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1) LA ASOCIADA,** debe permitirle a **AL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión del flujo de fondos. **2) LA ASOCIADA**, a través del supervisor designado para los trabajos, deberá rendir informe final de gastos AL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de las actividades deberá considerarse como aprobación de algún trabajo. **Parágrafo TERCERO:** La FUNDACION aportara La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,oo)m/cte, los cuales estarán Representados en los **LOGISTICA, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE FERIAS Y FIESTAS MUNICIPIO DE CONTRATACION**. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** El tiempo de ejecución de este convenio es por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 5 – Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	Dirección: Carrera 4 # 6 – 51 Palacio Municipal del Municipio de Contratación , Teléfono: 7171231 Correo electrónico: alcaldia@contratacion-santander.gov.co
El contratista	Dir: carrera 24 No. 32 – 28 Ed. LOFT 24 Oficina 201 Cel. 3167253810 Correo Electrónico: fundacionpintandohuellas@gmail.com

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda, y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: Por las condiciones del Contrato a celebrar (valor entre otros), atendiendo a la forma de pago que se da contra la prestación del servicio y de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que reza: "...en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, Garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1.Cumplimiento del contrato**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2. Manejo y correcta inversión del Anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, por la vigencia de

GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO	GC – 110 – GC – 01
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaría General y de Gobierno		PROCESO: Gestión Contractual	

convenio y cuatro meses más.3. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [Doscientos (200) SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato **Cláusula 7** – Obligaciones del Contratista: **I).** Las obligaciones generales del contratista: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.**6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del periodo ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al periodo ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2).Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3).Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:** 1. **EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 29 DE 2017,** Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artístico y expresiones culturales durante el día 29 de diciembre de 2017 Alborada Musical (papayera y más), Inauguración Ferias y Fiestas, Desfile de Carrozas y Comparsas –

Matachines y Muchos Colores, Cabalgata Infantil, Gran Cabalgata por la Reconciliación y La Paz. 2. **EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 30 DE 2017. 2.1** Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 30 de diciembre de 2017: Alborada Musical (papayera y más), Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores. CAR AUDIO, Exposición Equina, Verbena popular (Presentación Música Popular, una Orquesta y DJ) 3) **EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - DICIEMBRE 31 DE 2017.** 3.1 Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 31 de diciembre de 2017: Alborada Musical (papayera y más), Desfile de Carrozas y Comparsas – Matachines y Muchos Colores, Exposición Bovina. Gran Quema de Polvora., Verbena popular (Presentación: Grupo Vallenato, Orquesta y DJ) 4) **EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA VERSION 41 DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2017 - 2018 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER - ENERO 01 DE 2018.** 4.1 Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural con énfasis en fomento artistico y expresiones culturales durante el dia 01 de Enero de 2018: Festival de Amanecidos (papayera y más), Desfile del Año Viejo y Comparsas – Matachines y Muchos, Verbena popular (una Orquesta y DJ) **Paràgrafo**: El contratista responderá por aquellos documentos que contengan firma digital que hayan sido emitidos por el contratista a través de su correo electrónico siempre y cuando sean copia fidedigna del documento enviado, sin ningún tipo de alteración; o que sean avalados en puño y letra en forma fisica por su representante designado en la entidad contratante. **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento juridico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1).Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento juridico, especialmente los del art. 5 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento juridico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1).Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2).Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus

Carrera 4 # 6 - 51 CEL: 3138580485 (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Codigo Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206958-1

GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO	GC – 110 – GC – 01
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaría General y de Gobierno		PROCESO: Gestión Contractual	

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 – Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información de la administración municipal, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor pactado de la presente cláusula penal, a título de estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138880488 (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcalde@contratacionguadalupe.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit. 890206056-1

cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante. en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesión**. El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22 – Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138660485 (7) 7171291 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@concejo-bucaramanga.gov.co Código Postal: No. 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit. 890206058-1

GRANDES Resultados	Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO	GC – 110 – GC – 01
		VERSIÓN	01
CONTRATO			
Secretaría General y de Gobierno		PROCESO: Gestión Contractual	

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del funcionario designado por el Alcalde Municipal, para tal efecto. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. 27.8). Manual de contratación. 27.9). Manual de supervisión e interventoría. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. En constancia, y una vez leído se firma en Contratación – Santander, a los diecisiete (17) días de mes de Noviembre de 2017.

Firma:	Firma:
ORIOL PLATA HERNANDEZ **Contratante** **Alcalde Municipio de Contratación**	**JERSON ENRIQUE PABON REYES** C.C. 1.098.743.344 de Bucaramanga Representante Legal Contratista

Proyectó: JORGE BLANCO CONTRERAS
Secretario de Gobierno

Revisó y Aprobó: Dr. HUBERT OCHOA
Abogado de Ardila Asesores

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138990485. (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcalde@contratacion-santander.gov.co Código Postal: No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

REPUBLICA DE COLOMBIA

SIA version 2.0.3.4A

MUNICIPIO DE CIMITARRA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Artículo 2o A1 Resolución 036 de 1998

Fecha, Lunes, 13 de Junio de 2016

No.000000000785

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE A LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE DETALLE:

Vigencia Fiscal:	2016
Soporte Legal:	Decreto No. 100 de 2015
Codigo Presupuestal:	057034101
Descripcion:	Encuentros Culturales y Fomento del Turismo
Oficina gestora:	Inversion Sector Cultura
Valor disponible:	$ 50.000.000,00
Fuente Financiacion:	Recursos Propios
Código proyecto:	2016681900069
Concepto:	CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER./*FIN*/

Vigencia: 60 dias.

Registrado por admin

Revisado por:

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES.
Secretario de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA

SIA version 2.0.3.4A

MUNICIPIO DE CIMITARRA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Artículo 2o A1 Resolución 036 de 1998

Fecha, Lunes, 13 de Junio de 2016

No.000000000792

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE A LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE DETALLE:

Vigencia Fiscal:	2016
Soporte Legal:	Acuerdo No 094 de Junio 10 de 2016
Codigo Presupuestal:	057034202
Descripcion:	Apoyo a Actividades Culturales y Turisticas
Oficina gestora:	Inversion Sector Cultura
Valor disponible:	$ 134.400.000,00
Fuente Financiacion:	Fondos Especiales - Vigencias Anteriores
Código proyecto:	2016681900069

Concepto: CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER./*FIN*/

Vigencia: 60 dias.

Registrado por admin

Revisado por:

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES.
Secretario de Hacienda

Contratante:	Municipio de Cimitarra
Representante Legal:	MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA
Documento de Identificación	91.136.513 expedida en Cimitarra (Santander)
Nit:	890.208.363 – 2
Contratista:	FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS
NIT	900.822.161-1
Representante Legal	JERSON ENRIQUE PABON REYES
Documento de Identificación	1.098.743.344 expedida en Bucaramanga (Santander)
Dirección:	Calle 37 N° 6-35 Bucaramanga Santander
Correo Electrónico:	fundacionpintandohuellas@gmail.com
Teléfono:	3177680488
Objeto:	*CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.*
Plazo:	(27) días calendarios contados a partir del acta de inicio.
Valor:	Ciento ochenta y siete millones de pesos M/cte. ($187.000.000,00)

Entre los suscritos a saber: **MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.136.513 expedida en Cimitarra (Santander), actuando en calidad de Alcalde Municipal y autorizado para contratar según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 082 del Veinticinco (25) de Enero de 2016, y representante legal del **MUNICIPIO DE CIMITARRA**, ente territorial de naturaleza municipal, identificado con Nit. 890.208.363 – 2, que para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** mayor de edad y vecino del Municipio de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.743.344 expedida Bucaramanga (Santander) , en calidad de representante legal de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** entidad sin ánimo de lucro**,** identificada con Nit. 890.208.363 – 2, que para los efectos del presente acuerdo se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* **2.** La Constitución Política de Colombia en el Artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de lo Político-administrativo del Estado que le corresponde entre otros promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. **3.** Que la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 355 lo siguiente: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...*" **4.** Que el Decreto 777 de 1992 reglamento la celebración de los contratos fijados en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. **5.** La Ley 397 de 1997 "Ley general de Cultura" en el Artículo 1 establece que el Estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación; promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal; y al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. **6.** Que el **MUNICIPIO** tiene la obligación promover los valores y elementos cívicos y de identidad de la Comunidad Cimitarreña en general, buscando priorizar la realización de actividades culturales y deportivas que resalten las raíces de los habitantes de nuestra Municipalidad. **7.** Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra como eje central los proyectos denominados "Apoyo a actividades culturales y turísticas" con código N° 2016-68-1900069**. 8.** Que las partes aquí cooperantes, consideran de vital importancia suscribir un convenio con la finalidad de dar cumplimiento a los fines estatales y a las funciones constitucionales de los Municipios, y en particular, atinentes a sumar esfuerzos, conocimientos y competencias, para la colaboración mutua en el desarrollo de actividades culturales y deportivas. **9.** Que **LA**

FUNDACIÓN, es una Institución sin ánimo de lucro, constituida desde el año 2008 y su reconocimiento de la personería se halla vigente (Artículo 13 del Decreto 777 de 1992). **10. LA FUNDACIÓN,** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, idónea para desarrollar el objeto convenido, basada en la experiencia que aporta con su propuesta la cual hace parte integral del convenio. El presente convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tendrá por objeto: *CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.* **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, **LA FUNDACIÓN** se compromete a: **1.** Desarrollar todas las actividades o gestiones en los aspectos técnicos, administrativos, económicos y jurídicos que se requieran para cumplir con el objeto de este convenio. **2**. Disponer de instalaciones, equipos y el recurso humano necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades acordadas en este convenio. **3.** Aprobar los documentos que integran el presente convenio y que hacen parte integral del mismo. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del convenio. **5**. Con los recursos públicos que reciba, en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **6.** Cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **7.** Realizar las actividades descritas en su propuesta la cual hace parte integral del presente convenio. **8.** Entregar informes sobre la ejecución y desarrollo del convenio **9.** Las demás que sean inherentes a la ejecución del convenio. **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1.** Hacer las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida. **2.** Aprobar los documentos que se expidan durante la ejecución del convenio y que harán parte integral del mismo. **3.** Prestar la colaboración necesaria a **LA FUNDACIÓN** para el desarrollo del convenio. **4.** Realizar la supervisión del convenio. **TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de veintisiete (27) días calendarios contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA: APORTES:** Para efectos presupuestales y fiscales el convenio tendrá un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($187.000.000,00),** los cuales se discriminan así: **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($184.400.000,00). LA FUNDACIÓN** aportará la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000,00)** en capacidad instalada representada en (apoyo logístico, transporte y publicidad). **QUINTA FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará los recursos aportados de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO** pagará los recursos aportados de la siguiente manera: **1)** Un pago del Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **LA FUNDACIÓN** deberá presentar el Plan de Inversión del anticipo, para aprobación por parte del Supervisor. **2)** Un segundo Pago por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte, una vez se verifique un porcentaje de ejecución de las actividades inherentes al objeto del convenio y se suscriba el acta de cumplimiento y/o informe por parte del supervisor. **3)** Un pago final del veinte por ciento (20%) del valor del aporte, una vez se cumpla con todas a las actividades inherentes al objeto contractual y se suscriba acta de terminación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **LA FUNDACIÓN** dispondrá de los recursos aportados durante la ejecución del convenio, para lo cual el supervisor dejará constancia en su acta de cumplimiento y/o informe. **PARÁGRAFO:** Para el pago respectivo, **LA FUNDACIÓN** deberá presentar la factura correspondiente en original y una (1) copia, la cual tendrán las deducciones establecidas por la Ley, el acta de cumplimiento y/o informe del Supervisor y los demás documentos que exija **EL MUNICIPIO** para el pago de los aportes. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio estará a cargo de la **Secretaría de Educación, Cultura y Deportes** quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del mismo, además de lo relacionado con: **1)** Velar por la correcta ejecución del Convenio. **2)** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **LA FUNDACIÓN** por concepto de aportes a seguridad social integral a que estuviere obligado. **3)** Determinar los mecanismos y procedimientos para preveer o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegare a surgir durante la ejecución del convenio. **4)** Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por **LA FUNDACIÓN**. **SÉPTIMA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL. EI MUNICIPIO** pagará el aporte con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 000000000785, 000000000788 de fecha 13 junio de 2016. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, **EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y

prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por Mutuo Acuerdo. **b)** Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN**. **c)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **d)** Incapacidad jurídica de **LA FUNDACIÓN** que haga imposible el cumplimiento del Convenio. **e)** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al **MUNICIPIO** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de **LA FUNDACIÓN** para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del convenio que no se conocían en el momento de la contratación. **f)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN** no se genera relación laboral alguna, por lo tanto **EL MUNICIPIO** no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales o cualquier otro emolumento que se genere por el personal que **LA FUNDACIÓN** utilice para la ejecución del convenio. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **LA FUNDACIÓN**, esta autoriza para que **EL MUNICIPIO** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria la cual no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total de la Convenio. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO** y si fuere posible se imputará a la garantía contractual exigida, si esto no fuere posible, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. LA FUNDACIÓN** no podrá ceder en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO**. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del convenio **EL MUNICIPIO** podrá a su elección celebrar un nuevo convenio o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el convenio a satisfacción. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADE: LA FUNDACIÓN** a través de su representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Cimitarra. Así mismo, el Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007, Decreto 777 de 1992, y la legislación complementaria y Normatividad Civil y Comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente Convenio: Los estudios previos, los documentos de **LA FUNDACION** y su propuesta, el acta de inicio y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro de la ejecución del objeto del convenio. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o dentro del término máximo establecido en la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: LA FUNDACIÓN** acepta todas y cada una de las condiciones del presente convenio y manifiesta haber tenido en cuenta todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**: **LA FUNDACIÓN** se obliga a que toda la información suministrada por **EL MUNICIPIO** que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende a **LA FUNDACIÓN** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para **LA FUNDACIÓN** subsiste aún con posterioridad a la terminación del Convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de que **LA FUNDACIÓN** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a exigir a **LA FUNDACIÓN** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación de **LA FUNDACIÓN** mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA FUNDACIÓN**. Igualmente es obligación de **LA FUNDACIÓN** de mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en este convenio, los impuestos municipales a que haya lugar, en el caso de los departamentales deberá presentar el recibo de pago correspondiente **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTIA CONTRACTUAL: LA FUNDACIÓN** se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una Garantía Contractual expedida por una compañía de seguros para entidades públicas, avalada por la Superintendencia Financiera, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **a) Amparo de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) Amparo de manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más. **a) Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución y dos (2) meses más**. Parágrafo:** Si el valor inicial del convenio se adiciona o se amplía el plazo, **LA FUNDACIÓN** deberá ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el acuerdo adicional.

En constancia de todo lo anterior, se firma a los dieciseis (16) días del mes de junio de 2016.

EL MUNICIPIO	LA FUNDACIÓN
MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA Alcalde Municipal	**JERSON ENRIQUE PABÓN REYES** Representante Legal

Elaboró y Revisó: Oscar Said Durán Quintero
Asesor Jurídico Externo

Entre los suscritos a saber: **MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.136.513 expedida en Cimitarra (Santander), actuando en calidad de Alcalde Municipal y autorizado para contratar según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 0082 del Veintiocho (28) de Enero de 2016, y Representante legal del **MUNICIPIO DE CIMITARRA**; ente territorial de naturaleza municipal, identificado con Nit: 890.208.363 - 2, que para los efectos del presente acuerdo se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **JERSON ENRIQUE PABON REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344 Expedida en Bucaramanga Santander, representante legal de **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** identificada con el NIT. 900.822.161-1, entidad sin ánimo de lucro, quien se denominara la **FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFCATORIO**, previa las siguientes CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Cimitarra y la FUNDACION PINTANDO HUELLAS, suscribieron el convenio de asociación N° 000000000216 de fecha 16 de junio de 2016 cuyo objeto es *"CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER."*

Que dentro de la minuta contractual se estableció en la CLASULA SEPTIMA: SUJECION PRESUPUESTAL. El Municipio pagara el aporte con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 000000000785, 000000000788 de fecha 13 de junio de 2016.

Que por error involuntario de transcripción y omisión de palabras en el documento contractual se establecieron aspectos formales que no concuerdan con el desarrollo real del proceso, por lo cual se hace necesario dar aplicación a lo fijado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que describe *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que se hace necesario corregir la **CLAUSULA SEPTIMA** del presente convenio de asociación No. 216 de 2016.

En mérito de lo anterior, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Séptima del presente convenio la cual quedara así:

"CLASULA SEPTIMA: SUJECION PRESUPUESTAL. El Municipio pagara el aporte con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 000000000785, 000000000792 de fecha 13 de junio de 2016."

SEGUNDO: Las demás condiciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes

MARIO FERNANDO PINZÓN SIERRA
Alcalde Municipal

JERSON ENRIQUE PABON REYES
Representante Legal

Elaboro y avalo: Zobeida Pinzon - Abogada

REPUBLICA DE COLOMBIA SIA version 2.0.3.4A

MUNICIPIO DE CIMITARRA

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Artículo 2o B1 de la Resolución 036 de 1998

Fecha, Jueves, 16 de Junio de 2016 **No.000000001344**

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ACTUAL, SE REGISTRA UN COMPROMISO DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 000000000785

Vigencia Fiscal:	2016
Soporte Legal:	Decreto No. 100 de 2015
Codigo Presupuestal:	064534101
Descripcion:	Encuentros Culturales y Fomento del Turismo
Beneficiario:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS / JERSON ENRIQUE PABON REYES
CC/NIT:	9008221611
Oficina gestora:	Inversion Sector Cultura
Valor del compromiso:	$ 50.000.000,00
Fuente Financiacion:	Recursos Propios
Concepto:	CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER./*FIN*/

Observaciones:

Registrado por admin
Revisado por:

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES.
Secretario de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA SIA version 2.0.3.4A

MUNICIPIO DE CIMITARRA

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Artículo 2o B1 de la Resolución 036 de 1998

Fecha, Jueves, 16 de Junio de 2016 **No.000000001345**

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ACTUAL, SE REGISTRA UN COMPROMISO DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 000000000792

Vigencia Fiscal:	2016
Soporte Legal:	Acuerdo No 094 de Junio 10 de 2016
Codigo Presupuestal:	064534202
Descripcion:	Apoyo a Actividades Culturales y Turisticas
Beneficiario:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS / JERSON ENRIQUE PABON REYES
CC/NIT:	9008221611
Oficina gestora:	Inversion Sector Cultura
Valor del compromiso:	$ 134.400.000,00
Fuente Financiacion:	Fondos Especiales - Vigencias Anteriores
Concepto:	CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y LÚDICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER./*FIN*/

Observaciones:

Registrado por admin
Revisado por:

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES.
Secretario de Hacienda

ALCALDIA MUNICIPAL
DESIGNACION SUPERVISION
CONTRATO NO. (00000216)

Cimitarra Santander, 16 de Junio de 2016

Licenciado,
LUIS HERNAN QUIROGA PORRAS
Secretario de Educación Cultura y Deporte
Municipio de Cimitarra Santander

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 00000216 DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como Supervisor del contrato número 000000216, que se suscribió entre el Municipio de Cimitarra y la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, representada legalmente por **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.743.344 expedida en Bucaramanga Santander.

En ejercicio de tal asignación deberá cumplir las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo.

MARIO FERNANDO PINZON SIERRA
Alcalde Municipal

Avalo jurídicamente, Zobeida Pinzon, Abogado.

NOTIFICACION

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato que suscribió el Municipio de Cimitarra y la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, representada legalmente por **JERSON ENRIQUE PABON REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.743.344 expedida en Bucaramanga Santander, al **SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE** Licenciado **LUIS HERNAN QUIROGA PORRAS,** identificado con la cedula de ciudadanía N°5.631.919 expedida en Chipata Santander.

Firma del notificado,

LUIS HERNAN QUIROGA PORRAS
CC. 5.631.919 expedida en Chipata Santander
Secretario deeducación Cultura y Deporte
Avalo jurídicamente, **JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA**

Elaboró: y reviso: Zobeida Pinzón- Abogada

Acta De Inicio

FECHA DEL ACTA: 16 DE JUNIO DE 2016

OBJETO CONTRACTUAL: CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS DE COLABORACION MUTUA PARA LA REALIZACION DE ENCUENTROS CULTURALES Y LUDICOS PARA LA CONSOLIDACION DE LA ENTIDAD CULTURAL DE LOS CIMITARREÑOS EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

N° DEL CONTRATO: 00000216
PLAZO DEL CONTRATO: 27 DIAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE INICIO:	16 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN :	12 DE JULIO DE 2016
VALOR:	$ 187.000.000,00

INTERVINIENTES:
EL MUNICIPIO: HERNAN QUIROGA PORRAS- Supervisor
CONTRATISTA: JERSON ENRIQUE PABON REYES- Representante legal Fundación Pintando Huellas.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

REQUISITO	**SI – N/A**
FIRMA DEL CONTRATO:	SI
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	SI
GARANTIA CONTRACTUAL APROBADA (En caso de aplicar)	SI

Una vez verificado que los requisitos enunciados anteriormente fueron cumplidos por el Contratista, las personas aquí intervinientes acuerdan dar inicio al contrato referido.

La presente acta forma parte del contrato por lo cual se anexará al expediente del mismo.

HERNAN QUIROGA PORRAS
Supervisor

JERSON ENRIQUE PABON REYES
Representante legal

Elaboró: Paola Jiménez
Revisó: Zobeida Pinzón-Abogada

CONVENIO DE ASOCIACION N. 026 de 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PLAYON SANTANDER Y FUNDACION PINTANDO HUELLAS

Entre los suscritos a saber, **LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.521.538, expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de El Playón (Santander), entidad territorial identificada con NIT. 890.208.199-0, debidamente posesionado mediante Escritura Publica N° 175 del 29 de Diciembre de 2015, y facultado mediante Sentencia Judicial del 21 de abril de 2016, Expediente No. 2016-00210 expedido por el Tribunal Administrativo de Santander y quien para efectos del presente convenio de cooperación se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, con NIT 900822161, quien actúa en calidad de Representante Legal **JERSON ENRIQUE PABON REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.743.344 expedida en Bucaramanga, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Lay 1150 de 2007, y quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará, **ASOCIADO,** hemos convenido suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	El Articulo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamento, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Por su parte, el decreto 777 de 1992, igualmente habilitada esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público. El término participación ciudadana hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. El decreto 1082 de 2015, señala sobre convenios, lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. "* Que la Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que *"El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación "punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."* *En nuestro **PLAN DE DESARROLLO:** La Obra Continua 2016 – 2019, DIMENSIÓN: Social, PROGRAMA ESTRATÉGICO 1.5: Fortaleciendo Nuestros Valores. Construyendo Comunidad y Paz a través de la Cultura y el Deporte SUB - PROGRAMA 1: Preservando Nuestra Identidad, OBJETIVO: Mantener los saberes ancestrales y el patrimonio tangible conservando la identidad del pueblo Playonero, META, Institucionalizar los festivales urbanos y/o rurales, nuevos, y/o fortalecidos*

CLAUSULA CUARTA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de FUNDACION PINTANDO HUELLAS, no se entenderán vinculados laboralmente al MUNICIPIO DEL PLAYON SANTANDER. FUNDACION PINTANDO HUELLAS, obrará con plena autonomia administrativa y no existirá entre el personal contratado por FUNDACION PINTANDO HUELLAS y el MUNICIPIO relación laboral alguna.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio es de CINCO (05) Días, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por las partes previo el cumplimiento de los requisitos en la Cláusula de Perfeccionamiento de este convenio.
CLAUSULA SEXTA. VALOR	El valor total de este Convenio, producto de la suma del aporte de **MUNICIPIO DEL PLAYON- y FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($53.000.000.oo) M/CTE,** representado así: a) EL MUNICIPIO-, aportará un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000.oo) M/CTE, representado en dinero. b) FUNDACION PINTANDO HUELLAS , aportará un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) M/CTE,** representado en:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL APORTE
COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	$5.000.000
TOTAL	**$5.000.000**

CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente convenio se cancelará con cargo a la Rubro: *3.1.4.2.1 Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales, por valor de ($16.000.000); 5.1.2.1 Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales, por valor de ($4.000.000); 5.1.3.3 Fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por valor de ($10.600.000); 3.1.4.3.5.4 Promoción del desarrollo turístico, por valor de ($9.400.000); 3.4.4.5.1.1 Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público, por valor de ($8.000.000).*

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:	El Municipio del Playón Santander entregará su aporte en este Convenio de la siguiente forma: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** *($48.000.000.oo) M/TE, a) un desembolso inicial del 50% correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) una vez firmado el acta de inicio. Y el 50% restante correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) una vez ejecutado el objeto contratado, con informe de actividades y la respectiva certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro,,* al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1**: El Municipio se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el Convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos.
CLAUSULA NOVENA. GARANTIA:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el contratante con ocasión de: (i) la no inversión del pago anticipado; (ii) el uso indebido del pago anticipado; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. SUFICIENCIA: Esta Garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado, ya sea este en dinero o en especie b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (10%) del valor del contrato. c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (5%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVICION:	La supervisión del presente convenio la efectuará NANCY GUTIERREZ QUINTERO, Secretaria de Desarrollo Social y Salud, o quien haga sus veces, y JAIRO BASTO TRIANA Secretario del Interior, Seguridad y Movilidad o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio; **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio ; **3)** Comunicar a la ENTIDAD ASOCIADA, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio; **4)** Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente convenio; **5)**Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a la ENTIDAD ASOCIADA con respecto a la ejecución del convenio; **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio; **8)** Ser intermediario entre las partes **9)** A llegar a la carpeta del convenio que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio;**10)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar a la ENTIDAD ASOCIADA, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; **11)** Entregar a LA ENTIDAD ASOCIADA, la información, documentación, y demás *elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario* con la misma finalidad su lo requiere; **12)** Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a la ENTIDAD ASOCIADA, **13)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO;**14)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; **15)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por la ENTIDAD ASOCIADA, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; **16)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la ENTIDAD ASOCIADA, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; **17)** Solicitar a la ENTIDAD ASOCIADA, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; **18)** Velar por el soporte presupuestal del convenio y exigir a la ENTIDAD ASOCIADA, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; **19)** Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; **20)**

	Comprobar que durante la vigencia del convenio la ENTIDAD ASOCIADA, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; **21)** Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO**. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a la ENTIDAD ASOCIADA, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.
CLAUSULA UNDECIMA. MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA.	El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.
CLAUSULA DUODECIMA - DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:	El convenio no podrá ser cedido a ningún título por FUNDACION PINTANDO HUELLAS, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DEL PLAYON SANTANDER.
CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** *teniendo conocimiento de las inhabilidades e* incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	Las partes se comprometen a velar para que en los contratos que deban suscribir en desarrollo de este convenio, los contratistas manifiesten bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento serán responsables a las consecuencias y sanciones de ley.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** el Municipio se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** y ésta última pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo. **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas

	2.4 PROGRAMA ESTRATÉGICO: Promoviendo el Empleo, Desarrollo y la Competitividad, OBJETIVO DEL PROGRAMA, Promover la competitividad del municipio a través de acciones para impulsar oportunidades laborales, formación para el trabajo, emprendimientos y nuevos y mejores escenarios productivos como el Turismo, META, Proyectar y organizar ferias y fiesta.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	El presente convenio tiene por objeto. *" AUNAR ESFUERZOS SOCIALES Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS XXXII FERIAS Y FIESTAS POPULARES DE EL MUNICIPIO DE EL PLAYON, SANTANDER.* **PARAGRAFO PRIMERO:** El alcance del objeto comprenderá las actividades de I FESTIVAL GASTRONOMICO – SABOR PLAYONERO. FESTIVAL AGROINDUSTRIAL. FESTIVAL DEL SANCOCHO DEL RIO Y FINAL TORNEO VEREDAL DEPORTIVO (MICROFUTBOL Y BOLO).Según programación de la feria y propuesta.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS se compromete a: *El conveniente deberá desarrollar los siguientes componentes básicos:* *A-Realizar las acciones que correspondan para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y turísticas en el marco de las xxxii ferias y fiestas populares del municipio de El Playón, Santander"* *B- Velar por el cumplimiento de las demás actividades que se requieran, de acuerdo con el presupuesto elaborado.* *C- Acreditar estar a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensión, de conformidad, con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, concordante con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y su artículo 114 del Decreto 2150 de 1995.* *D- Cumplir con la propuesta presentada.* *E- Presentar informe de actividades.* *F- Reintegrar al municipio los saldos de los recursos aportados por este mediante el presente convenio, que no sean ejecutados como se prevé en el presente convenio y los excedentes financieros por la rentabilidad si los hubiere.*
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	*El MUNICIPIO se compromete a:* *El Municipio en desarrollo del objeto convenido y conforme a los principios que rigen la función pública se obliga especialmente a:* *1. Suministrar la Información Necesaria y oportuna que requiera la entidad asociada para el normal desarrollo del presente convenio.* *2. Realizar el desembolso de los aportes en forma oportuna, conforme al presupuesto desagregado y que se requieran para ejecución normal del convenio.* *3. Efectuar los Registros y Operaciones presupuestales, contables, financieras necesarias para cumplir cabalmente con el aporte convenido en el presupuesto del convenio.* *4. Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico y financiero a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar el supervisor respectivo.* *5. Facilitar los trámites administrativos para el desarrollo oportuno de cada una de las actividades planteadas en el alcance del objeto del convenio.*

	o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** el Municipio se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** y ésta última pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.
CLAUSULA DECIMA SEXTA – LEGISLACION APLICABLE:	El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Constitución artículos 209 y 355 y la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos y Decreto 777 de 1992.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DECLARACION DE LAS PARTES:	Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las Partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las Partes vinculadas al Convenio para el desarrollo del mismo
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el interventor
CLAUSULA VIGESIMA LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:	El lugar será Municipio del Playón Santander.

En constancia se suscribe a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

POR EL MUNICIPIO

LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ
Alcalde Municipal

POR FUNDACION PINTANDO HUELLAS

JERSON ENRIQUE PABON REYES
CC. 1.098.743.344 de Bucaramanga
RL FUNDACION PINTANDO HUELLAS
Nit 900822161-1

Aspectos Jurídicos:
Proyectó y Elaboró: Jessica Lseth Corredor Florez, Abogada Apoyo a la Gestion
Revisó: Daisy Yessenia Villamizar Cordoba, Asesora Jurídica Externa- Oficina de Contratación

CARTA DE ACEPTACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACION No. 190 DE 2018

El Playón, Santander, 8 de Octubre de 2018.

Señor:
JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR,
C.C.1095840748 expedida en Bucaramanga
Representante Legal de PINTANDO HUELLAS, con NIT 900822161,

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACION No CAS - 2018, CUYO OBJETO ES: **AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER.**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de El Playón – Santander, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 05 de Octubre de 2018.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

OBJETO.

EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER REQUIERE CONTRATAR LO SIGUIENTE:**"AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER".**

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	dias lab	VLR. TOTAL
1	sonido compuesto por : (Consola Digital de 32 canales, pantalla LED, tarima, techo, cabina, bajos, bafles, microfonos inhalambricos, luces ingeniero de sonido,	UND	4	30.000.000
2	personal logistico	20 per	4	10.000.000
3	grupo musica auctotona de la region	und	1	7.000.000
4	car audio	und	1	8.000.000
5	papayera	und	4	4.000.000
6	DJ en Vivo	und	4	1.000.000
7	Alimentacion y hospedaje Unidad de Policia	und	4	4.000.000
	TOTAL INCLUYE IVA			64.000.000

ACTIVIDADES:

- Realizar acciones que correspondan, organizativas y logísticas para la realización de las feria y fiestas del Municipio de El Playón Santander
- Presentar el sonido con las especificaciones (Consola digital de 32 canales, pantalla Led, cabina, bajos, micrófonos inalámbricos, luces, ingeniero de sonido para las actividades de grupos folclóricos de la región, desfile de comparsas, feria del adulto mayor, feria infantil competencia ciclística, y festival gastronómico y festival canino.
- Tarima para la presentación de grupos folclóricos de la región, papayera
- Personal logístico (organizar, coordinar logística de los actos generales de administración que realizan distintas personas y grupos que participan las distintas actividades dentro del marco de la feria y fiestas)
- Car Audio Stone Ciclas y motos Club Monteros Fenix. (Caravana por las principales calles del municipio llegada, polideportivo Municipal) (para 1 día de la feria)
- Papayera para un día de la feria
- DJ en vivo para los cinco días de las ferias y fiestas
- Velar por el cumplimiento de las demás actividades que se requieran de acuerdo con el presupuesto elaborado
- Alimentación y Hospedaje Unidad de policía Nacional el cual consta de Desayuno almuerzo y comida.

 Alimentación para 30 personas por 4 días Total $3.000.000
 Hospedaje para 30 personas por 3 días Total $1.000.000

VALOR:

El presente convenio tiene un valor de SETENTA MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.400.000) según detalle del presupuesto oficial adjunto De los cuales el Municipio aportara la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.400.000): de acuerdo certificación de aportes que presenta la FUNDACION.

- **POR PARTE DEL ASOCIADO**

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 6.400.000,00), los cuales serán en especie y estarán representados en la realización de actividades específicas, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	CONCEPTO	TOTAL
1	Apoyo a la ejecución, coordinación y realización de Las ferias y fiestas del Municipio de El Playón Santander	$6.400.000,00

2.1.1. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del convenio se hará de la siguiente forma:

El Municipio de El Playón girara a la FUNDACION PINTANDO HUELLAS Valor de su aporte de la siguiente manera: un único pago al final por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($64.000.000) a la entrega del informe final al momento de la liquidación con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios, anexándose el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido dado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.

NOTA 1: DEDUCCIONES: El asociado autoriza a la Entidad, para que por conducto de la Tesorería, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Convenio.

NOTA 3: El Asociado deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la Seguridad Social, Parafiscales, Riesgos Profesionales y demás documentos requeridos en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCION:

El objeto del Convenio se ejecutará en el casco urbano del municipio del Playón Departamento de Santander.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido,
- Factura o cuenta de cobro respectiva, si EL CONTRATISTA está obligado a facturar,
- Informe de actividades suscrito por el contratista sobre ejecución realizada durante el periodo respectivo,
- Copia RUT,
- Copia Certificación Bancaria,
- Y los demás documentos que a discrecionalidad del Supervisor considere importante para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

PLAZO:

Cuatro (4) días Calendario UNA VEZ FIRMADO EL ACTA DE INICIO

Sí durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las origina podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias.

LUGAR DE EJECUCION:

El objeto del Presente proceso se ejecutará en el Municipio de El Playón, Departamento de Santander.

SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para realizar la "***AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER***". contenidos en el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de El Playón, para la Vigencia Fiscal 2018, con cargo al siguiente Certificado Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	CONCEPTO	FUENTE	Rubro	VALOR
18-00669 DE OCTUBRE 5 DE 2018	**AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER**	CULTURA	4.9.1	$35.000.000
18-00670 DE OCTUBRE 5 DE 2018	**AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER**	SGP LIBRE INVERSION	3.1.4.3.5.4	$25.000.000
18-00671 de 05 de octubre 2018	**AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL APOYO LOGISTICO A LAS 34 FERIAS Y FIESTAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE EL PLAYON SANTANDER**	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPIECIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION	5.7.1	$4.000.000

NOTA 1: El valor establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al monto aportado por el Municipio.

2.2. LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

- ESTAMPILLAS PRO ANCIANO 4%
- ESTAMPILLAS PRO CULTURA 1%
- ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 6,6%
- Los demás Gravámenes de Ley a que haya lugar.

NOTA 1: El presente documento fue expedido por la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**, representada legalmente por la Dra. **DIANA CAROLINA TAPIAS OLARTE**, quien será responsable por su contenido y las demás responsabilidades asociadas con el uso y movimiento presupuestal, y quien a la fecha convalidó información con el Jefe de la Oficina Gestora y el Suscrito Ordenador del Gasto. Con lo anterior, se garantiza que el rubro presupuestal con el que se pretende ejecutar el presente proceso puede ser destinado para estas compras.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

En desarrollo del alcance contractual, el asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A). Cumplir con el alcance del objeto del convenio, en los estudios previos. B). Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos estipulados en el convenio. C). Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. D). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. E). No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. F). Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad G). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. H). Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgo profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. I). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. J). Divulgar la participación del MUNICIPIO en cada una de las actividades que se adelanten por parte del ejecutor. K). Las demás actividades que se deriven del objeto contractual. L) Cumplir con el siguiente cronograma de actividades:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio el Municipio se obliga a:

A) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el desembolso del aporte que resulte del presente convenio de asociación. B) Realizar los desembolsos de monto del aporte del municipio en forma oportuna. C) Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del convenio.

SUPERVISIÓN.

El Supervisor del Convenio será el Jefe de Despacho de la Oficina Gestora, quien será notificado dentro de los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011.

El/ La supervisor(a) podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

En el ejercicio de sus funciones, el suscrito supervisor certificará el cumplimiento de las obligaciones del asociado como requisito del aporte pactado.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del o asociado.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del convenio.
- Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el asociado, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el asociado no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio.
- Suscribir con el asociado y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
- Formular al asociado, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del convenio.

- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el asociado y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.

- Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del convenio obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).

- Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO. El contratante se reserva el derecho de exigir al asociado, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.

GARANTÍAS.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA ÚNICA: En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015.**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA:

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.

c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** debe contener además la cobertura básica de predios labores y operaciones. Mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
SUFICIENCIA: Doscientos (200) SMMLV por un periodo igual a la ejecución del contrato.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del Convenio, el Municipio podrá imponer directamente al asociado a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del convenio, valor que se imputará al de indemnización de prejuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del asociado, en desarrollo del Convenio se impondrán multas de conformidad con el Artículo 86 de La ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Según lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se

acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, El MUNICIPIO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de Enero de 2011).

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

MULTAS:

En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato.

El Municipio aplicará multas en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios

mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

b) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causara una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causara una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.

f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

El contratista autoriza con la firma del futuro contrato que el Municipio en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Municipio a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA./ ASOCIADO,** éste pagará a EL MUNICIPIO a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.

El Municipio podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

En la carrera 5 N° 12 – 41 en el municipio de el Playón – Santander.

Atentamente,

LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto y Revisó: HDH
Profesional de Apoyo en el Área de Contratación

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.2574255
Número del contrato	CONVENIO DE ASOCIACION No. 020
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XIX ENCUENTRO CULTURAL, FOLCLORICO Y DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER 2020
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	31/01/2020 12:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11 días de tiempo transcurrido *(4/03/2020 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	Sí * No
Obligaciones Ambientales	Sí * No
Obligaciones Pos Consumo	Sí * No
Reversión	Sí * No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

MUNICIPIO DE SUAITA

COLOMBIA, Suaita

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION PINTANDO HUELLAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	30287226965

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS *Fecha de aprobación:* 30/01/2020 5:36:56 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA *Fecha de aprobación:* 30/01/2020 5:39:04 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Unidad de contratación	
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRO
Título de la oferta	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y AGROPECUARIAS MUNICIPIO DE SUAITA SANTAN
Cuantía del contrato	187.000.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) ▼

018000-52-0808 . Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD

SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 001-2020

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y AGROPECUARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA LXIX FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XIX ENCUENTRO CULTURAL, FOLCLORICO Y DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER 2020".

FECHA: Enero 30 DE 2020

1. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo del contrato será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 31 de enero y hasta el 4 de febrero inclusive, previa cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

2. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

Valor estimado del contrato: La suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000),** el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada, el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0122002 de fecha 22 de enero de 2020**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Suaita.

Así mismo se determinaron las actividades, personal y precios necesarios para ejecutar las actividades recreativas y fomento al deporte del presente proceso de selección:

3. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

NOTA : Los grupos y/o orquestas deberán ser concertadas con la administración Municipal

A) Un primer desembolso equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) **contra la presentación del cronograma de eventos** y previa legalización del Convenio. **B)** Un último pago del

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) contra la realización del total de actividades y la liquidación del Convenio a satisfacción.

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los Tres (3) días siguientes a la fecha de radicación de cuenta de cobro. El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

4. OBLIGACIONES GENERALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

I. Obligaciones Generales:

1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.

2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.

3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.

4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.

8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.

9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

10). INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

II. Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	CANT
1	Alquiler y montaje de sonido profesional Line Array de 60.000 watios de potencia para la presentación de orquestas y todo tipo de grupos musicales en tarima, para cubrir las actividades centrales del evento en espacios cerrados y abiertos del casco urbano, con personal de apoyo en sonido, luminotecnia, DJ, cabinas de sonido, micrófonos suficientes para presentaciones musicales. Incluye tarima con frente de 12 mts, fondo de 6 mts y alto 1.50 mts en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Deberá instalarse para los días 31 de Enero, 1, 2,3 de febrero de 2020 en la plazoleta de eventos del municipio de Suaita.	GLOBAL
2	Alquiler de cabinas de sonido y micrófonos para la presentación de las carrozas comparsas, danzas, grupos musicales de la región y para las demás actividades artísticas y culturales que se desarrollaran en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Con disponibilidad en los sitios desde el día 31 hasta el 3 de febrero de 2020	GLOBAL
3	Alquiler de techo de 12x42 mts con lona blanca tipo black out que impide el paso del calor del sol para Exposición Equina y Pecuaria. Incluye iluminación general para el evento en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Deberá instalarse para los días 1, 2,3 de Febrero de	GLOBAL

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	2020 en la plaza de ferias del municipio de Suaita. Se aceptará un techo con lona blanca tipo black out de mayor dimensión.	
4	Alquiler y montaje de estructura de 17x36 mts con altura exterior de 5 mts y altura media de 8mts aproximadamente, con lona blanca para la Presentación de grupos musicales y artísticos en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Deberá instalarse para los días 31 de Enero, 1,2 y 3 de febrero de 2020 en la plazoleta de eventos del municipio de Suaita.	GLOBAL
5	Logística para la ejecución de las actividades culturales en la exposición gastronómica y artesanal Suaitana, para la organización de la chiquicalbata infantil, para en la presentación de (carrozas, y Comparsas incluido el apoyo para su elaboración, coordinación y realización de las mismas) adecuación de escenarios con los elementos necesarios tales como vallas, inscripción de participantes, y animador profesional permanente en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. Será necesario mínimo 6 personas para que organicen y coordinen las actividades culturales que se desarrollaran en el marco del XIX Encuentro Cultural y Folclórico El personal de apoyo deberá prestar sus servicios el día 1 y 2 de febrero. Adicional a lo anterior se deberá contar con un animador	GLOBAL
6	Suministro de almuerzos compuesto por (una proteína, carbohidrato y/o cereal más bebida Gaseosa, jugo o gaseosa debidamente empacado, puesto en sitio) para los integrantes de bandas, Grupos de música tradicional y Grupos de Danzas) que participan de las presentaciones artísticas en el marco la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y	200

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	Folclórico del municipio de Suaita, Santander., Santander los días 1 y 2 de febrero de 2020.	
7	Suministro de Refrigerios compuestos por (carbohidrato y bebida, gaseosa o jugo debidamente empacado y puesto en el sitio para los integrantes de (bandas, grupos de música tradicional y Grupos de Danzas) que participan de las presentaciones artísticas en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. los días 1 y 2 de febrero de 2020.	200
8	Suministro de Hidratación consistente en bolsas de agua de 300 ml para los participantes de las actividades culturales (Comparsas y danzas) en el marco la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander	1000
9	Alquiler de silletería para el evento cultural (Danzas y canto) en el marco de la LXVIII ferias y fiestas y del XVIII Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander los días 1 y 2 de febrero de 2020. Las sillas deben ser plásticas sin o con brazos para acomodación de los asistentes, se deben entregar en Suaita e instalar en el parque principal el 2 de febrero de 2020 a las 11:00 p.m. a las 6:00 p.m.	100
10	Organización y ejecución de la Presentación de grupos musicales y artísticos de reconocimiento a nivel nacional en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander a.DOS AGRUPACIONES MUSICALES DEL GÉNERO VALLENATO CONFORMADA DE 8 A 12 INTEGRANTES, DE RENOMBRE Y DE TALLA NACIONAL, DEBERA TENER SUS VIDEOS EN YOUTUBE, PRESENTACION DE UNA SALIDA DE DOS HORAS Y SEGUIDOS. PUESTA EN TARIMA, EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE SUS INTEGRANTES. b. DOS AGRUPACIONES MUSICAL DE GÉNERO TROPICAL, SALSA, MERENGUE, SHOW DE SAMBA, SHOW CARNAVALERO, CON RECONOCIMIENTO NACIONAL CONFORMADA POR MINIMO 14	GLOBAL

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	INTEGRANTES, PRESENTACION DE DOS SALIDAS (UNA DE 2 HORAS CONTINUAS Y OTRA DE UNA HORA Y MEDIA CON INTERVALOS DE DESCANSO DE MÁXIMO MEDIA HORA). PUESTA EN TARIMA, EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE SUS INTEGRANTES. c. UNA AGRUPACIÓN MUSICAL COMPUESTA POR MÍNIMO 8 INTEGRANTES, REALIZANDO PRESENTACION DE MUSICA POPULAR Y DIFERENTES SHOWS PROPIOS DE LAS TRADICIONES DEL PAÍS PUESTA EN TARIMA, EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE SUS INTEGRANTES. d. UNA AGRUPACIÓN MUSICAL COMPUESTA POR MÍNIMO 4 INTEGRANTES, REALIZANDO DIFERENTES SHOWS DE MUSICA CAMPESINA Y CARRANGUERA PROPIOS DE LAS TRADICIONES DE DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS PUESTA EN TARIMA, EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE SUS INTEGRANTES.	
11	Agrupación tipo papayera compuesta por mínimo 6 integrantes para realizar alboradas musicales durante los días 31 de Enero 1, 2, 3 de Febrero de 2020 conforme las tradiciones de la cultura Suaitana.	1
12	Logística para la organización de la X Exposición Equina Grado B que incluya el personal de control, director técnico, jueces con conocimientos en equinos y pecuarios y Maestro de ceremonia para la exaltación y reconocimiento de las exposiciones y presentaciones equinas al igual que la alimentación de los ejemplares equinos en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander. El personal de control, director técnico, jueces con conocimientos en equinos y pecuarios y Maestro de ceremonia para la exaltación y reconocimiento de las exposiciones y presentaciones equinas, deberá brindar sus servicios los días 01y 02 de febrero de 2020.	GLOBAL
13	Alquiler de dos sesiones de Gradería de 8 a 10 mts de	GLOBAL

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	frente a 4 niveles con contrahuella de 50 cms cada nivel para la Exposición Equina y Pecuaria de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander Dicha estructura deberá instalarse en la plaza de ferias para que la misma esté disponible desde el 01 de febrero de 2020 hasta el día 3 de febrero de 2020.	
14	Alquiler de pesebreras para la recepción de los equinos en el marco de la Exposición Equina y Pecuaria en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander para los días 31 de enero 1, 2 y 3 de Febrero de 2020. Dicha estructura deberá instalarse en la plaza de ferias para que la misma esté lista el día 30 de enero de 2020. Deben ser en ángulo de hierro, tableros de madera, asegurados en tornillería de carriaje; puertas de la misma forma con ventanas cubiertas en teja plástica termo acústica, ondulada de 3.5 metros de largo totalmente independientes. Módulos: de 2,50 metros de largo cada uno para formar un espacio de 10 metros cuadrados cada pesebrera. Madera: de 10, 20 o 30 cm de ancho, cepillada y cantoneada, asegurada en tornillería de carriaje, con Puertas: con ventana en varilla de 1.0 y maderas de la misma forma a los módulos quedando de ancho con una medida de la puerta de 1.00 mts. Techo: cubierta en teja termo acústica ondulada, plástica de 3.10 metros de largo, sobre repisa de 8,4 * 2.50 para mayor seguridad, comodidad y tranquilidad de cada equino. Medidas de las pesebreras: Frente: 2,50 mts Fondo: 2,50 mts Atura mínima: 2,20 mts.	150

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

15	Logística para la organización de la feria ganadera y de la muestra Bovina que incluya el personal de control y la alimentación de los ejemplares bovinos en el marco de la LXIX ferias y fiestas y del XIX Encuentro Cultural y Folclórico del municipio de Suaita, Santander.	GLOBAL

NOTA : Los grupos y/o orquestas deberán ser concertadas con la administración Municipal

III- Descripción de las actividades a desarrollar:

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de SUAITA– Santander.

6. GARANTIAS:

PAGO ANTICIPADO: La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá otorgarse por el VEINTE por ciento (20%), del valor total del aporte del municipio y por el termino de ejecución del convenio y cuatro meses más.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Seguro de responsabilidad civil temporal por 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: El convenio será por la suma de (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE) $187.000.000 Incluido IVA, de los cuales $170.000.000 serán aportados por el municipio de Suaita respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0122002 de fecha 22 de enero de 2020; Y $17.000.000 serán aportados por el Contratista.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

ACTA DE CIERRE DE PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 005-2019

OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER"**

FECHA: 04 de Diciembre de 2019

HORA: 6:00 p.m.

LUGAR: SECRETARIA GOBIERNO

ASISTENTES: CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZÁLEZ
TESORERA MUNICIPAL

JORGE BLANCO BUITRAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO

En Contratación Santander, siendo las 6:06 p.m. del día 04 de diciembre de 2019, se reunieron en la Secretaria de gobierno para llevar a cabo el cierre del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 005-2019 con el objeto : "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER" y dar apertura a las propuestas recibidas:**

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

Proponente	Representante del Proponente	Fecha	Hora	Folios	Valor oferta económica
FUNDACION PINTANDO HUELLAS	JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR	04 de diciembre de 2019 RADICADO 00085	11:30 a.m	2 SOBRES(DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA)	$31.415.000 aporte fundación $3.141.500

Como consta se adjunta el documento de recepción de propuestas que hace parte integral de la presente convocatoria.
Para constancia se lee, se aprueba y se firma la presente acta por quien en ellos intervinieron, siendo las 06:20 p.m. del día 4 de diciembre de 2019

CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZÁLEZ
TESORERA MUNICIPAL

JORGE BLANCO BUITRAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Jorge Blanco Buitrago - Secretario de Gobierno

Revisó: ARDILA ASESORES.

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ICESAL No. 005 de 2019

MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN

Señores:
JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
FUNDACION PINTANDO HUELLAS,
NIT **900.822.161-1**
Bucaramanga Santander

REF: INVITACIÓN ICESAL No. 005 de 2019

Teniendo en cuenta que mediante Invitación Publica ICESAL No. 005 de 2019 de fecha **DICIEMBRE 02 DE 2019**, se solicitó presentar propuestas para la ejecución del Objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER**"

Que en consecuencia de lo anterior se presentaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	IDENTIFICACION	VALOR
FUNDACION PINTANDO HUELLAS Representante Legal: **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR**	NIT. **900.822.161-1**	$31.415.000,oo Aporte CORPORACION $3.141.500

Que una vez revisadas las ofertas se determinó por el Comité Evaluador, quienes cumplieron con los requisitos Habilitantes, por lo tanto el Comité Evaluador recomendó que dicha decisión de aceptación se realice con dicha empresa representada legalmente por **JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.840.748 y con el mejor precio de oferta ajustado al presupuesto oficial, ya que fue el único proponente.

Por lo tanto, dando cumplimiento al numeral 6 y 7 del artículo 85 del decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta y su respectiva publicación.

El Alcalde Municipal de Contratación – Santander en uso de sus facultades legales conferidas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, manifiesta la aceptación de la propuesta presentada por usted, dentro del proceso de la

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

referencia en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS RECREATIVOS COMO FOMENTO AL DEPORTE EN LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES DE CONTRATACION SANTANDER."

Propuesta en la cual manifestó estar dispuesto al cumplimiento de lo establecido en la propuesta.



PROPUESTA ECONOMICA				
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR NETO	VALOR CONTRATADO
1	REALIZACION DE UN TORNEO DE MICRIFUTBOL MASCULINO CATEGORIA LIBRE MAYORES (INCLUYE VETERANOS) (logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 6,028,750
1.1	LOGISTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
1.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
1.3	Uniformes para los participantes.	40	$ 2,403,750	
1.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO)	5	$ 600,000	
1.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
2	REALIZACION DE UN TORNEO DE MICRIFUTBOL MASCULINO CATEGORIA JUVENIL (logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 5,978,750
2.1	LOGISTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
2.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
2.3	Uniformes para los participantes	40	$ 2,353,750	
2.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
2.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
3	REALIZACION DE UN TORNEO DE MICRIFUTBOL FEMENINO (logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 5,978,750

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

	Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			
3.1	LOGISTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
3.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
3.3	Uniformes para los participantes	40	$ 2,353,750	
3.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
3.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
4	**REALIZACION DE UN TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA UNICA MIXTO:**(logistica, juzgamiento, suministro de hidratación, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)			$ 5,978,750
4.1	LOGÍSTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
4.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 875,000	
4.3	Uniformes para los participantes	40	$ 2,353,750	
4.4	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
4.5	PREMIACION	GLOBAL	$ 1,250,000	
5	**CICLISMO**			$ 7,450,000
5.1	**REALIZACION DE VALIDA CICLISTICA CATEGORIA MASTER:** Organización y desarrollo de la valida ciclística, Sonido y animación durante la valida ciclística, Apoyo para realizar convocatoria de la valida ciclística mediante carteleras, volantes, cuñas radiales, Trazado y Adecuación de la ruta por donde se desarrollará la valida ciclística, Administración Municipal, personal de apoyo requerido, incentivos a la participación)	GLOBAL	$ 4,500,000	
5.1.1	LOGÍSTICA: (juzgamiento, Planilla de todos los encuentros Deportivos, Divulgación del evento para la inscripción de los diferentes equipos a través de la radio y medios adecuados, Aplicación de los Reglamentos de Juego, Limpieza y correcto uso de las instalaciones deportivas suministradas por la Administración Municipal)	2	$ 900,000	
5.1.2	HIDRATACION: Apoyar y entregar la Hidratación a los participante	GLOBAL	$ 1,450,000	
5.1.3	PERSONAL DE APOYO: (REQUERIDO	5	$ 600,000	
	TOTAL			$ 31,415,000

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

APORTE FUNDACION				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COORDINACION DEL EVENTO	1	$ 900,000	$ 900,000
2	HIDRATACION Y ALIMENTACION PERSONAL OPERATIVO	GLOBAL	$ 741,500	$ 741,500
3	TRANSPORTE DE SONIDO, TARIMA Y TECHO, DE PERSONAL LOGISTICO Y OPERATIVO IDA Y REGRESO	GLOBAL	$ 1,500,000	$ 1,500,000
VALOR TOTAL			$ 3,141,500	$ 3,141,500

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
Representante Legal

JOAN SEBASTIAN CARDENAS AGUILAR
Representante legal
Fundación Pintando Huellas
CEL: 3186339789

Así como también, haber leído y conocido las condiciones establecidas en el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ICESAL No. 005 de 2019 del 2 de diciembre de 2019 y en consecuencia estar dispuesto a someterse a ellas y a los demás documentos del proceso establecidos por la entidad. **TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($31.415,000) MCTE.**

FORMA DE PAGO: El pago del convenio se hará mediante un pago al final del servicio prestado a satisfacción de la supervisión, cumpliendo los requisitos legales para el pago.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, Con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: CDP Nº. 1127002, del 27 de noviembre de 2019, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($31.415,000) MCTE.**, de presupuesto del Municipio de la vigencia 2019; expedido por la Tesorería Municipal.

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución será de veinte (20) días previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2019.

GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, así mismo lo establecido en el Decreto 92 de 2017, no establece un régimen de garantías a exigir al contratista, siendo ellos una potestad discrecional de la entidad estatal su exigencia, por lo que se considera que se requieren garantías de:.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato.

SUPERVISOR: Será ejercida directamente por la SECRETARIA LOCAL DE SALUD O POR QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

PUBLICACIÓN: La presente manifestación de aceptación de propuesta será publicada en el SECOP (www.contratos.gov.co)

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato el cual se identificará con **ICESAL No. 005 de 2019** del proceso **COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ICESAL No. 005 de 2019;** fecha de Contrato: 09 de Diciembre de 2019.

Sin otro particular,

ORIOL PLATA HERNANDEZ
Alcalde Municipal.
Proyecto Jorge Blanco Buitrago - Secretario de Gobierno

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118
email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Contratación - Santander, Colombia
Nit: 890206058-1

CONVENIO DE ASOCIACION No. MG-CONV-ASC-COMPETITIVO NO.01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre el MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER identificado con Nit. 800.099.694-9 representado legalmente por **ELBERTO ALIRIO REYES SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.618.082 expedida en el municipio de Confines, Santander quien actúa en nombre y representación del municipio de Guadalupe, Santander en su calidad de Alcalde Municipal, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, facultado para celebrar contratos por el Concejo Municipal mediante acuerdo Acuerdo municipal No. 001 del 12 de febrero de 2020, facultado para comprometer vigencias futuras conforme acuerdo No. 021 de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas constitucional y legalmente y actuando en nombre y representación del Municipio de Guadalupe, Santander y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro, la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS NIT.** 900.822.161-1 representada legalmente por **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.665.710 expedida en Bucaramanga debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL**-; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** El municipio de Guadalupe- Santander, en cumplimiento de los fines del Estado, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas y culturales enraizadas en sus habitantes, razón por la cual, se pretende llevar a cabo actividades artísticas, culturales y deportivas, respetando las costumbres y la cultura del municipio, el cual, anualmente celebra sus festividades del retorno, al que todos nuestros campesinos y turistas, concurren masivamente para participar de las actividades programadas por la administración municipal en el que se ejecutan múltiples actividades, para que propios y visitantes, sean parte de la idiosincrasia Guadalupeña. **b)** El artículo 7

de la Constitución Política, establece: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, y en el artículo 71 dispone que: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”, articulo reglamentado por la ley 397 de 1997, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. **c)** El artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”. **d)** En este mismo sentido el artículo 71 ibidem expresa: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.” **e)** La ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. Es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. **f)** Con el fin de proyectar la identidad local, el folclor, la cultura, las fiestas tradicionales y en aras de materializar los fines del Estado y dar cumplimiento a una de las líneas del Plan de Desarrollo, en este caso, realización de actividades artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas, donde la comunidad de todas las edades se hace participe. El municipio Guadalupe- Santander en cumplimiento de su Misión efectúa una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la

diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social, el desarrollo turístico, en condiciones de equidad, a través de la generación de espacios propicios para tal fin entre la población, donde se generan espacios para que nuestra población pueda exponer su talento y además sean motivados para que sus capacidades y actitudes se fortalezcan. **g)** Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones, entre otros, establece las competencias del Municipio en otros sectores, precisando que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.8. EN CULTURA: 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio. **h)** Las actividades folclóricas y culturales que se realizan en Guadalupe, Santander, es de gran impacto para el Municipio ya que en sus diversos programas se vinculan todas las generaciones, niños, niñas, mujeres, adultos y comunidad campesina. I) Es así, como se hace necesario que la administración municipal ofrezca a sus habitantes la alegría de interpretaciones musicales que realcen la importancia de estas festividades de carácter cultural, con la presentación de grupos artísticos de reconocimiento a nivel regional y nacional, sin dejar de lado el apoyo a los grupos locales que también tienen su participación en la programación artística. Con la celebración de estas festividades no solo se difunde la cultura local y regional, también se fortalece el potencial turístico del Municipio y se posibilita la generación de ingresos para un sinnúmero de familias que ven en estas festividades una buena oportunidad para mejorar significativamente sus ingresos. j) Aunado a lo anterior, el artículo 52 de la constitución Política dispone que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y de aprovechamiento del tiempo libre, es parte de la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y un beneficio para la comunidad. El Deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado en este caso a través de este ente territorial está llamado a promover la práctica del deporte y a difundirla en aras a efectivizar este derecho. **k)** Respecto del contenido del artículo 52, se observa que tiene varios conceptos: a) el ejercicio y la práctica del deporte, en el que se incluyen sus

manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas; b) el derecho a la recreación, como concepto independiente; y, c) el aprovechamiento del tiempo libre. Establece, también esta disposición que constituyen gasto público social el deporte y la recreación. Es de resaltar, que el Municipio de Guadalupe, Santander posee un enorme capital deportivo y cultural que le ha aportado y seguirá aportando a la comunidad en general, herramientas para el desarrollo de nuevos deportistas, nuevas prácticas deportivas, mantener el arraigo cultural y las tradiciones del campo, son también entonces expresiones generadoras de valores, en la medida que el deporte y la cultura le permite a las comunidades reconocerse en marcos específicos en tiempo y espacios. **l)** Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto N° 80112- 2007EE1841: "(…) *Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función (…)"* **m)** Que el decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés. La opción de dotar de capacidad jurídica a las ESAL para contratar bajo esta específica modalidad de contratación, como lo advierte la doctrina, surge para cumplir con el propósito de "(…) permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal (…) [i] **n)** La población que se beneficiará con el convenio de asociación es toda la comunidad Guadalupeña, en tanto se resalta su cultura, idiosincrasia y valores tradicionales que por años se ha venido forjando. En la actualidad se presenta dificultad, sobre todo en la población joven, respecto a la identidad cultural y sedentarismo. La idiosincrasia y el deporte han sido desplazados en gran medida por las redes sociales, en

consecuencia, es deber de la entidad buscar soluciones a dicha situación. **o)** La administración tiene como propósito realizar espacios de integración cultural y artísticas como: el tradicional desfile de comparsas y carrozas que se ha convirtiendo en un verdadero carnaval que atrae a propios y a visitantes incentivando así el turismo y las expresiones artísticas y culturales de nuestro municipio, así mismo se llevará a cabo las tradicionales alboradas musicales como muestras de nuestro folclor, presentaciones artísticas, muestras de música típica y colombiana y una serie de exposiciones para dar a conocer nuestro potencial turístico, entre otros. **p)** El sector Agropecuario del Municipio, en especial en cuanto a las muestras equinas, por ello resulta procedente mostrar los avances y fortalecer este sector a través de espacios de interacción y promoción de este renglón durante el evento ferial a través de muestras empresariales. **q)** Por todo lo anterior, el Municipio de Guadalupe, Santander no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario para el alcance del objeto del convenio, por lo que resultaba necesario primero adelantar un proceso competitivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, que le permita al Municipio escoger la propuesta más favorable a sus necesidades y como resultado de ello suscribir un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **r)** El municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para adelantar el presente convenio. **s)** Por la complejidad de las actividades el municipio de Guadalupe, Santander necesita aunar esfuerzos para llevar a cabo las actividades culturales, artísticas, folclóricas y deportivas y agropecuarias. **t)** Por lo anterior, se formuló y radicó en el banco de proyectos, el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER"** que se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo **"UNIDOS SI PODEMOS 2020-2023"** para la vigencia 2020 - 2023" código BPIN 202168320006. **u)** Que se expidió Certificado del P.A.A y Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP. **v)** La selección del contratista se efectuó mediante un proceso competitivo publicado en el SECOP II. En razón a lo expuesto, este Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente convenio de asociación es **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER" SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:**

Promover el fortalecimiento de actividades artísticas, culturales, deportivas y agropecuarias , para lo cual desarrollara las siguientes actividades:

Nº	SECTOR	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	CANT
1	**ACTIVIDADES GENERALES**	DISPONIBILIDAD TECHO PARA LA TARIMA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	GROUND SUPPORT TECHO ESPECIAL PARA CONCIERTOS *MATERIAL: ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y LONA BLANCA IMPERMEABLE. *MEDIDAS : 13 MTS DE ANCHO X 6 MTS DE PROFUNDO Y SUBE HASTA 9 MTS *OBSERVACIONES : SISTEMA DE IZADO CON MOTORES O DIFERENCIALES, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS MÌNIMAS DE SEGURIDAD, ANCLADO AL PISO O A TANQUES DE AGUA DE 500 LITROS Y SUS VIENTOS CORRESPONDIENTES	DIAS	4
2		DISPONIBILIDAD SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	16 CABINAS LINE ARRAY DE 8", 10" ò 12" ACTIVAS O PASIVAS, 8 SUB- BAJOS DE 1.200 VATIOS RMS, AMPLIFICADORES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA, 4 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 750 WATIOS RMS , 2 MONITORES PARA SIDE FILL (CABINA+SUB BAJO POR LADO) ,2 MONITORES AÉREOS ACTIVOS O PASIVOS DE 750 WATIOS, MIXER DIGITAL DE 32 CANALES, CONTROLADOR ELECTRÓNICO, RACK DE PROCESOS, 2 MICRÓFONOS	DIAS	4

			INALÁMBRICOS DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, 6 MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL, 14 MICRÓFONOS DINÁMICOS LINEA PROFESIONAL PARA INSTRUMENTOS, KIT DE MICROFONERIA PROFESIONAL PARA BATERIA, 4 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS O ELECTROACUSTICOS, UNIDADES PARA CDDOBLE BANDEJA CON MIXER PARA DJ, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, 2 AUXILIARES DE TARIMA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO.		
3		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE ILUMINACION EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	CONSOLA PROFESIONAL CHAMSYS MAGIQ 100(BIBLIOTECA DE 3.000 ARCHIVOS, 2048 CANALES, 240 UNIDADES INTELIGENTES, 240 CANALES DE DIMMER, TRAZO DE TEATRO, EFECTOS, 450 MEMORIAS, SALIDA VGA), ILUMINACION FRONTAL : 6 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, ILUMINACION POSTERIOR : 18 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, 8 CABEZAS MOVILES TIPO BEAM O SPOT LINEA PROFESIONAL, 1 MAQUINA DE HUMO HAZER PROFESIONAL, 2 LUCES PUBLICO MINIBRUTUS POR(4 UNIDADES CADA UNA),	DIAS	4

			ESTRUCTURAS, LUMINOTÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIOS.		
4		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE VIDEO LED EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	DOS PANTALLAS GIGANTE 4 X 3 MTS DE LED CON 6,5 PITCH DE RESOLUCION , PROCESADOR, COMPUTADOR PORTÁTIL, ESTRUCTURAS, VIDEO TÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO, TECNICO DE VIDEO.	DIAS	4
5		PERSONAL OPERATIVO	DIEZ (10) OPERADORES LOGISTICOS DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO, ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICACIONES Y PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE LOGISTICA PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES DE LOGISTICA.	TURNOS	40
6		DJ Y ANIMADOR	DJ Y ANIMADOR PROFESIONAL PERMANENTE CON UNA TRAYECTORIA DE MINIMO 3 AÑOS EN EVENTOS , PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO.	DIAS	4
7	**ACTIVIDADES CULTURALES**	COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	ALBORADAS MUSICALES CON PAPAYERA	GLOBAL	1

8		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO CARRANGA CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 6 INTEGRANTES EN TARIMA, INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1
9		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION DE ORQUESTA MUSICAL DE GENERO DE FOLCLORE, TROPICAL Y MERENGUE CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 10 INTEGRANTES EN TARIMA, INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1

10		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 8 INTEGRANTES EN TARIMA. INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1
11	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN TORNEO RELAMPAGO	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TORNEO RELÁMPAGO MODALIDAD DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO, ACTIVIDAD CONSISTENTE: -ARBITRAJE Y PLANILLEROS. -COORDINACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS. - MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DONDE SE REALIZARÁ EL TORNEO RELAMPAFO (PINTURA, ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LA CANCHA).	GLOBAL	1

			--SERVICIO DE ASEO Y ADECUACIÓN A LA INSTALACIONES DEPORTIVAS DONDE SE LLEVARÁN CADA UNO DE LOS ENCUENTRO DEPORTIVOS, SEGÚN LA PROGRAMACIÓN ENTREGADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. -CANTIDA DOS BALÓNES DE FÚTBOL CATEGORÍA: PROFESIONAL, TAMAÑO #5, CONSTRUCCIÓN LAMINADO THERMO TECH, MICROESTRUCTURA DE PU DE ALTA CALIDAD CON TRIPLE RECUBRIMIENTO DE BACKING DE ALTA DENSIDAD, ESPUMA EVA DE ALTA DENSIDAD, CÁMARA INTERNA CON DOBLE VÁLVULA, CUBIERTA ESPONJOSA, ENVOLTURA LAMINADA CRUZADA DISEÑADA CON TEJIDOS DE POLI-ALGODÓN DE ALTA DENSIDAD, IDEAL PARA GRAMA ARTIFICIAL Y NATURAL. (COLOR A DEFINIR POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO) - PAR DE MALLAS PARA FUTBOL MATERIAL NYLON PARA FUTBOL PROFESIONAL. CALIDAD GARANTIZADA ALTA RESISTENCIA Y MEDIDAS OFICIALES REGLAMENTARIAS.		

			TIPO: CABAÑA. - PREMIACION PARA LOS EQUIPOS GANADORES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUESTO DE LAS MODALIDAD DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO (MEDALLERIA PARA LO INTEGRANTES DEL EQUIPO Y TROFEO PARA CADA MODALIDAD)		
14		UTILESDEPORTIVOS PARA CAMPEONATO	UNIFORMES ALTERNATIVOS (PETOS ESTAMPADOS CON NUMERO Y LOGOS DE LA ALCALDIA DEL MUNIICPIO DE GUADALUPE - SANTADNER.) PARA LA DIFERENCIACION DE CADA EQUIPO .	UNIDAD	55
16		HIDRATACION	HIDRATACION (BOTELLA DE AGUA 750 ML)	UND	1.300
17		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ACTIVIDAD RECREATIVA CAR AUDIO	-SHOWS DE CAR AUDIO, ACTIVIDAD CONSISTENTE: SHOWS DE CAR AUDIO CON UN MINIMO DE 20 PARTICIPANTES -JUECES ENCARGADO DE REALIZAR EL CONCURSO SEGÚN LAS CATEGORIAS QUE SE PRESENTEN. - ADECUACIÓN Y	UNIDAD	1

			SEÑALIZACIÓN		
18		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ACTIVIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA CARRERA THE COLOR RUN	GRAN CARRERA THE COLOR RUN CON UN RECORRIDO DE 2 KM, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -ESTABLECER UN MAPA DE LA RUTA. -REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y NUMERACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. -ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA -UBICACIÓN DE PUNTO DE HIDRATACIÓN. -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. --SONIDO MOVIL INCLUIDIO DJ Y/O PRESENTADOR. -DISPONIBILIDAD DE 8 EXTINTORES LLENOS DE COLORES SURTIDOS, 1000 BOLSAS DE PINTURA. - DISPONIBILIDAD DE 100 CAMISAS ESTAMPADAS PARA REPARTIR A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO	GLO BAL	1
19		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDA RECREATIVA Y DEPORTIVA CICLO	CICLO PASEO, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -ESTABLECER UN MAPA DE LA RUTA.	GLO BAL	1

		PASEO	-REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y NUMERACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. -ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA -UBICACIÓN DE PUNTO DE HIDRATACIÓN -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO LA CUAL PRESTARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DAÑOS MENORES DE LAS BICICLETAS. (PINCHAZOS, CAÍDA DE CADENA, FRENOS.) -REFRIJERIO COMPUESTO POR UN CARBOHIDRATO Y BEBIDA		
20		SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE CABALGATA RECREATIVA	CABALGATA RECREATIVA ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: - INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. -ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA. -UBICACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN. -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. -SONIDO MOVIL PARA CABALGATA INCLUIDIO DJ Y/O PRESENTADOR -ALMUERZO PARA LOS PARTICIPANTES COMPUESTO	GLOBAL	1

			POR PROTEINA, CARBOHIDRATO Y BEBIDA DEBIDAMENTE EMPACADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.		
22	**ACTIVIDADES AGROPECUARIAS**	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN MUESTRA EQUINA PARA INCENTIVAR EL CAMBIO DE GENÉTICA Y DE ESTILOS DE LOS EJEMPLARES	ORGANIZACIÓN DE LA FERIA EQUINA, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -DISPONIBILIDAD DE MÍNIMO DOS JUECES CON EXPERIENCIA. -UN PRESENTADOR AVALADO POR LA ASOCIACIÓN EQUINA DE SANTANDER "ASOCABALLOS". -DISPONER DE QUIPOS DE SONIDO PARA TRANSMITER EL JUZGAMIENTO Y CAPACITACION -CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD EN LA PRESENTACION DE EJEMPLARES, CRUCES GENETICOS Y ALIMENTACION DE EJEMPLARES PARA LA MUESTRA EQUINA MIXTA.	GLOBAL	1
22		SERVICIO DE APOYO EN LA COORDINACIÓN Y ADECUACIÓN ESCENARIOS	COORDINACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA EQUINA, ACTIVIDAD QUE	GLOBAL	1

		REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA MUESTRA EQUINA	INCLUYE LO SIGUIENTE: -DISPONIBILIDAD Y ADECUACIÓN DEL LUGAR PARA REALIZAR LAS EXPOSICIONES EQUINAS DE CADA CATEGORÍA -DISPOSICIÓN Y ADECUACIÓN DE PESEBRERAS PARA ALOJAMIENTO DE EJEMPLARES QUE PARTICIPARAN EN LA MUESTRA EQUINA.		

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:
De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes obligaciones generales:

a) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y la oferta presentada por la ESAL, los cuales hacen parte vinculante del convenio.

b) colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y éste sea de la mejor calidad.

c) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos a pago.

d) Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

e) Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

f) Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial o total.

g) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.

h) La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

i) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.

j) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

k) Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.

l) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

m) Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios, en el plazo previsto en el convenio.

n) Obrar con lealtad y buena fe.

o) Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.

p) Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.

q) Suscribir el acta de liquidación del convenio.

r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.

s) Dar cumplimiento a los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID 19, expedidos por el Gobierno Nacional.

t) La ESAL en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los

documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución del mismo.

u) Destinar rigurosamente el aporte del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto del convenio.

v) Destinar en debida forma y a cabalidad el presente convenio, en el cual se entiende que hacen parte integral la propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

w) Además de destinar los aportes del Municipio de conformidad con lo establecido en la propuesta y el presupuesto del convenio, la entidad ejecutora deberá realizar y soportar de manera rigurosa la inversión de los aportes a su cargo, según se establece en la misma propuesta y presupuestos establecidos.

x) Presentar al inicio del convenio un cronograma de actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos del mismo, de acuerdo a la metodología establecida.

y) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del convenio.

z) Atender las sugerencias y observaciones recibidas.

aa) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del convenio, con el fin de tomar los correctivos necesarios.

bb) Presentar al supervisor designado por el Municipio para la liquidación del convenio un informe final de ejecución debidamente soportado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento. En el informe demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada de los servicios o suministros prestado por cada beneficiario.

cc) Efectuar los aportes a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de la obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas;

b) Expedir el Certificado de disponibilidad y registro Presupuestal que ampare el convenio.

c) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista.
d) Entregar a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio.
e) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.
f) Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
h) Ejercer la supervisión necesaria para ejecución del convenio.

QUINTA: VALOR – El valor del convenio es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($177.953.312)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El cual está constituido por los siguientes aportes de las partes: 1**)** El aporte en dinero por parte del Municipio de Guadalupe, Santander corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($154.738.312) correspondiente al 86.96% del valor del convenio 2)** El aporte en dinero por la ESAL corresponde a la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.215.000,00) correspondiente al 13.04% del valor del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las partes corresponden a las siguientes actividades;

No	SECTOR	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ACTIVIDADES GENERALES**	DISPONIBILIDAD TECHO PARA LA TARIMA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y	GROUND SUPPORT TECHO ESPECIAL PARA CONCIERTOS *MATERIAL: ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y LONA BLANCA IMPERMEABLE. *MEDIDAS : 13 MTS DE ANCHO X 6 MTS DE PROFUNDO Y SUBE	DIAS	4	1.650.000	6.600.000

		DEPORTIVAS	HASTA 9 MTS *OBSERVACIONES : SISTEMA DE IZADO CON MOTORES O DIFERENCIALES, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS MÌNIMAS DE SEGURIDAD, ANCLADO AL PISO O A TANQUES DE AGUA DE 500 LITROS Y SUS VIENTOS CORRESPONDIENTES				
2		DISPONIBILIDAD SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	16 CABINAS LINE ARRAY DE 8", 10” ò 12” ACTIVAS O PASIVAS, 8 SUB- BAJOS DE 1.200 VATIOS RMS, AMPLIFICADORES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA, 4 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 750 WATIOS RMS , 2 MONITORES PARA SIDE FILL (CABINA+SUB BAJO POR LADO) ,2 MONITORES AÉREOS ACTIVOS O PASIVOS DE 750 WATIOS, MIXER DIGITAL DE 32 CANALES, CONTROLADOR ELECTRÓNICO, RACK DE PROCESOS, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, 6 MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL, 14 MICRÓFONOS DINÁMICOS LINEA PROFESIONAL PARA INSTRUMENTOS, KIT DE MICROFONERIA PROFESIONAL PARA BATERIA, 4 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS O ELECTROACUSTICOS, UNIDADES PARA CDDOBLE BANDEJA CON MIXER PARA DJ, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, 2 AUXILIARES DE TARIMA, PERSONAL DE	DIAS	4	3.600.000	14.400.000

			MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO.				
3		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE ILUMINACION EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	CONSOLA PROFESIONAL CHAMSYS MAGIQ 100(BIBLIOTECA DE 3.000 ARCHIVOS, 2048 CANALES, 240 UNIDADES INTELIGENTES, 240 CANALES DE DIMMER, TRAZO DE TEATRO, EFECTOS, 450 MEMORIAS, SALIDA VGA), ILUMINACION FRONTAL : 6 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, ILUMINACION POSTERIOR : 18 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, 8 CABEZAS MOVILES TIPO BEAM O SPOT LINEA PROFESIONAL, 1 MAQUINA DE HUMO HAZER PROFESIONAL, 2 LUCES PUBLICO MINIBRUTUS POR(4 UNIDADES CADA UNA), ESTRUCTURAS, LUMINOTÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIOS.	DIAS	4	1.050.000	4.200.000
4		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE VIDEO LED EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	DOS PANTALLAS GIGANTE 4 X 3 MTS DE LED CON 6,5 PITCH DE RESOLUCION , PROCESADOR, COMPUTADOR PORTÁTIL, ESTRUCTURAS, VIDEO TÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO, TECNICO DE VIDEO.	DIAS	4	1.300.000	5.200.000
5		PERSONAL OPERATIVO	DIEZ (10) OPERADORES LOGISTICOS DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO, ACREDITADA MEDIANTE	TURNOS	40	215.000	8.600.000

			CERTIFICACIONES Y PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE LOGISTICA PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES DE LOGISTICA.				
6		DJ Y ANIMADOR	DJ Y ANIMADOR PROFESIONAL PERMANENTE CON UNA TRAYECTORIA DE MINIMO 3 AÑOS EN EVENTOS , PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO.	DIAS	4	1.000.000	4.000.000
7	**ACTIVIDADES CULTURALES**	COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	ALBORADAS MUSICALES CON PAPAYERA	GLOBAL	1	2.412.981	2.412.981
8		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO CARRANGA CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 6 INTEGRANTES EN TARIMA, INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1	7.800.000	7.800.000

9		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION DE ORQUESTA MUSICAL DE GENERO DE FOLCLORE, TROPICAL Y MERENGUE CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 10 INTEGRANTES EN TARIMA, INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1	7.300.000	7.300.000
10		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 8 INTEGRANTES EN TARIMA. INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1	7.800.000	7.800.000

11	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN TORNEO RELAMPAGO	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TORNEO RELÁMPAGO MODALIDAD DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO, ACTIVIDAD CONSISTENTE: -ARBITRAJE Y PLANILLEROS. -COORDINACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS. - MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DONDE SE REALIZARÁ EL TORNEO RELAMPAFO (PINTURA, ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LA CANCHA). --SERVICIO DE ASEO Y ADECUACIÓN A LA INSTALACIONES DEPORTIVAS DONDE SE LLEVARÁN CADA UNO DE LOS ENCUENTRO DEPORTIVOS, SEGÚN LA PROGRAMACIÓN ENTREGADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. -CANTIDA DOS BALÓNES DE FÚTBOL CATEGORÍA: PROFESIONAL, TAMAÑO #5, CONSTRUCCIÓN LAMINADO THERMO TECH, MICROESTRUCTURA DE PU DE ALTA CALIDAD CON TRIPLE RECUBRIMIENTO DE BACKING	GLOBAL	1	12.000.000	12.000.000

			DE ALTA DENSIDAD, ESPUMA EVA DE ALTA DENSIDAD, CÁMARA INTERNA CON DOBLE VÁLVULA, CUBIERTA ESPONJOSA, ENVOLTURA LAMINADA CRUZADA DISEÑADA CON TEJIDOS DE POLI-ALGODÓN DE ALTA DENSIDAD, IDEAL PARA GRAMA ARTIFICIAL Y NATURAL. (COLOR A DEFINIR POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO) - PAR DE MALLAS PARA FUTBOL MATERIAL NYLON PARA FUTBOL PROFESIONAL. CALIDAD GARANTIZADA ALTA RESISTENCIA Y MEDIDAS OFICIALES REGLAMENTARIAS. TIPO: CABAÑA. - PREMIACION PARA LOS EQUIPOS GANADORES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUESTO DE LAS MODALIDAD DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO (MEDALLERIA PARA LO INTEGRANTES DEL EQUIPO Y TROFEO PARA CADA MODALIDAD)				
14		UTILESDEPORTIVOS PARA CAMPEONATO	UNIFORMES ALTERNATIVOS (PETOS ESTAMPADOS CON NUMERO Y LOGOS DE LA ALCALDIA DEL MUNIICPIO DE GUADALUPE - SANTADNER.) PARA LA DIFERENCIACION DE CADA EQUIPO .	UNIDAD	55	18.000	990.000

16		HIDRATACION	HIDRATACION (BOTELLA DE AGUA 750 ML)	UND	1.300	1.500	1.950.000
17		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ACTIVIDAD RECREATIVA CAR AUDIO	-SHOWS DE CAR AUDIO, ACTIVIDAD CONSISTENTE: SHOWS DE CAR AUDIO CON UN MINIMO DE 20 PARTICIPANTES -JUECES ENCARGADO DE REALIZAR EL CONCURSO SEGÚN LAS CATEGORIAS QUE SE PRESENTEN. - ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	1	8.000.000	8.000.000
18		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ACTIVIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA CARRERA THE COLOR RUN	GRAN CARRERA THE COLOR RUN CON UN RECORRIDO DE 2 KM, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -ESTABLECER UN MAPA DE LA RUTA. -REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y NUMERACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. -ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA -UBICACIÓN DE PUNTO DE HIDRATACIÓN. -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. --SONIDO MOVIL INCLUIDIO DJ	GLOBAL	1	9.485.331	9.485.331

			Y/O PRESENTADOR. -DISPONIBILIDAD DE 8 EXTINTORES LLENOS DE COLORES SURTIDOS, 1000 BOLSAS DE PINTURA. - DISPONIBILIDAD DE 100 CAMISAS ESTAMPADAS PARA REPARTIR A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO				
19		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDA RECREATIVA Y DEPORTIVA CICLO PASEO	CICLO PASEO, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -ESTABLECER UN MAPA DE LA RUTA. -REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y NUMERACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. -ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA -UBICACIÓN DE PUNTO DE HIDRATACIÓN -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO LA CUAL PRESTARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DAÑOS MENORES DE LAS BICICLETAS. (PINCHAZOS, CAÍDA DE CADENA, FRENOS.) -REFRIJERIO COMPUESTO POR UN CARBOHIDRATO Y BEBIDA	GLOBAL	1	11.000.000	11.000.000
20		SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION	CABALGATA RECREATIVA ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:	GLOBAL	1	16.000.000	16.000.000

		DE CABALGATA RECREATIVA	- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. -ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA. -UBICACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN. -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. -SONIDO MOVIL PARA CABALGATA INCLUIDIO DJ Y/O PRESENTADOR -ALMUERZO PARA LOS PARTICIPANTES COMPUESTO POR PROTEINA, CARBOHIDRATO Y BEBIDA DEBIDAMENTE EMPACADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.				
22	**ACTIVIDADES AGROPECUARIAS**	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN MUESTRA EQUINA PARA INCENTIVAR EL CAMBIO DE GENÉTICA Y DE ESTILOS DE LOS EJEMPLARES	ORGANIZACIÓN DE LA FERIA EQUINA, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -DISPONIBILIDAD DE MÍNIMO DOS JUECES CON EXPERIENCIA. -UN PRESENTADOR AVALADO POR LA ASOCIACIÓN EQUINA DE SANTANDER "ASOCABALLOS". -DISPONER DE QUIPOS DE SONIDO PARA TRANSMITER EL	GLOBAL	1	20.000.000	20.000.000

			JUZGAMIENTO Y CAPACITACION -CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD EN LA PRESENTACION DE EJEMPLARES, CRUCES GENETICOS Y ALIMENTACION DE EJEMPLARES PARA LA MUESTRA EQUINA MIXTA.				
22		SERVICIO DE APOYO EN LA COORDINACIÓN Y ADECUACIÓN ESCENARIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA MUESTRA EQUINA	COORDINACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA EQUINA, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -DISPONIBILIDAD Y ADECUACIÓN DEL LUGAR PARA REALIZAR LAS EXPOSICIONES EQUINAS DE CADA CATEGORÍA -DISPOSICIÓN Y ADECUACIÓN DE PESEBRERAS PARA ALOJAMIENTO DE EJEMPLARES QUE PARTICIPARAN EN LA MUESTRA EQUINA.	GLOBAL	1	7.000.000	7.000.000
VALOR TOTAL APORTES MUNICIPIO							154.738.312

APORTES DE LA FUNDACIÓN		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR TOTAL FUNDACIÓN**
1	Gastos administrativos	**$23.215.000**

2	Papelería necesaria para la impresión de planillas de entrega de útiles deportivos, inventivos deportivos y de evento equino	
3	Alquiler de drone para la documentación del evento	
4	Alquiler de camioneta con sonido para realización de color Run	
5	Almuerzos y refrigerios para el grupo logístico y de producción en cargados de los eventos de las actividades	
6	Hidratación para equipo logístico y de producción	
7	Hospedaje del equipo de producción y logístico	

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO.

El Municipio de Guadalupe, Santander, realizara **UN UNICO DESEMBOLSO,** una vez se cumplan las condiciones señaladas en el alcance del objeto, acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al periodo de ejecución, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo con las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En

dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Guadalupe se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias **PARÁGRAFO QUINTO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificado de disponibilidad presupuestal, documento que se anexa al presente convenio y los aportes a los cuales se obliga la ESAL están respaldados en Certificación expedida por el representante legal de la ESAL. **SÉPTIMA. - PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por El MUNICIPIO. **NOVENA- GARANTÍAS.** - La ESAL deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Guadalupe que contemple los siguientes amparos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **(Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** **(Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015)**	**SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTÍCULO (2.2.1.2.3.1.17. DECRETO 1082 DE 2015)**
Vigencia: Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Vigencia: Por el plazo del contrato y seis (6) meses más	Vigencia: Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Vigencia: Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Suficiencia: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Suficiencia: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARAGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del supervisor verificar la cobertura y suficiencia de garantías, en razón a ello deberá solicitar a la ESAL el ajuste de las mismas cuando así se requiera. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Guadalupe (Santander) NIT No. 800.099.694-9 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar

su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **PARAGRAFO TERCERO:** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA - INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE GUADALUPE indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIO**N- - El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: **a) De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, **b) Unilateralmente:** La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o **c) Judicial**: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACION UNILATERAL. - EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la

entidad sin ánimo de lucro pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del presente convenio. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES-** En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO UNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única. **DECIMA CUARTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 21ª00516 del 23 de diciembre de 2021 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, documento anexado a los estudios previos y que hace parte integral del presente convenio. **DECIMA QUINTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Alcalde. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. - DESTINACIONES ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA - SUPERVISION.** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora- Secretaria General y de Gobierno y Jefe de oficina de la Secretaria de Desarrollo Social y Salud, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender

la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **VIGESIMA. - PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA: RELACION LABORAL-**ELMUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO. Adicionalmente el municipio se compromete a b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio. En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

ELBERTO ALIRIO REYES SILVA
ALCALDE MUNICIPAL

Por la ESAL

FUNDACION PINTANDO HUELLAS
NIT 900.822.161-1
RL.PEDRO ANDRES AGUILAR A.
C.C. 1.098.665.710

[i] Tomado del libro "Contratación pública con entidades sin ánimo de lucro" Decreto 92 de 2017. Primera edición. Legis. Pág. 4.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN MG-CONV-ASC-COMPETITIVO N° 01-2021

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER.
CONTRATISTA	**FUNDACION PINTANDO HUELLAS** NIT: 900.822.161-1 R.L: **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** Identificado con cedula de ciudadanía N°1.098.665.710 de Bucaramanga.
SUPERVISOR	**ALIRIO GARZON SAAVEDRA,** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL **GLADYS YOLANDA MEJIA CHINCHILLA,** JEFE DE OFICINA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y SALUD.
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DOCE PESOS MCT ($ 154.738.312)
VALOR APORTE DEL ASOCIADO	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($23.215.000.oo)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($177.953.312.oo)
PLAZO	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	03 DE ENERO DE 2022

FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE ENERO DE 2022

En el Municipio de Guadalupe, Santander, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2022, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal, el Señor **ELBERTO ALIRIO REYES SILVA** mayor de edad y vecino del municipio de Guadalupe, Santander identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.618.082 expedida en Confines, actuando en su calidad de Representante Legal del Municipio de Guadalupe, Santander, Nit. 800.099.694-9, como Alcalde Municipal, **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** NIT: 900.822.161-1, Representante Legal **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** Identificado con cedula de ciudadanía N°1.098.665.710 de Bucaramanga, como contratista y el Señor **ALIRIO GARZON SAAVEDRA** en su calidad de Secretario General y de Gobierno municipal y la Señora **GLADYS YOLANDA MEJIA CHINCHILLA,** en su calidad de Jefe de Oficina Secretaria Desarrollo Social y Salud; como supervisores, con fin de Liquidar de común acuerdo el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. MG-CONV-ASC-COMPETITIVO N° 01-2021,** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre el municipio de Guadalupe, Santander identificado con NIT: 800.099.694-9 representado legalmente por **ELBERTO ALIRIO REYES SILVA** mayor de edad y vecino del municipio de Guadalupe, Santander identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.618.082 expedida en Confines y **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** NIT: 900.822.161-1, Representante Legal **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** Identificado con cedula de ciudadanía N°1.098.665.710 de Bucaramanga, se celebró el Convenio de Asociación NO. MG-CONV-ASC-Competitivo N° 001-2021.

SEGUNDA: Que de común acuerdo se verificó el cumplimiento del contrato con base en el acta de recibo final, en la que se pudo verificar la terminación del contrato por la extinción de la vigencia contractual, y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual.

TERCERA: Que la ley 80 de 1993 en su artículo 60, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 Decreto 019 de 2012, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, prevé la Liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a las del objeto contractual pactado lo que se materializa mediante la presente acta teniendo en cuenta el cumplimiento efectivo de lo allí previsto.

CUARTA. Que cada una de las partes involucradas en el presente convenio, cumplió con los aportes acordados, como se evidencia en los informes de actividades y de supervisión.

QUINTA: Que en base en el acta de terminación y recibo final se ha constatado que la ejecución total del Convenio de Asociación MG-CONV-ASC-Competitivo N° 01-2021, fue por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE**

PESOS MCT ($ 177.953.312), discriminados en un aporte del Municipio por la suma de $154.738.312,oo, y un aporte de la Fundación por valor de $ 23.215.000,oo.

SEXTA: Que le correspondió al Municipio la cancelación de lo acordado como su aporte fiscal, estipulado en el registro presupuestal.

SEPTIMA: Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

PAGO FINAL		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$177.953.312**	
APORTE DEL MUNICIPIO	**154.738.312**	
APORTE DEL ASOCIADO	**23.215.000**	
VALOR ACTA RECIBO Y PAGO FINAL		**$154.738.312**
VALOR A CARGO DEL ASOCIADO		**23.215.000**
SALDO POR EJECUTAR		$0
SUMAS IGUALES	**$177.953.312**	**$177.953.312**

RESULTADOS: Saldo a favor del contratista no presenta por cuanto se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, y saldo a favor del Contratante, no se presenta por cuanto se ejecutó la totalidad del contrato.

Frente a este informe que fue otorgado por el Municipio de Guadalupe, Santander, representado por el Alcalde **ELBERTO ALIRIO REYES SILVA**, con el respectivo visto Bueno y estando la parte contratante de acuerdo, se pone en consideración **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** NIT: 900.822.161-1, Representante Legal **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** Identificado con cedula de ciudadanía N°1.098.665.710 de Bucaramanga, para que dé a conocer su parecer, quién luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance financiero del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato, en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

OCTAVA: Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, integral, Salud, Pensión y Riesgos de conformidad con la ley que regula esta materia.

Que así las cosas las partes,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por liquidado de mutuo acuerdo el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN MG-CONV-ASC-COMPETITIVO N° 01-2021**, declarándose las partes a **PAZ Y SALVO** entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato por parte del Municipio, este declara: que una vez la Secretaría de Hacienda del Municipio efectué el desembolso correspondiente al pago del acta de terminación y recibo final resulta procedente declarar las partes intervinientes a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron;

ELBERTO ALIRIO REYES SILVA
Alcalde Municipal

PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA
RL. FUNDACION PINTANDO HUELLAS
Contratista

ALIRIO GARZON SAAVEDRA
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

GLADYS YOLANDA MEJIA CHINCHILLA
Jefe de Oficina Secretaría Desarrollo Social y Salud
Supervisor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS."

CONTRATO N°	02-2022	**FECHA**	**06 de enero del 2022**
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER)		
NIT	890210951-1		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS		
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.822.161-1		
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ANDRÉS AGUILAR AMEZQUITA		
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.098.665.710 DE BUCARAMANGA		
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS) PARA AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER		
VALOR	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($131.000.000), DISCRIMINADOS EN CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($119.000.000) DE APORTES DEL MUNICIPIO DE VETAS EN DINERO, LA ESAL APORTA: A) ADICIONALES EN VALOR DESCRITOS EN LA PROPUESTA POR LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000).		
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.		

Entre los suscritos: **HERNAN BAUTISTA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.517.810 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Vetas con NIT 890210951-1 en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta No.03 Diligencia de Posesión de fecha (31 de Diciembre de 2019, ante la Notaria Única del Circulo de Matanza, donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2020-2023, debidamente autorizado para firmar contratos según EL Articulo 315 -3 Constitución política; Articulo 11-3 Ley 80 de 1993; Articulo 91d-5 Ley 136 de 1994; Articulo 110 Decreto 11 de 1996, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado quien para los efectos del presente contrato se denomina por una parte **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la entidad sin ánimo de lucro, la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** identificada con NIT. 900.822.161-1 representada legalmente por **PEDRO ANDRÉS AGUILAR AMEZQUITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.665.710 de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir

convenios en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL-**; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que la misión del **MUNICIPIO DE VETAS** es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. B) Por lo que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. C) El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia señala que la cultura, la recreación y la libre expresión constituyen un derecho fundamental para los niños. Es así como la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. D) El municipio de Vetas- Santander, en cumplimiento de los fines del Estado, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas y culturales enraizadas en sus habitantes, razón por la cual, se pretende llevar a cabo actividades artísticas, culturales y deportivas entre otras, respetando las costumbres y la cultura del municipio, el cual, anualmente celebra sus festividades tradicionales de los reyes magos, al que todos nuestros campesinos y turistas, concurren masivamente para participar de las actividades programadas por la administración municipal. E) La cultura como dimensión fundamental del desarrollo, posibilita la reconstrucción de las identidades y permite la construcción de una ética y comportamiento de convivencia que provea de las aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante. F) El artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”. D) En este mismo sentido el artículo 71 ibidem expresa: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.” E) De conformidad con la Ley 1558 de 2012, el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y especial para las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. En pro de los principios de la actividad turística en especial el de Fomento, el Estado deberá protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de actividades turísticas, recreacionales y en general, todo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. F) La política de turismo sostenible sustenta que “busca generar una transformación de los territorios, de los negocios turísticos, de las comunidades visitadas y de las prácticas de quienes las visitan. En este sentido, la Política de Turismo Sostenible reconoce que la riqueza natural es nuestro principal activo para garantizar que el turismo sea exitoso en el largo plazo, que múltiples viajeros puedan seguir

maravillándose con los distintos rincones de Colombia, que nuestras comunidades y culturas vean protegido su patrimonio, y que todos los colombianos podamos seguir beneficiándonos de un sector que, verdaderamente, es un motor de desarrollo". G) Tener atractivos turísticos en el municipio de Vetas no es suficiente para la consolidación del sector como un líder de la economía territorial. Se necesitan mayores esfuerzos logísticos para lograr niveles de competitividad que posibiliten conquistar una mayor participación del negocio turístico que durante los últimos años ha venido creciendo constante en todo el mundo. El propósito es motivar a un gran porcentaje de los sectores prestadores de servicios turísticos a que soporten la promoción de sus servicios en herramientas de planeación e innovación. H) Con el fin de proyectar la identidad local, el folclor, la cultura, las fiestas tradicionales y en aras de materializar los fines del Estado y dar cumplimiento a una de las líneas del Plan de Desarrollo, en este caso, realización de actividades artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas, donde la comunidad de todas las edades se hace participe. El municipio de Vetas- Santander en cumplimiento de su Misión efectúa una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social, el desarrollo turístico, en condiciones de equidad, a través de la generación de espacios propicios para tal fin entre la población, donde se generan espacios para que nuestra población pueda exponer su talento y además sean motivados para que sus capacidades y actitudes se fortalezcan. I) Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones, entre otros, establece las competencias del Municipio en otros sectores, precisando que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.8. EN CULTURA: 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio. J) Las actividades folclóricas y culturales que se realizan en Vetas, Santander, es de gran impacto para el Municipio ya que en sus diversos programas se vinculan todas las generaciones, niños, niñas, mujeres, adultos y comunidad campesina. K) Aunado a lo anterior, el artículo 52 de la constitución Política dispone que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y de aprovechamiento del tiempo libre, es parte de la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y un beneficio para la comunidad. El Deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado en este caso a través de este ente territorial está llamado a promover la práctica del deporte y a difundirla en aras a efectivizar este derecho. Respecto del contenido del artículo 52, se observa que tiene varios conceptos: a) el ejercicio y la práctica del deporte, en el que se incluyen sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas; b) el derecho a la recreación, como concepto independiente; y, c) el aprovechamiento del tiempo libre. Establece, también esta disposición que constituyen gasto público social el deporte y la recreación. Es de resaltar, que el Municipio de Vetas, Santander posee un enorme capital deportivo y cultural que le ha aportado y seguirá aportando a la comunidad en general, herramientas para el desarrollo de nuevos deportistas, nuevas prácticas deportivas, mantener el arraigo cultural y las tradiciones del campo, son también entonces expresiones generadoras de valores, en la medida que el deporte y la cultura le permite a las comunidades reconocerse en marcos específicos en tiempo y espacios. L) Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto N° 80112- 2007EE1841: "(…) *Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles,*

celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función (…)" M) Que el decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés. La opción de dotar de capacidad jurídica a las ESAL para contratar bajo esta específica modalidad de contratación, como lo advierte la doctrina, surge para cumplir con el propósito de "(…) permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal (…) La población que se beneficiará con el convenio de asociación es toda la comunidad de Vetas, en tanto se resalta su cultura, idiosincrasia y valores tradicionales que por años se ha venido forjando. En la actualidad se presenta dificultad, sobre todo en la población joven, respecto a la identidad cultural y sedentarismo. La idiosincrasia y el deporte han sido desplazados en gran medida por las redes sociales, en consecuencia, es deber de la entidad buscar soluciones a dicha situación. N) Las actividades culturales, y de tiempo libre, son aquellas que cualquier persona puede desarrollar voluntariamente para descansar, relajarse, divertirse, entrenarse, formarse, desarrollar su capacidad creadora, practicar deportes, disfrutar del arte, museos, cine, teatro, realizar excursiones, elaborar manualidades, artesanías, actos religiosos etc. Las actividades culturales y de ocio y tiempo libre, suponen tener y disfrutar libremente de tiempos propios. Estas actividades de orden cultural son relevantes y tienen unos aspectos que son claves y que toda vez que el tiempo libre es un fenómeno característico de las sociedades modernas donde la introducción de máquinas y nuevas tecnologías, tanto en los hogares como en las empresas, ha ido disminuyendo el tiempo dedicado a las actividades innatas tradicionales y religiosas. A ello se le ha añadido, además, otra serie de factores como una regulación más estricta de los tiempos laborales, la configuración de núcleos de convivencia o familiares más pequeños, el mayor nivel cultural de la población, y la articulación y creación por parte de los organismos públicos de espacios y servicios. O) Los organismos e instituciones públicas o privadas, como agentes principales de la animación sociocultural, deben fomentar objetivos, principios, y valores que impulsen políticas de promoción sociocultural desde la base de la promoción de una democracia plural que llegue a todos los sectores de la población y a las mujeres y hombres que integran estos grupos. P) Estas actividades deben ser entendidas como un instrumento para el cambio social, la comunicación y la promoción de la democratización de la cultura, promocionando unos valores sociales y éticos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, tomando además la igualdad de oportunidades como un criterio de calidad y transversal. Q) El turismo de índole cultural es una modalidad de turismo que hace hincapié en aquellos aspectos culturales que oferta un determinado destino turístico, ya sea un pequeño pueblo, una ciudad, una región o un país R) El municipio cuenta con atributos, recursos naturales, culturales, festividades y eventos que constituyen un potencial y atractivo turístico, es tradicional la celebración de los reyes magos en Vetas, para lo cual el municipio destinará recursos para financiar las actividades y procesos del festival. S) Por lo anterior, la administración municipal quiere hacer parte de este evento cultural y quiere vincularse mediante la asignación de recursos y apoyo logístico para su

realización y así seguir manteniendo las tradiciones artísticas, culturales consolidando al municipio como un principal atractivo turístico, cultural y social de la región, así como el crecimiento económico de sus habitantes. T) Por todo lo anterior, el Municipio de Vetas, Santander no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario para el alcance del objeto del convenio, por lo que resultaba necesario primero adelantar un proceso competitivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, que le permita al Municipio escoger la propuesta más favorable a sus necesidades y como resultado de ello suscribir un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. U) En virtud de que la FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS, cumple los requisitos para la celebración del convenio y es idónea en las actividades a realizar, razón por la cual se considera conveniente y oportuno la celebración de un convenio de asociación V) El municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para adelantar el presente convenio.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No. 101002	01 de enero de 2022	$119.000.000

W) Por la complejidad de las actividades el municipio de Vetas, Santander necesita aunar esfuerzos para llevar a cabo las actividades culturales, artísticas, folclóricas y deportivas y agropecuarias. Y) Por lo anterior, se formuló y radicó en el banco de proyectos, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO PARA PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022 EN VETAS", que se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo "SI HAY UN CAMINO 2020-2023" Y código BPIN 2022-68867-001 Z)Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. AA) Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Municipal de proceder a adelantar el correspondiente proceso contractual BB) Que LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS allegó los siguientes documentos: Propuesta, certificación de la Contraloría General de la República, certificados de antecedentes disciplinarios, afiliación a salud y pensiones. CC) Que el Municipio de Vetas consultó los antecedentes penales del representante legal de LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS. DD) La selección del contratista se efectuó mediante un proceso competitivo publicado en el SECOP II. En razón a lo expuesto, este Convenio se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO ALCANCE: 1 – OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS) PARA AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER.** En desarrollo de este objeto la asociación deberá desarrollar las siguientes actividades: **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE**: Para el alcance del objeto del Convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

N°	SECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACTIVIDADES GENERALES	DISPONIBILIDAD CARPA PARA EL LIBRE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS DE LOS REYES MAGOS AÑO	Alquiler de carpa para el desarrollo de las actividades: 10 mts de ancho y 18 mts de largo, lona blanca.	DÍAS	4

		2022 EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER			
2		DISPONIBILIDAD SONIDO PROFESIONAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER	Servicio de sistema de sonido profesional sugerido por lo siguiente: 16 cabinas line array de 8", 10" ò 12" activas o pasivas, 8 sub- bajos de 1.200 vatios rms, amplificadores correspondientes al sistema, 4 monitores de piso activos de 750 watios rms , 2 monitores para side fill (cabina+sub bajo por lado) ,2 monitores aéreos activos o pasivos de 750 watios, mixer digital de 32 canales, controlador electrónico, rack de procesos, 2 micrófonos inalámbricos de mano UHF línea profesional, 6 micrófonos dinámicos para voz línea profesional, 14 micrófonos dinámicos línea profesional para instrumentos, kit de microfonearía profesional para batería, 4 cajas directas para instrumentos electrónicos o electroacústicos, unidades para cd doble bandeja con mixer para dj, computador portátil, sonidista, 2 auxiliares de tarima, personal de montaje requerido, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario	DÍAS	4
3		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE VIDEO LED EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS Y PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA.	Dos pantallas gigantes 4 x 3 mts de led con 6,5 pitch de resolución, procesador, computador portátil, estructuras, video técnico, personal de montaje, sistema eléctrico y cableado necesario, técnico de video	DÍAS	4
4		DISPONIBILIDAD DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS Y PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA.	Consola profesional chamsys magiq 100(biblioteca de 3.000 archivos, 2048 canales, 240 unidades inteligentes, 240 canales de dimmer, trazo de teatro, efectos, 450 memorias, salida vga), iluminación frontal : 6 par led mínimo de 3 watts por led, iluminación posterior : 18 par led mínimo de 3 watts por led, 8 cabezas móviles tipo beam o spot línea profesional, 1 máquina de humo hazer profesional, 2 luces publico minibrutus por (4 unidades cada una), estructuras, luminotécnico, personal de montaje, sistema eléctrico y cableado necesarios	DÍAS	4
5		PERSONAL OPERATIVO	Seis (6) operadores logísticos y de producción de eventos, incluye hospedaje del grupo logístico y transporte de ida y vuelta.	TURNOS	24
6		PERSONAL	Dos (02) animadores con una trayectoria de mínimo 3 años en eventos para las diferentes actividades programadas durante las actividades culturales y artísticas de los reyes magos 2022	DIAS	4
7	ACTIVIDADES CULTURALES	COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Evento recreativo Car Audio con un mínimo de 20 participantes con animador y personal logístico encargado de realizar el concurso según las categorías que se presenten, realización de desfile por el pueblo vetano y un show de pólvora para recrear a los asistentes.	GLOBAL	1
8		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y	Organización evento cultural de carrozas y comparsas con enfoque especial al adulto mayor del municipio, concursos, materiales para su elaboración	GLOBAL	5

		ARTÍSTICAS			
9		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Organización Evento cultural con grupos de danza de municipios vecinos	GLOBAL	1
10		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Muestra cultural y presentación agrupación musical de genero popular norteño con reconocimiento departamental para brindar a los visitantes y residentes en el municipio de Vetas una noche cultural de aprecio al talento Vetano en el marco de las festividades, la agrupación debe contar con un mínimo de 8 integrantes en tarima. Incluye costos de transporte viáticos para toda la agrupación	GLOBAL	1
11		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Muestra cultural y presentación agrupación musical de genero popular con reconocimiento departamental quien brindara una verbena popular a todos los visitantes y residentes en el municipio de Vetas. En esta jornada cultural y deportiva en el marco de las festividades, la agrupación debe contar con un mínimo de 8 integrantes en tarima. Incluye costos de transporte viáticos para toda la agrupación	GLOBAL	1
12		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Muestra cultural y presentación de orquestas musicales de genero de folclor tropical y merengue con reconocimiento departamental , nacional o internacional para brindar dos verbenas populares a todos los visitantes y residentes en el municipio de Vetas. En esta jornada cultural en el marco de las festividades, las agrupaciones deben contar con un mínimo de 10 integrantes en tarima, a todo costo	GLOBAL	2
13		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Organización Evento: Presentación en vivo de la Obra de Teatro del gran misterio de la Anunciación, el Nacimiento del niño Jesús y la Adoración de los Reyes Magos, patrimonio cultural del municipio, materiales de decoración del escenario, vestuario de actores naturales, hidratación, refrigerio y almuerzo de los actores.	GLOBAL	1
14		ACTIVIDADES CULTURALES	Apoyo e incentivo a Banda de los Andes para la ambientación de las actividades culturales y tradicionales	DIAS	4
15		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	ORGANIZACIÓN evento recreativo, Segundo Festival de Familias Mineras, y Festival del Color (con un recorrido de 1 km donde contara con 6 extintores llenos de colores surtidos, 1000 bolsas de pintura y 100 camisas estampadas para repartir a los participantes del evento) - desfile de mineros, exposiciones del proceso de extracción y beneficio en la pequeña minería.	GLOBAL	1
16	ALIMENTACIÓN	ACTIVIDADES CULTURALES	Servicio de entrega de refrigerios (producto comestible y jugo natural o de empaque plástico) para los participantes de las actividades culturales de danza de los municipios vecinos invitados	UND	250
17		ACTIVIDADES CULTURALES	Servicio de entrega de almuerzos para los participantes de las actividades culturales invitados	UND	250
18	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN TORNEO RELAMPAGO	Ejecución del torneo relámpago modalidad de futbol masculino y femenino -coordinador del cronograma de los encuentros deportivos. -arbitraje y planilleros -premiación para los equipos ganadores del primer, segundo y tercer puesto, valla menos vencida (medalleria para lo integrantes del equipo y trofeo para cada modalidad) -cantidad cuatro balones de fútbol categoría: profesional para	GLOBAL	1

			cancha sintética #4 -par de mallas para futbol material nylon para futbol profesional. Calidad garantizada alta resistencia		
19		ÚTILES DEPORTI VOS PARA CAMPEONATO	Juegos uniformes deportivos, futbol, compuesto por camiseta manga corta, pantaloneta, par de medias en hilo en tela lafyette en sistema transfer tipo plotter digital full color, en material base 3003 tejido de punto 132 + - 12,00 gr /m2*astmd 3776 composición 100% poliester en microfibra con diseño, los números y con cuatro logos del municipio en plotter y en diferentes tallas - logos institucionales , tallas s, m, l	GLOBAL	1
20	ALIMENTACIO N	HIDRATACIÓN	Hidratación agua en bolsa de 500 m	UND	250
21	SERVICIOS GENERALES	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	Organización de Feria Microempresarial para promover los negocios verdes del municipio y apoyar los proyectos agropecuarios.	GLOBAL	1

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes obligaciones generales: 1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio. 2. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por la Alcaldía Municipal. 3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 6. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 7. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio. 8. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 10. Constituir las garantías a que haya lugar. 11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio. 12. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 13. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio. 14. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto. 15. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos. 16. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor 17. Realizar las diferentes cancelaciones de los respectivos derechos de autor por las ejecuciones musicales en vivo y/o fonograbadas a Saycoy Acinpro si es del caso. 18. Tramitar los diferentes permisos ante las autoridades competentes, tales como SAYCO y ACINPRO entre otras, para la realización de los eventos culturales, artísticos, deportivos del municipio de Vetas. 19.Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 1. Presentar junto con la supervisión concomitante a la suscripción del convenio el cronograma y presupuesto de actividades detallado. 2. Gestionar los avales y apoyos técnicos necesarios para la realización de los eventos. 3. Garantizar todo el personal técnico presentado para los eventos. 4. Realizar la adecuación para los eventos. 5. Organizar, coordinar, garantizar la ejecución del proyecto " IMPULSAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER" 6. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. 7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 8. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio, realice por escrito. 9. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento 10. Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los eventos culturales, artísticos, y deportivos 11. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos culturales artísticos, y deportivos de que trata el convenio. 12. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 13. Para cada uno de los actos culturales y deportivos y demás eventos a realizar deberá adoptar las medidas de bioseguridad de acuerdo al protocolo adoptado por el municipio y conforme la regulación del ministerio de salud 14. Realizar las diferentes cancelaciones de los respectivos derechos de autor por las ejecuciones musicales en vivo y/o fonograbadas a Saycoy Acinpro si es del caso. 15. Tramitar los diferentes permisos ante las autoridades competentes, tales como SAYCO y ACINPRO entre otras, para la realización de los eventos culturales, artísticos, deportivos del municipio de Vetas. 16. Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** :Además de la obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas; b) Expedir el Certificado de disponibilidad y registro Presupuestal que ampare el convenio c) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. d) Entregar a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio. e) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. f) Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades. g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. h) Ejercer la supervisión necesaria para ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($131.000.000), DISCRIMINADOS EN CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($119.000.000) DE APORTES DEL MUNICIPIO DE VETAS EN DINERO, LA ESAL APORTA: ADICIONALES EN VALOR DESCRITOS EN LA PROPUESTA POR LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las partes corresponden a las siguientes actividades;

APORTES MUNICIPIO

N°	SECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDADES GENERALES	DISPONIBILIDAD CARPA PARA EL LIBRE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER	Alquiler de carpa para el desarrollo de las actividades: 10 mts de ancho y 18 mts de largo, lona blanca.	DÍAS	4	$ 3.150.000	$ 12.600.000
2		DISPONIBILIDAD SONIDO PROFESIONAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER	Servicio de sistema de sonido profesional sugerido por lo siguiente: 16 cabinas line array de 8", 10" ò 12" activas o pasivas, 8 sub- bajos de 1.200 vatios rms, amplificadores correspondientes al sistema, 4 monitores de piso activos de 750 watios rms , 2 monitores para side fill (cabina+sub bajo por lado) ,2 monitores aéreos activos o pasivos de 750 watios, mixer digital de 32 canales, controlador electrónico, rack de procesos, 2 micrófonos inalámbricos de mano UHF línea profesional, 6 micrófonos dinámicos para voz línea profesional, 14 micrófonos dinámicos línea profesional para instrumentos, kit de microfonearía profesional para batería, 4 cajas directas para instrumentos electrónicos o electroacústicos, unidades para cd doble bandeja con mixer para dj, computador portátil, sonidista, 2 auxiliares de tarima, personal de montaje requerido, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario	DÍAS	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
3		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE VIDEO LED EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS Y PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA.	Dos pantallas gigantes 4 x 3 mts de led con 6,5 pitch de resolución, procesador, computador portátil, estructuras, video técnico, personal de montaje, sistema eléctrico y cableado necesario, técnico de video	DÍAS	4	$1.300.000	$ 5.200.000

4		DISPONIBILIDAD DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS Y PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA.	Consola profesional chamsys magiq 100(biblioteca de 3.000 archivos, 2048 canales, 240 unidades inteligentes, 240 canales de dimmer, trazo de teatro, efectos, 450 memorias, salida vga), iluminación frontal : 6 par led mínimo de 3 watts por led, iluminación posterior : 18 par led mínimo de 3 watts por led, 8 cabezas móviles tipo beam o spot línea profesional, 1 máquina de humo hazer profesional, 2 luces publico minibrutus por (4 unidades cada una), estructuras, luminotécnico, personal de montaje, sistema eléctrico y cableado necesarios	DÍAS	4	$1.200.000	$ 4.800.000
5		PERSONAL OPERATIVO	Seis (6) operadores logísticos y de producción de eventos, incluye hospedaje del grupo logístico y transporte de ida y vuelta.	TURNOS	24	$100.000	$ 2.400.000
6		PERSONAL	Dos (02) animadores con una trayectoria de mínimo 3 años en eventos para las diferentes actividades programadas durante las actividades culturales y artísticas de los reyes magos 2022	DIAS	4	$ 875.000	$ 3.500.000
7	ACTIVIDADES CULTURALES	COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Evento recreativo Car Audio con un mínimo de 20 participantes con animador y personal logístico encargado de realizar el concurso según las categorías que se presenten, realización de desfile por el pueblo vetano y un show de pólvora para recrear a los asistentes.	GLOBAL	1	$10.000.000	$10.000.000
8		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Organización evento cultural de carrozas y comparsas con enfoque especial al adulto mayor del municipio, concursos, materiales para su elaboración	GLOBAL	5	$1.000.000	$ 5.000.000
9		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Organización Evento cultural con grupos de danza de municipios vecinos	GLOBAL	1	$1.200.000	$ 1.200.000
10		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Muestra cultural y presentación agrupación musical de genero popular norteño con reconocimiento departamental para brindar a los visitantes y residentes en	GLOBAL	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

			el municipio de Vetas una noche cultural de aprecio al talento Vetano en el marco de las festividades, la agrupación debe contar con un mínimo de 8 integrantes en tarima. Incluye costos de transporte viáticos para toda la agrupación				
11		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Muestra cultural y presentación agrupación musical de genero popular con reconocimiento departamental quien brindara una verbena popular a todos los visitantes y residentes en el municipio de Vetas. En esta jornada cultural y deportiva en el marco de las festividades, la agrupación debe contar con un mínimo de 8 integrantes en tarima. Incluye costos de transporte viáticos para toda la agrupación	GLOBAL	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
12		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Muestra cultural y presentación de orquestas musicales de genero de folclor tropical y merengue con reconocimiento departamental , nacional o internacional para brindar dos verbenas populares a todos los visitantes y residentes en el municipio de Vetas. En esta jornada cultural en el marco de las festividades, las agrupaciones deben contar con un mínimo de 10 integrantes en tarima, a todo costo	GLOBAL	2	$11.000.000	$ 22.000.000
13		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	Organización Evento: Presentación en vivo de la Obra de Teatro del gran misterio de la Anunciación, el Nacimiento del niño Jesús y la Adoración de los Reyes Magos, patrimonio cultural del municipio, materiales de decoración del escenario, vestuario de actores naturales, hidratación, refrigerio y almuerzo de los actores.	GLOBAL	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
14		ACTIVIDADES CULTURALES	Apoyo e incentivo a Banda de los Andes para la ambientación de las actividades culturales y tradicionales	DIAS	4	$ 500.000	$ 2.000.000

15		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	ORGANIZACIÓN evento recreativo, Segundo Festival de Familias Mineras, y Festival del Color (con un recorrido de 1 km donde contara con 6 extintores llenos de colores surtidos, 1000 bolsas de pintura y 100 camisas estampadas para repartir a los participantes del evento) - desfile de mineros, exposiciones del proceso de extracción y beneficio en la pequeña minería.	GLOBAL	1	$12.000.000	$12.000.000
16	ALIMENTACIÓN	ACTIVIDADES CULTURALES	Servicio de entrega de refrigerios (producto comestible y jugo natural o de empaque plástico) para los participantes de las actividades culturales de danza de los municipios vecinos invitados	UND	250	$ 9.000	$ 2.250.000
17		ACTIVIDADES CULTURALES	Servicio de entrega de almuerzos para los participantes de las actividades culturales invitados	UND	250	$15.000	$ 3.750.000
18	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN TORNEO RELAMPAGO	Ejecución del torneo relámpago modalidad de futbol masculino y femenino -coordinador del cronograma de los encuentros deportivos. -arbitraje y planilleros -premiación para los equipos ganadores del primer, segundo y tercer puesto, valla menos vencida (medalleria para lo integrantes del equipo y trofeo para cada modalidad) -cantidad cuatro balones de fútbol categoría: profesional para cancha sintética #4 -par de mallas para futbol material nylon para futbol profesional. Calidad garantizada alta resistencia	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
19		ÚTILES DEPORTI VOS PARA CAMPEONATO	Juegos uniformes deportivos, futbol, compuesto por camiseta manga corta, pantaloneta, par de medias en hilo en tela lafyette en sistema transfer tipo plotter digital full color, en material base 3003 tejido de punto 132 + - 12,00 gr /m2*astmd	GLOBAL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

			3776 composición 100% poliester en microfibra con diseño, los números y con cuatro logos del municipio en plotter y en diferentes tallas - logos institucionales , tallas s, m, l				
20	ALIMENTACIO N	HIDRATACIÓN	Hidratación agua en bolsa de 500 m	UND	250	$ 1.200	$ 300.000
21	SERVICIOS GENERALES	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	Organización de Feria Microempresarial para promover los negocios verdes del municipio y apoyar los proyectos agropecuarios.	GLOBAL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
TOTAL APORTE MUNICIPIO							**$119.000.000**

APORTES FUNDACIÓN

APORTES DE LA FUNDACION				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gastos Administrativos.	GLOBAL	-	-
2	Elementos de Bioseguridad para personal logístico y de sonido.	GLOBAL	$1.000.000	$1.000.000
3	Transporte ida y vuelta de equipos de sonido, pantalla Led y sistema de iluminación.	1	$4.000.000	$4.000.000
4	Alimentación e hidratación de grupo logístico.	GLOBAL	$2.000.000	$2.000.000
5	Papelería necesario para la elaboración de informes, formatos de planilla de torneo relámpago.	GLOBAL	$500.000	$500.000
6	Coordinador del convenio.	1	$2.500.000	$2.500.000
7	Apoyo al transporte, hospedaje y alimentación de los dos animadores.	GLOBAL	$2.000.000	$2.000.000
TOTAL APORTE DE LA FUNDACION				$12.000.000

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio girará los recursos del convenio de la siguiente manera: 1. El 45% del valor total del aporte del municipio a modo de anticipo previa aprobación del plan de manejo del anticipo. 2.El saldo restante hasta completar el 90% del aporte del municipio en actas parciales previa amortización del anticipo de acuerdo con el avance de la ejecución previo informe y visto bueno del supervisor. 3. El 10% restante a la liquidación una vez se cumplan las condiciones señaladas en el alcance del objeto, acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de: a) Certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del convenio. b) Informe técnico, el cual debe contener evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico, registro fílmico de las actividades realizadas c) Facturas y/o cuentas de cobros o documentos equivalentes de acuerdo a las normas contables y tributarias, Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social, del personal que tuvo a cargo. **LA ESAL** con la suscripción del Convenio, autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su

favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 1: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**. La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un anticipo del 45% en razón a los recursos que se requieren para el desarrollo de las actividades culturales. **NOTA 2 PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. **NOTA 3: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:** a) La ESAL deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor. b) El anticipo se manejará en una cuenta separada de todos los negocios de la futura ESAL contratista a nombre del proyecto. c) La ESAL debe permitirle al supervisor, al MUNICIPIO y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. d) La ESAL deberá rendir a la supervisión, un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del contrato f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada, pertenecen al MUNICIPIO. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al MUNICIPIO debiendo LA ESAL remitir al MUNICIPIO relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). **NOTA 4: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificado de disponibilidad presupuestal, documento que se anexa al presente convenio y los aportes a los cuales se obliga la ESAL están respaldados en Certificación expedida por el representante legal de la ESAL . C**LAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO** : El objeto contractual se ejecutará dentro del término de CINCO (5), contados a partir de la firma del acta de inicio. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio **CLAUSULA OCTAVA. - RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por El MUNICIPIO. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS.** - La ESAL deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Vetas que contemple los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio de Asociación	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más

	de Vetas para la celebración del Convenio de Asociación.	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o especie	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia hasta la liquidación del contrato, o hasta la amortización del anticipo.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Vetas para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por el Municipio de Vetas para la celebración del Convenio de Asociación.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente a 200 SMMLV.	La ESAL deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del supervisor verificar la cobertura y suficiencia de garantías, en razón a ello deberá solicitar a la ESAL el ajuste de las mismas cuando así se requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Vetas (Santander) NIT No. 890210951-1 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA** - **INDEMNIDA**D: La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VETAS indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN**- - El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: Se procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: se procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los

Art. 137, 138 y 141 del CPACA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL. - EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA-** Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior **o** cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES** En **c**aso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 101002 del 01 de enero de 2022 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, documento anexado a los estudios previos y que hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: L**as diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Alcalde. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- CONTROL FISCA**L El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** - **DESTINACIONES ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN.** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora- Secretaria General y de Gobierno, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. C**LAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

RELACIÓN LABORAL- ELMUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -: DOMICILIO Y LEYES. -** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el municipio de Vetas. El contrato se regirá por lo dispuesto en el estatuto general de contratación, su legislación complementaria y la normatividad Civil y Comercial aplicable. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO. b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio.

Para constancia se firma en el Municipio de Vetas a los seis (6) días del mes de enero del 2022

POR EL MUNICIPIO

HERNAN BAUTISTA MORENO
Alcalde Municipal

POR LA ESAL

LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS
RL/ PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA
C.C. 1.098.665.710 de Bucaramanga

ACTA DE PAGO FINAL

1. DESCRIPCION GENERAL			
Clase de Acta:	**Final: X**	**Parcial:** __	**Acta No:** 001
Fecha de la Presente Acta:		**19/04/2022**	
Clase de Contrato:		CONVENIO DE ASOCIACION	
Contrato No.:	002-2022	**Fecha de Contrato:**	06/01/2022
Contratante:		ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS	
Ordenador del Gasto:		HERNAN BAUTISTA MORENO	
Contratista	**Nombre o Razón Social:**	FUNDACION PINTANDO HEULLAS	
	NIT o CC:	900.822.161-1	
	Representante Legal:	PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA	
	CC:	1.098.665.710 de Bucaramanga	
Objeto	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS) PARA AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES DE LOS REYES MAGOS AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER		
Plazo Inicial:	CINCO (5) DIAS	**Plazo Total:**	CINCO (5) DIAS
Periodo que Comprende la Presente Acta:		**Desde: 06/01/2022**	**Hasta: 10/01/2022**
Valor Inicial del Contrato:		$ 119.000.000	
Valor Adicional del Contrato:		0	
Valor Total del Contrato:		$ 119.000.000	
N° CDP Inicial:	101002	**Fecha:**	01/01/2022
N° RP Inicial:	106001	**Fecha:**	06/01/2022

HERNÁN BAUTISTA MORENO
• ALCALDE •

2. BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Pago Anticipado	$ 119.000.000	2	53.550.000	45%
Acta Parcial Nº		N/A	N/A	N/A
Acta Parcial Nº		N/A	N/A	N/A
Acta Parcial Nº		N/A	N/A	N/A
Acta Parcial Nº		N/A	N/A	N/A
Acta Parcial Nº		N/A	N/A	N/A
Acta Final		N/A	N/A	N/A
Por Ejecutar del Contrato		3	$ 65.450.000	55%
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	$ 119.000.000	5	$ 119.000.000	100%

NOTA: *Saldo a favor del Municipio aplica únicamente para acta final de pago. Si NO existe saldo a favor del municipio colocar N/A.*

Entre los suscritos a saber **HERNAN BAUTISTA MORENO** en calidad de ordenador del gasto y contratista **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** representante legal de **LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS,** nos hemos reunido con el propósito de suscribir la presente acta de pago, por valor de **($65.450.000) SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE**, la cual es aceptada por las partes, con base en el Informe de Supervisión suscrito por **SUSANA GUERRERO ARIAS,** que da constancia al cumplimiento del objeto contractual.

HERNÁN BAUTISTA MORENO
• ALCALDE •

OBSERVACIONES: a). En materia de aportes al sistema de seguridad integral se realizará de conformidad con el Decreto No 1273 del 23 de Julio de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social (mes vencido) o voluntariamente podrá realizarlo a mes anticipado. **b).** Para la terminación y liquidación, el contratista deberá realizar el último pago de seguridad social una vez terminada la vigencia del contrato.

TOTAL A PAGAR EN NUMERO	$ 65.450.000
TOTAL A PAGAR EN LETRAS	SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**CONTRATISTA**
NOMBRE: HERNAN BAUTISTA MORENO **CARGO: ALCALDE MUNICIPAL**	**NOMBRE:** PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA **CÉDULA: 1.098.665.710 de Bucaramanga**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N 199 DE 2021 (DECRETO N 092 DE 2017), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)

FECHA:	29 DE DICIEMBRE DE 2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER
NIT N:	890.208.807-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUCILA FRANCO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N 63.455.219 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER
CONTRATISTA:	FUNDACION PINTANDO HUELLAS
NIT N:	900.822.161-1
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO ANDRES AGUILAR MEZQUITA
CEDULA DE CIUDADANIA:	No. 1.098.665.710 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO A LLEVARSE EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER".
VALOR DEL CONVENIO:	El convenio tiene un valor estimado de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($192.470.000,00),** discriminados así: • **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** La administración municipal de Simacota, Santander, aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($174.970.000,oo)** • **POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La fundación aportara la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00),** representados en especie, así: **a)** Gastos administrativos, **b)** Papelería necesaria para la impresión de planillas de entrega de regalos, refrigerios, y de los campeonatos deportivos, **c)** Coordinador de las actividades, **d)** Almuerzos y refrigerios para el grupo logístico encargado de los eventos a realizar, **e)** Transporte de equipos de sonido, y, **f)** Quema de pólvora para el evento principal.
PLAZO:	El plazo del contrato será de **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los eventos se tienen planeados para ser desarrollados hasta el **22 DE ENERO DE 2022,** según el

	cronograma que defina el Municipio. No obstante, estas fechas son susceptibles de modificación si la necesidad lo requiere
N DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	21-00807 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, por una parte, la señora **LUCILA FRANCO CASTILLO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Simacota, Santander, identificada con cédula de ciudadanía N. 63.455.219 Expedida en Barrancabermeja, Santander, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simacota, Santander, elegida popularmente mediante elección atípica celebrada el veinte (20) de Junio de 2.021, para el periodo comprendido del veinticinco (25) de Junio de 2021 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2.023, para completar el período constitucional 2021-2023, cargo del cual tomó posesión el día veinticinco (25) de Junio de 2.021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No Nº 001 del 04/03/2020 emanado del Honorable Concejo Municipal y Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos;* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**, con **NIT 890.208.807-0**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra; el señor **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N 1.098.665.710 Expedida en Bucaramanga, Santander, representante legal de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, con **NIT N. 900.822.161-1**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACION PINTANDO HUELLAS O LA ESAL**, hemos celebrado el presente convenio de asociación, que se regirá por las normas legales vigentes que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política, consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (…)";* Así pues, la eficiencia y la eficacia en los servicios que demanda la ley, como vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población simacotera y el mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios, que la constitución y la ley establecen son la principal meta de la administración municipal de Simacota. **2)** Que la Ley 136 de 1994 "**POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS",** en su artículo 1° define al municipio como: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Así pues, el régimen aplicable a los municipios está definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la Ley y por las siguientes disposiciones tal y como lo consagra el artículo 2 de la precitada norma: **a)** En materia de distribución de competencias con la Nación y las entidades territoriales, y los regímenes de planeación y presupuestal, por las correspondientes leyes orgánicas, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 288, 342 y 352 de la Constitución Política; **b)** En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, por lo dispuesto en la respectiva Ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 y 152 de la Constitución Política; **c)** En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la

capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política; **e)** En lo relativo a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno, los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación colectiva y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política. **d)** En relación con los regímenes de distribución de recursos entre la Nación y los municipios, de los tributos propios de éstos, de los servicios públicos a su cargo, del personal, del régimen contractual y del control interno y electoral, se sujetarán a las normas especiales que se dicten sobre dichas materias de acuerdo con lo dispuesto, entre otros, por los artículos 125 y transitorios 21, 152 literal c), 269, 313 numeral 4, 356, 357, 365 y transitorio 48 de la Constitución Política." **3)** Que frente a las funciones de los municipios el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3° de la Ley 136 de Política; 1994 dispone: "**FUNCIONES.** Corresponde al municipio: **1.** Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. **2.** Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **3.** Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4.** Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. **5.** Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. **6.** Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. **7.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. **8.** Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. **9.** Las demás que señale la Constitución y la Ley. **4).** Que por otra parte, son Principios rectores del ejercicio de competencia los siguientes: **a) COORDINACIÓN:** En virtud de este principio, las autoridades municipales al momento de desarrollar y ejercitar sus propias competencias deberán conciliar su actuación con el principio armónico que debe existir entre los diferentes niveles de autoridad en ejercicio de sus atribuciones; **b) CONCURRENCIA:** Cuando sobre una materia se asignen a los municipios, competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales, deberán ejercerlas de tal manera que su actuación no se prolongue más allá del límite fijado en la norma correspondiente, buscando siempre el respeto de las atribuciones de las otras autoridades o entidades; **c) SUBSIDIARIEDAD:** Cuando se disponga que los municipios pueden ejercer competencias atribuidas a otros niveles territoriales o entidades, en subsidio de éstos, sus autoridades sólo entrarán a ejercerlas una vez que se cumplan plenamente las condiciones establecidas para ellos en la norma correspondiente y dentro de los límites y plazos fijados al respecto. Que Así mismo, cuando por razones de orden técnico o financiero debidamente justificadas, los municipios no puedan prestar los servicios que les imponen la Constitución y la Ley, las entidades territoriales de nivel superior y de mayor capacidad deberán contribuir transitoriamente a la gestión de los mismos, a solicitud del respectivo municipio. Las gestiones realizadas en desarrollo de este principio se ejercerán sin exceder los límites de la propia competencia y en procura de fortalecer la autonomía local." **5)** Que mediante acto legislativo No. 002 del 2000, se reconoce al Deporte y la Recreación, como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la constitución política, en la búsqueda del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población. A través de tal documento, se le encomienda al estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Así pues, dentro de este marco ha de considerarse, que es deber del estado el fomento y desarrollo de las actividades recreativas y deportivas, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del gasto público, siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales.

El municipio de Simacota, trabaja en pro de consolidar y desarrollar procesos deportivos y recreativos, para poder generar espacios que aporten a la promoción y recreación de los habitantes del municipio. **6)** Que en el Plan de Desarrollo Municipal ***"LA FUERZA DEL CAMBIO 2021- 2023",*** se plantean desarrollar diversas actividades culturales, lúdicas, deportivas y recreativas dentro de los programas programa presupuestal de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y PROGRAMA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. Entre los deportes, los de conjunto permiten al individuo un acercamiento a los sistemas interactivos sociales que afianzan valores y hábitos sanos, contribuyendo así a la formación de mejores seres humanos. De igual manera con estas actividades, se busca fortalecer las expresiones deportivas y recreativas que identifican a los habitantes del municipio, así mismo, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se constituyen en un importante elemento de inserción social y fomento de las relaciones personales, en pro de la convivencia pacífica. **7)** Que frente al **SECTOR CULTURA,** se encuentra entre otras: Respecto a la promoción de la cultura, el artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*". En este mismo sentido el artículo 71 ibídem expresa: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*." Aunado a lo anterior, el numeral 8 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los municipios en el sector cultura: "*Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio; Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana; Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural; y Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura*. Así pues, las líneas anteriores dan cuenta que son deberes estatales: ***(i) promover y fomentar el acceso a la cultura; (ii) Incluir en los planes de desarrollo el fomento a la ciencia y la cultura; (iii) Creación de incentivos para quienes desarrollan y fomenten las manifestaciones culturales; y (iv) ofrecimiento de estímulos a quienes ejercen la actividad cultural.*** Por lo anterior y por disposición constitucional y legal que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, identidad y respeto por la diversidad y variedad cultural de nuestra Nación Colombiana. **8)** Que las tradicionales festividades son un evento que propicia la difusión y reconocimiento de las actividades culturales de los diferentes creadores del nivel local y regional, representado en los artistas y jóvenes formadores de cultura que reclaman espacios y oportunidades para enriquecer su talento y heredar a sus futuras generaciones un patrimonio artístico y cultural; haciéndose necesaria la gestión de recursos tanto humanos como económicos para nuestro Municipio, en eventos que requieren su continuidad. Conforme a lo anterior, la cultura juega un papel integrador social, de rescate de la identidad, de los valores, creencias, gustos, costumbres de la comunidad simacotera para tal efecto se hace necesario generar espacios para que las manifestaciones culturales sirvan como canal de comunicación, de unión, de reconocimiento de nuestro patrimonio cultural. **9)** Que la administración municipal con miras a realizar la gestión cultural

como el conjunto de acciones que potencializan, viabilizan, despiertan, germinan y complejizan los procesos culturales, dentro de su particularidad y universalidad, tiene dentro de sus propósitos facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones y los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida cultural. Que dentro de este marco ha de considerarse, entonces, que es deber del Estado el fomento y desarrollo de las actividades culturales, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del "gasto público" siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales. **10)** Que para la reorganización, direccionamiento, promoción y consolidación de los diferentes procesos culturales y deportivos del municipio, se hace necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción del sector cultural, turístico deportivo de la Jurisdicción. Este tipo de espacios, tiene dentro de sus propósitos fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, diálogo e intercambio cultural. **11)** Que la Administración Municipal ha consolidado la identidad cultural del municipio como una forma de difundir y promover en la ciudadanía la participación, el análisis crítico y los valores artísticos e incidir de esta manera en el fortalecimiento de los procesos orientados a la promoción del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Región, en el marco de las distintas actividades a desarrollarse en los días 01 al 21 de Enero de 2022 en el municipio.**12)** Que frente al **SECTOR AGROPECUARIO**, debe señalarse que el municipio de Simacota se caracteriza por estar dividido geográficamente por la Serranía de los Yariguies en dos Sectores Simacota Comunera y Simacota Yariguies, luego la función administrativa ha de extenderse en los dos Sectores del Ente Territorial, aplicando las políticas públicas a las condiciones culturales y ambientales de cada uno de los sectores, por lo que el municipio no debe escatimar esfuerzos en llegar a las comunidades más alejadas, y en general, a toda la región. **13)** Que la agricultura se ha constituido en la principal ocupación productiva de la familia Simacotera, es por ello que según datos del Plan de Desarrollo Municipal, el 95% de sus habitantes sustentan sus ingresos con labores del campo, el producto de la actividad agrícola en su mayoría es utilizado para su propia subsistencia, del cual se consume el 40% de lo cosechado. Los principales productos son: el Café, cacao, palma de aceite, caucho, aguacate, caña de azúcar, plátano, yuca, maíz, frutales, tomate, cítricos, millo y los productos de pan coger. En ganadería se explota en las etapas de crías, leche, levante y ceba, destacándose en la explotación la raza de cruces con ganado criollo, pardo y normando. Su explotación se hace en forma tradicional en los niveles de la pequeña, mediana y gran ganadería. Simacota Yarigües, también se ha dedicado a la explotación del pescado en pequeños estanques artificiales en varias veredas del Municipio y se está fomentando las especies como la mojarra plateada, tilapia y cachama. **14)** Que conforme a lo anterior, la población campesina es muy importante para la administración municipal, pues es el motor y la razón de ser del programa de gobierno, la comunidad del casco urbano del Municipio es consciente que gracias a la laboriosidad y compromiso en su labor diaria, los campesinos suministran los productos alimenticios que hacen parte de la canasta familiar, además de ser los guardianes del medio ambiente. Siendo así y en aras de incentivar la producción agropecuaria, ayudar en la producción y comercialización de productos agrícolas y contribuir a la conservación, protección de ecosistemas diferentes a los forestales y protección del medio ambiente se ha programado la realización de actividades que fomenten el sector agropecuario, generando espacios de negocios, con el objeto de reactivar la economía agrícola local, y la integración de las familias campesinas entorno a la producción de cada uno de sus productos, y el compartir experiencias y buenas prácticas Agrícolas ambientales. **15)** Que es necesario exaltar la representación de cada una de las expresiones artísticas y culturales de los grupos regionales y la representación del municipio de Simacota, Santander, es así como para los días del 29 al 31 de diciembre de 2021 y del 01 al 21 de Enero de 2022, el municipio de Simacota Santander celebra sus tradicionales festividades, dentro de la cual se desarrolla el **"XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER",** como una de sus finalidades exponer las diferentes manifestaciones artísticas y culturales y mantener las tradiciones

propias de la comunidad, para alcanzar este objetivo se requiere de una organización como (sonido, transporte, alimentación, escenarios, personal de apoyo, artistas de las diferentes expresiones culturales, utilería y otros) que permita a los participantes activos la puesta en escena de las diferentes expresiones artística y culturales y las condiciones idóneas de logística para la presentación y a los participantes espectadores apreciar las manifestaciones y la diversidad del folclor Colombiano. **16)** Que las actividades previstas para el **"XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER",** se encuentran las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA Y LUGAR
1	Campeonato De Futbol sala	29 al 31 de Diciembre De 2021 Y 01 Al 22 De Enero De 2022 – Simacota – Santander
2	Master Class De Fitness Elite	29, 30 de Diciembre De 2021 Y 04, 06, 07, 11, 13, 17 Y 19 De Enero De 2022 Simacota – Santander
3	Ciclopaseo Ecológico	30 de Diciembre De 2021 Simacota – Santander
4	Alborada Musical	Viernes 7 de Enero De 2022 Simacota - Santander
5	Muestra Equina	Viernes 7 de Enero De 2022 Simacota - Santander
6	Retreta Musical	Viernes 7 de Enero De 2022 Simacota - Santander
7	Apertura Oficial Del XXXVII Festival Del Retorno	Viernes 7 de Enero De 2022 Simacota - Santander
8	Verbena Popular	Viernes 7 de Enero De 2022 Simacota - Santander
9	Alborada Musical	Sábado 8 de Enero De 2022 Simacota – Santander
10	Muestra Ovina Y Caprina	Sábado 8 de Enero De 2022 Simacota – Santander
11	Exposición Canina Y Concurso De Disfraces De Mascotas	Sábado 8 de Enero De 2022 Simacota – Santander
12	Retreta Musical	Sábado 8 de Enero De 2022 Simacota – Santander
13	The Color Run	Sábado 8 de Enero De 2022 Simacota – Santander
15	Encuentro Cultural Municipal	Sábado 8 de Enero De 2022 Simacota – Santander
16	Retreta Musical	Sábado 8 de Enero De 2022 Simacota – Santander
17	Verbena Popular	Sábado 8 de Enero De 2022 Simacota – Santander
18	Alborada Musical	Domingo 9 de Enero De 2022 Simacota – Santander
19	Travesía Ciclística MTB	Domingo 9 de Enero De 2022 Simacota – Santander
20	Muestra Bovina	Domingo 9 de Enero De 2022 Simacota –

		Santander
21	Concursos Tradicionales De Mi Pueblo.	Domingo 9 de Enero De 2022 Simacota – Santander
22	Retreta Musical	Domingo 9 de Enero De 2022 Simacota – Santander
23	Retreta Musical	Domingo 9 de Enero De 2022 Simacota – Santander
24	Verbena Popular	Domingo 9 de Enero De 2022 Simacota – Santander
25	Caminata Ecológica	15 de Enero de 2022 Simacota – Santander

17) Que estas fiestas son realizadas en la cabecera municipal dentro de los cual hay venta de comida y licores, duran entre tres y cuatro días, los eventos son amenizados con bandas musicales, con globos y voladores; junto a esto se destaca la majestuosa presencia de un gran desfile de caballos y carros dando la bienvenida a todos los turistas. Que conforme a ello, el municipio velará por el mantenimiento y la conservación de la cultura Simacotera y sus diferentes expresiones, para tal fin se integrara a la comunidad en general en espacios de participación, en actividades de integración donde se pueda exaltar la riqueza cultural propia y se logre colectivizar con las expresiones artísticas de otros grupos de la región, estimulando el rescate y preservación de la identidad cultural, y en este contexto es de gran importancia aunar esfuerzos con entidades sin ánimo de lucro que dentro de su actividad tengan la idoneidad para desarrollar este tipo de actividades. **18)** Que dicha cooperación garantiza que las actividades artísticas se desarrollen conjuntamente y que el municipio impulse estas organizaciones que cuentan con sentido de pertenencia hacia el mismo entorno, esto fomentara e incrementara el reconocimiento de las tradiciones, raíces, gustos, creencias, preferencias, hábitos, prácticas culturales y folclóricas de los miembros de la comunidad. **19)** Que la celebración del presente convenio se fundamenta en las siguientes consideraciones: En el municipio de Simacota, Santander, se fortalecen las actividades y diferentes expresiones culturales para lo cual es necesario la organización de los eventos culturales que tradicionalmente se realizan, para el caso que nos atañe festividades patronales, encuentro cultural y folclórico, que necesitan apoyo para que estas expresiones y manifestaciones culturales sean puestas en escena. **20)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar un convenio entre la Alcaldía municipal y la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para que mancomunadamente y de forma integral se promueva y fomente el acceso a la Cultura, por medio del apoyo a los eventos artísticos y culturales en las diversas disciplinas artísticas como los son la música, artes, danza entre otros. **21)** Que el convenio de asociación se soportará con recursos del presupuesto de la vigencia 2021 y 2022. Que conforme a lo anterior, el valor del convenio se encuentra respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 21-00807 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Simacota y Con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, se afectarán los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.3301074, 2.3.2.02.02.009.3301074.07, 2.3.2.02.02.009.3301074.08, 2.3.2.02.02.009.3301074.09, 2.3.2.02.02.009.3301074.10, 2.3.2.02.02.009.4301032.05, 2.3.2.02.02.009.4301032.06, 2.3.2.02.01.003.1702021.01 y 2.3.2.2.01.003.1702021.02 según ***ACUERDO 023 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021*** "Por Medio del Cual Se Autoriza a la Alcaldesa Municipal de Simacota, Para Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y Dar Ejecución Varios Contratos de Importancia en el Municipio de Simacota, Santander". **22)** Que mediante **ACUERDO N 023 DEL 26/11/2021, "*SE***

AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SIMACOTA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y DAR EJECUCION VARIOS CONTRATOS DE IMPORTANCIA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER", **23)** Que dentro del mencionado acuerdo, se autoriza a la Alcaldesa Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para el proceso contractual que tiene como objeto el: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FIN DE AÑO 2021 Y ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER 2022". 24)** Que para la ejecución del presente convenio de asociación se adaptarán los respectivos protocolos de Bioseguridad para el manejo y control de COVID-19, al tenor de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud, pues con este proceso se pretende garantizar la reactivación económica, recreativa, deportiva y cultural, bajo parámetros de bioseguridad en nuestra población simacotera. **25)** Que dentro del convenio a celebrar se encuentra enmarcado dentro de los proyectos inscrito bajo los códigos **2021687450040 – 2021687450041 – 2021687450042** que tiene como objetos los siguientes, respectivamente: ***"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA PROMCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES ACORDE CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO"*** - ***"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE ACORDE CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO" - "DESARROLLO DE METAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO ACORDE CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO"***. **26)** Que la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**, cumple los requisitos para la celebración del convenio, por lo cual, se considera idónea para ejecutar las actividades objeto del convenio. **27)** Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Municipal de proceder a adelantar el correspondiente proceso contractual. **28)** que la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** acreditó todos los requisitos habilitantes exigidos, cumpliendo con cada uno de ellos y obteniendo máximo puntaje por ser la única propuesta presentada. **29)** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE 1**: Es el **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**. **CONTRATISTA 2**: **FUNDACION PINTANDO HUELLAS**. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del Convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO A LLEVARSE EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER". CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas: **ALCANCE DEL OBJETO:** El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

SISTEMA SONIDO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2022

PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT.
SISTEMA DE SONIDO, TARIMA, SISTEMA DE ILUMINACION Y PANTALLA LED	**COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:** Sonido para público, 12 cajas, 8 bajos, 6 monitores, consola digital, 2 side fill Stereo con bajo, 2 monitores beta 3 de 12, 1 ventury, 30 Bases para micrófono, Consolas digital de 32 canales, Cableado necesario, Micrófonos: 10 micrófonos para voz marcan reconocida en el mercado, 10 micrófonos para instrumentos, 2 micrófonos inalámbricos gama media.	**GLOBAL**	**1**
	TARIMA CON TECHO 12 X 9		
	COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: Tarima de 960x720 cms a 1 mt de altura tipo Layer, Techo a dos aguas lona blanca pata ancha dimensiones 12 x 9 mts en estructura a 7 mts de altura, Pasarela para artistas de 360 x 240 cms a 1.50 mt altura.		
	SISTEMA DE ILUMINACION		
	COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 8 cabezas móviles Bean 7R, 6 cabezas móviles Led 101, 8 Parcop para Front, 4 Blinder, 1 Consola Martin M2 Touch.		
	PANTALLA LED		
	COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1 Pantalla 4 X 3 distribuida en cenefas.		
PRESENTADOR Y/O ANIMADOR DE EVENTOS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2022			
DJ ANIMADOR DE EVENTOS	DJ animador de eventos que se requieran durante los días 7, 8, y 9 de enero de 2022.	**GLOBAL**	**1**
AGRUPACIONES Y/O BANDAS MUSICALES Y/O GRUPOS MUSICALES PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2022			
AGRUPACIONES Y/O BANDAS MUSICALES Y/O GRUPOS MUSICALES	Agrupación musical conformada por mínimo 11 integrantes en tarima, de música colombiana y/o música de la región y/o folclore nacional presentación de una salida de dos horas y media el día sábado 8 de enero de 2022 puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes.	**UNIDAD**	**1**
	Agrupación musical conformada por mínimo 4 integrantes en tarima, de música de ritmos colombianos y/o música de la región y/o folclore nacional y/o música norteña, efectos especiales y pirotecnia tipo concierto presentación de una salida de una hora y cuarenta minutos el día domingo 9 de enero de 2022 puesta en tarima, el valor debe incluir el	**UNIDAD**	**1**

	transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes.		
	Agrupación musical conformada por mínimo 12 integrantes en tarima, de música colombiana y/o música de la región y/o folclore nacional presentación de una salida de dos horas y media el día sábado 8 de enero de 2022 puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes.	**UNIDAD**	**1**
	Agrupación musical conformada por mínimo 12 integrantes en tarima, de música de ritmos colombianos y/o música de la región y/o folclore nacional, efectos especiales y pirotecnia tipo concierto presentación de una salida de dos horas el día domingo 9 de enero de 2022 puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes.	**UNIDAD**	**1**
LOGISTICA, ORGANIZACIÓN PARA EVENTOS RECREATIVOS Y CULTURALES A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO			
CAR AUDIO	Apoyo a la copa de Santander car audio con show de car audio con un mínimo de 20 participantes de diferentes categorías; en compañía de jueces, animador, coordinador y operarios del equipo logístico para la organización del evento; entrega de hidratación, número y placas de participación, show de pólvora.	**UNIDAD**	**1**
THE COLOR RUN	Realización de la gran carrera "THE COLOR RUN" con un recorrido de 2 km donde contara con 8 extintores de diferentes colores, 1000 bolsas de pintura y 100 camisas estampadas con el logo de la feria para repartir a los participantes del evento.	**UNIDAD**	**1**
LOGISTICA, REFRIGERIOS E HIDRATACION PARA EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO			
LOGISTICA, REFRIGERIOS E HIDRATACION ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1000 botellas de agua de 300 cc para hidratación para eventos de la banda musical durante los días viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de enero de 2022, actividad cultura el día sábado 8 de enero de 2022, actividades deportivas (Ciclo paseo a realizarse el día 30 de Diciembre de 2021, caminata ecología a realizarse el día 15 de enero de 2022 y actividades masterclass de FITNESS ELITE a realizarse los días 29, 30 de diciembre de 2021 y 04, 06, 11 y 13 de enero de 2022	**UNIDAD**	**1000**
	Suministro de 200 Refrigerios: sándwich frio compuesto por: pan blanco tajado, jamón 1 lonja, 1 lonja de queso doble crema, lechuga, gaseosa de marca reconocida en el mercado de 400 ml y/o jugo de marca reconocida en el mercado de 400 ml, debidamente empacados individualmente y líquidos en envase no retornable) los refrigerios deben ser entregados a los grupos de ***danzas, tamboras y papayera*** en la actividad cultural el día sábado 8 de enero de 2022, ***ciclo paseo ecológico*** a realizarse el día 30 de diciembre de 2021 y ***caminata ecológica*** a	**UNIDAD**	**200**

	realizarse el día 15 de enero de 2022.		
ACTIVIDADES DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO			
CICLORUTA O TRAVESIA MTB	Cicloruta o travesía MTB que incluya: planeación del evento deportivo, diseño y producción del evento deportivo, ejecución, post producción, el evento debe incluir póliza todo riesgo para todos los participantes, dos fotógrafos, diseño gráfico (afiche y post para redes sociales), caramañolas para los participantes, medias de ciclismo para los participantes, promoción redes sociales, almuerzo para en la llegada de los participantes al municipio de Simacota, numero para participantes en lona, droone, señalización de ruta, personal de staff, juzgamiento carrera, hidratación, alimentación bocadillos 3 por persona aprox (230 c/u).	**GLOBAL**	**1**
CAMPEONATO DE FUTBOL SALA A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO LOS DIAS 29 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DEL 01 AL 21 DE ENERO DE 2022	El contratista, deberá suministrar balones específicos para la práctica del FUTBOL SALA FIFA, los cuales deberán cumplir con las siguientes características: elaborado en poliuretano, diseño para fútbol sala pde textura lisa, con paneles cosidos a mano y cámara de butilo resistente. Circunferencia no superior a 64 cm y no inferior a 62 cm, Peso no superior a 440 gramos y no inferior a 400 gramos. Presión equivalente a 0.6-0.9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel el mar. No deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm en el primer bote efectuado desde una altura de 2 m. Que cumpla con las exigencias del reglamento FIFA para la práctica dle FUTBOL SALA FIFA. para el desarrollo del evento.	**UNIDAD**	**2**
	***INCENTIVO GANADORES DEL SEGUNDO Y TERCER PUESTO DEL CAMPEONATO Y GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA*:** trofeo metálico de aproximadamente 60 cm, debidamente marcado según indicaciones del secretario de desarrollo social. Para la premiación del segundo, tercer puesto, goleador y valla menos vencida del evento. En los trofeos de goleador y valla menos vencida, podrá variar el tamaño del trofeo, si el diseño del mismo es acorde a los ítems de premiación otorgados, con previa supervisión y aceptación del secretario de desarrollo social.	**UNIDAD**	**4**
	INCENTIVO PARA EL GANADOR DEL CAMPEONATO: Suministro de trofeo metálico de aproximadamente 90 cm, debidamente marcado según indicaciones del secretario de desarrollo social, para la premiación del equipo campeón. Se podrá variar el tamaño del trofeo, si el diseño del mismo es acorde a los ítems de premiación otorgados o se amplía en su diámetro y estructura, con previa supervisión y aceptación del secretario de desarrollo social.	**UNIDAD**	**1**
	Peto tipo camisilla cuello redondo, fabricada en tela lisa Turín unicolor personalizada con logos, nombre, y numero, 2 juegos de 10 petos talla L, con colores diferentes por juego. Según indique el secretario de desarrollo social.	**UNIDAD**	**20**

	INCENTIVO PARA EL EQUIPO CAMPEÓN: medallas metálicas TIPO MEDALLON de 7 cm de diámetro, con cinta marcada con los logos del evento deportivo, según indicaciones secretario de desarrollo social, para el equipo campeón. Los colores y diseños serán coordinados con el supervisor del contrato.	**UNIDAD**	**12**
	INCENTIVO PARA SEGUNDO LUGAR DEL CAMPEONATO: Suministro de medallas metálicas de 6 cm de diámetro, debidamente marcadas según indicaciones del secretario de desarrollo social. Los colores y diseños serán coordinados con el supervisor del contrato.	**UNIDAD**	**12**
	LOGISTICA Y ARBITRAJE PARA EL CAPEONATO DE FUTBOL SALA: Terna Arbitral de Futbol Sala FIFA, el grupo de arbitraje deberá estar compuesto por: Árbitro, Segundo Arbitro y Tercer Arbitro, afiliados o ser sede de una asociación departamental avalada por federación colombiana de Futbol. Deberán cumplir con el cronograma de juegos diseñados para el campeonato por parte de la secretaría de desarrollo social. El evento se desarrollará en el coliseo municipal de Simacota Comunera. Además, deberá llevar el control de las planillas de juego, llevar las estadísticas del evento (tablas de posiciones, goleadores, valla menos vencida).	**PARTIDO**	**45**
MASTER CLASTERCLAS DE FITNESS ELITE	***MASTER CLASTERCLAS DE FITNESS ELITE: PLANIFICADA Y/O EJECUTADA POR UN PROFESIONAL EN DEPORTES Y/O AREAS AFINES CON ESPECIALIZACION EN EJERCICIO FISICO PARA LA SALUD*** Compuesta por una sesión de actividad física musicalizada y/o una sesión de entrenamiento funcional, de una duración mínima de una hora treinta y máximo de dos horas. El profesional Especializado deberá traer los implementos necesarios y logística (transporte, adecuación del escenario según lo requerido para la actividad, entrega del escenario en las condiciones en que se encontraba al inicio de la actividad, listas de asistentes a la actividad y material audiovisual de la actividad) las cuales deben realizarse los días 29, 30 de diciembre de 2021 y 04, 06, 07, 11, 13, 17 y 19 de enero de 2022 El lugar y la hora serán programadas por el secretario de desarrollo social supervisor del contrato.	**SESION**	**8**
CICLOPASEO	***INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL CICLO PASEO ECOLÓGICO*** (Recorrido puente de la Guamacá, seguido de la cascada el salto y retorno al casco urbano. En caso de no estar la carretera acorde por lluvia y/o mal tiempo, se realizará el recorrido del casco urbano a puente Vásquez, casco urbano, la piscina, casco urbano). a realizarse el día 30 de diciembre de 2021, consistente en 50 caramañolas para ciclismo de calidad alimentaria, plástico de polietileno pe, no tóxico y seguro, diseño de la boquilla para aspiración, capacidad de 750 ml, antideslizante y diseño a prueba de fugas, puede apretar para ayudar a que salga el agua, de	**UNIDAD**	**50**

	ranura en la botella que ofrezca una sensación cómoda de la mano y la percepción visual, dimensiones: 6 cm ancho 22 cm diámetro x 22 cm alto, peso: 64 g, estampadas según lo determine la supervisión, estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.		
CAMINATA ECOLÓGICA	***INCENTIVOS PARA LOS DE LA CAMINATA ECOLÓGICA*** para los participantes de la caminata ecológica a realizarse el día sábado 15 de enero de 2022 consistente en 50 gorras en dril en color negro, dril grueso de excelente calidad, 6 cascos, dril esmerilado, 4 ojetes bordados, visera indeformable 6 costuras, botón forrado, frente fusionado, encintado interior, tafilete absorbente en poliéster algodón, cierre hebilla metálica o velcro con imagen bordada determinada por la supervisión, estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.	**UNIDAD**	**40**
ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, EQUINAS, BOVINAS, CAPINAS, ENTRE OTRAS PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO			
MUESTRA EQUINA	***INCENTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA MUESTRA EQUINA*** el cual contempla**:** recipiente: plato desechable comida: carne a la llanera, yuca y/o papa.	**UNIDAD**	**830**
	APOYO LOGISTICO para el encuentro de caballistas: personal logístico de apoyo para adecuación y limpieza de infraestructura y espacios requeridos para la recepción de equinos, organización de las actividades con los participantes, asistencia y apoyo en la entrega de comidas y bebidas.	**GLOBAL**	**1**
	INCENTIVO PARA TRANSPORTE DE SEMOVIENTES**:** A. Municipio del Hato hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso. B. Municipio del palmar hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso. C. Municipio del Socorro hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso. D. Municipio de chima hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso. E. Municipio de San Gil hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso.	**UNIDAD**	**1**
	INCENTIVO PARA INSIGNIAS REPRESENTATIVAS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA MUESTRA EQUINA el cual contempla un Poncho en Material**:** algodón tejido. Estampado: logo suministrado por el municipio.	**UNIDAD**	**500**
MUESTRA OVINA Y CAPRINA	***COOPERACIÓN EN LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA EL MANEJO Y BIENESTAR ANIMAL DE LOS OVINOS Y CAPRINOS*** el cual contempla Corrales de exposición**:** servicio de alquiler de corrales metálicos armables para muestra ovina con sus respectivos comederos	**UNIDAD**	**2**

	y bebederos.		
	APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLO DE LA IV MUESTRA OVINA: personal logístico de apoyo para adecuación de infraestructura, recibimiento de participantes, organización de los ovinos en los corrales de exposición, entrega de premiación y limpieza del lugar donde se desarrolle el evento.	**GLOBAL**	**1**
	ESTÍMULO A LOS PARTICIPANTES EN LA MUESTRA OVINA Y CAPRINA consistentes en Bebederos**:** material plástico capacidad: 250 litros. **Para el primer, segundo y tercer puesto de la muestra ovina**, tres (03) unidades de Bebederos para cada participante. **Para el primer, segundo y tercer puesto de la muestra caprina**, tres (03) unidades de Bebederos para cada participante. **Para la mejor raza de muestra ovina**, una (01) unidad de Bebedero para cada participante.	**UNIDAD**	**7**
	INCENTIVO DE TRANSPORTE DE OVINOS: A. vereda Altamira hasta el casco urbano de ida y regreso. B. vereda Santa Ana de Olvido hasta el casco urbano de ida y regreso. C. vereda Santa Ana de Flores hasta el casco urbano de ida y regreso. D. vereda La batalla hasta el casco urbano de ida y regreso. E. vereda el salto hasta el casco urbano de ida y regreso.	**GLOBAL**	**1**
	INCENTIVO PARA EL APOYO EN EL CUIDADO, BIENESTAR Y SALUD DE LOS SEMOVIENTES QUE PARTICIPARON DE LA MUESTRA OVINA Y CAPRINA el cual contempla**:** desparasitante oral 500ml, vitamina inyectable de 250 ml y repelente, cicatrizante en aerosol de 400 ml **Para los tres (03) mejores ejemplares ovinos**, tres (03) unidades de desparasitante oral 500ml, vitamina inyectable de 250 ml y repelente, cicatrizante en aerosol de 400 ml para cada participante. **Para los dos (02) mejores ejemplares caprinos**, dos (02) unidades de desparasitante oral 500ml, vitamina inyectable de 250 ml y repelente, cicatrizante en aerosol de 400 ml para cada participante.	**UNIDAD**	**5**
MUESTRA BOVINA Y CONCURSO LECHERO	***INCENTIVO A LOS PARTICIPANTES EN LA MUESTRA BOVINA Y CONCURSO LECHERO*** consistentes en Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros	**UNIDAD**	**10**

	Para los cuatro (04) mejores ejemplares bovinos, cuatro (04) unidades de Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros. **Para los cuatro (04) mejores ejemplares del concurso de la vaca lechera**, cuatro (04) unidades de Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros. **Para el mejor participante finquero (mayor cantidad de ejemplares)**, una (01) unidad de Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros. **Para el mejor ejemplar por inseminación**, una (01) unidad de Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros.		
	APOYO LOGÍSTICO para desarrollo de muestra bovina y concurso lechero: personal logístico de apoyo para adecuación de infraestructura, recibimiento de participantes, organización de bovinos en los corrales de exposición, entrega de premiación y limpieza del lugar donde se desarrolle el evento**.**	**GLOBAL**	**1**
	INCENTIVO DE TRANSPORTE DE BOVINOS A. vereda llano grande hasta el casco urbano de ida y regreso. B. vereda Nauno hasta el casco urbano de ida y regreso. C. vereda Santa Ana de Flores hasta el casco urbano de ida y regreso. D. vereda La batalla hasta el casco urbano de ida y regreso. E. vereda el salto hasta el casco urbano de ida y regreso.	**GLOBAL**	**1**
	INCENTIVO PARA EL APOYO EN EL CUIDADO, BIENESTAR Y SALUD DE LOS SEMOVIENTES QUE PARTICIPARON DE LA MUESTRA BOVINA Y CONCURSO LECHERO el cual contempla: desparasitante oral 500ml, vitamina inyectable de 500 ml y repelente, cicatrizante en aerosol de 400 ml	**UNIDAD**	**15**
CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS	Incentivo para el apoyo en el cuidado , bienestar y salud de los caninos y felinos y que participaron en el concurso de disfraces de mascotas	**UNIDAD**	**5**
	APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLO DEL CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS: personal logístico de apoyo para el recibimiento, inscripción y organización de las mascotas participantes, entrega de premiación y limpieza del lugar donde se desarrolle en el evento.	**GLOBAL**	**1**
	INCENTIVO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES EXPOSITORES CANINOS Y FELINOS EN EL CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS el cual contempla: 1 kilo de concentrado, 1 hueso mediano, 1 jabón 90 gr, 1 talco de baño seco, 1 purga 5 ml, 1 comedero doble **Para las mejores quince (15) mascotas felinas**, quince	**UNIDAD**	**30**

	(15) unidades el cual contempla: 1 kilo de concentrado, 1 hueso mediano, 1 jabón 90 gr, 1 talco de baño seco, 1 purga 5 ml, 1 comedero doble. **Para las mejores quince (15) mascotas caninas**, quince (15) unidades el cual contempla: 1 kilo de concentrado, 1 hueso mediano, 1 jabón 90 gr, 1 talco de baño seco, 1 purga 5 ml, 1 comedero doble.		
	INCENTIVO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES EXPOSITORES DE AVES EN EL CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS el cual contempla**:** 1 comedero aves, 1 bebedero aves, 2 kilos de concentrado, 2 kilos de maíz partido, 2 purgas en tableta, 1 vitamina gotero 20 ml	**UNIDAD**	**5**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características: **1.** Garantizar que el suministro de los bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes. **2.** Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo. **3.** Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada. **4**. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio. **5.** Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad. **6.** Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro. **7.** Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante. **8.** El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos. **9.** Cantidad Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. **10.** El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. **11.** Deberá darse estricto cumplimiento a la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Gobierno Nacional. **12.** Al igual, deberá dar estricta aplicación al Decreto 1408 de 2021 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia", el cual exige presentación obligatoria de Carné de vacunación o certificado digital de vacunación para ingresar a las actividades. **NOTA:** Esto se deberá aplicar, salvo que el mencionado Decreto sea derogado, suspendido o modificado, situación en la cual se deberá actuar en consecuencia. **13.** El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento. **14**. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social. De igual manera se establece que: 1**.** Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan. **2.** Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado. **3.** El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades. **4.** Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de la logística programada al momento de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 4 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del **"XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER". CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El convenio tiene un valor estimado de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($192.470.000,00),** discriminados así: -**POR PARTE DEL MUNICIPIO:** La administración municipal

de Simacota, Santander, aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($174.970.000,oo),** discriminados de la siguiente manera:

SISTEMA SONIDO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2022					
PRODUCTO	**DESCRIPCION**	**MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SISTEMA DE SONIDO, TARIMA, SISTEMA DE ILUMINACION Y PANTALLA LED	**COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:** Sonido para público, 12 cajas, 8 bajos, 6 monitores, consola digital, 2 side fill Stereo con bajo, 2 monitores beta 3 de 12, 1 ventury, 30 Bases para micrófono, Consolas digital de 32 canales, Cableado necesario, Micrófonos: 10 micrófonos para voz marcan reconocida en el mercado, 10 micrófonos para instrumentos, 2 micrófonos inalámbricos gama media. **TARIMA CON TECHO 12 X 9** **COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:** Tarima de 960x720 cms a 1 mt de altura tipo Layer, Techo a dos aguas lona blanca pata ancha dimensiones 12 x 9 mts en estructura a 7 mts de altura, Pasarela para artistas de 360 x 240 cms a 1.50 mt altura. **SISTEMA DE ILUMINACION** **COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:** 8 cabezas móviles Bean 7R, 6 cabezas móviles Led 101, 8 Parcop para Front, 4 Blinder, 1 Consola Martin M2 Touch. **PANTALLA LED** **COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS**: 1 Pantalla 4 X 3 distribuida en cenefas.	**GLOBAL**	**1**	$ 28.400.000,00	$ 28.400.000,00
PRESENTADOR Y/O ANIMADOR DE EVENTOS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2022					
DJ ANIMADOR	DJ animador de eventos que se	**GLOBAL**	**1**	$ 2.240.000,00	$ 2.240.000,00

DE EVENTOS	requieran durante los días 7, 8, y 9 de enero de 2022.				
AGRUPACIONES Y/O BANDAS MUSICALES Y/O GRUPOS MUSICALES PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2022					
AGRUPACIONES Y/O BANDAS MUSICALES Y/O GRUPOS MUSICALES	Agrupación musical conformada por mínimo 11 integrantes en tarima, de música colombiana y/o música de la región y/o folclore nacional presentación de una salida de dos horas y media el día sábado 8 de enero de 2022 puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes.	**UNIDAD**	**1**	$ 26.300.000,00	$ 26.300.000,00
	Agrupación musical conformada por mínimo 4 integrantes en tarima, de música de ritmos colombianos y/o música de la región y/o folclore nacional y/o música norteña, efectos especiales y pirotecnia tipo concierto presentación de una salida de una hora y cuarenta minutos el día domingo 9 de enero de 2022 puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes.	**UNIDAD**	**1**	$ 5.600.000,00	$ 5.600.000,00
	Agrupación musical conformada por mínimo 12 integrantes en tarima, de música colombiana y/o música de la región y/o folclore nacional presentación de una salida de dos horas y media el día sábado 8 de enero de 2022 puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes.	**UNIDAD**	**1**	$ 12.320.000,00	$ 12.320.000,00
	Agrupación musical conformada por mínimo 12 integrantes en tarima, de música de ritmos colombianos y/o música de la región y/o folclore nacional, efectos especiales y pirotecnia tipo concierto presentación de una salida de dos horas el día domingo 9 de enero de 2022 puesta en tarima, el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes.	**UNIDAD**	**1**	$ 8.960.000,00	$ 8.960.000,00

LOGISTICA, ORGANIZACIÓN PARA EVENTOS RECREATIVOS Y CULTURALES A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO					
CAR AUDIO	Apoyo a la copa de Santander car audio con show de car audio con un mínimo de 20 participantes de diferentes categorías; en compañía de jueces, animador, coordinador y operarios del equipo logístico para la organización del evento; entrega de hidratación, número y placas de participación, show de pólvora.	**UNIDAD**	**1**	$ 11.200.000,00	$ 11.200.000,00
THE COLOR RUN	Realización de la gran carrera "THE COLOR RUN" con un recorrido de 2 km donde contara con 8 extintores de diferentes colores, 1000 bolsas de pintura y 100 camisas estampadas con el logo de la feria para repartir a los participantes del evento.	**UNIDAD**	**1**	$ 12.320.000,00	$ 12.320.000,00
LOGISTICA, REFRIGERIOS E HIDRATACION PARA EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO					
LOGISTICA, REFRIGERIOS E HIDRATACION ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1000 botellas de agua de 300 cc para hidratación para eventos de la banda musical durante los días viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de enero de 2022, actividad cultura el día sábado 8 de enero de 2022, actividades deportivas (Ciclo paseo a realizarse el día 30 de Diciembre de 2021, caminata ecología a realizarse el día 15 de enero de 2022 y actividades masterclass de FITNESS ELITE a realizarse los días 29, 30 de diciembre de 2021 y 04, 06, 11 y 13 de enero de 2022	**UNIDAD**	**1000**	$ 560,00	$ 560.000,00
	Suministro de 200 Refrigerios: sándwich frio compuesto por: pan blanco tajado, jamón 1 lonja, 1 lonja de queso doble crema, lechuga, gaseosa de marca reconocida en el mercado de 400 ml y/o jugo de marca reconocida en el mercado de 400 ml, debidamente empacados individualmente y líquidos en envase no retornable) los refrigerios deben ser entregados a los grupos de ***danzas, tamboras y papayera*** en la actividad cultural el día sábado 8 de enero de 2022, ***ciclo paseo ecológico*** a realizarse el día 30 de	**UNIDAD**	**200**	$ 5.600,00	$ 1.120.000,00

	diciembre de 2021 y ***caminata ecológica*** a realizarse el día 15 de enero de 2022.				
ACTIVIDADES DEPORTIVAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO					
CICLORUTA O TRAVESIA MTB	Cicloruta o travesía MTB que incluya: planeación del evento deportivo, diseño y producción del evento deportivo, ejecución, post producción, el evento debe incluir póliza todo riesgo para todos los participantes, dos fotógrafos, diseño gráfico (afiche y post para redes sociales), caramañolas para los participantes, medias de ciclismo para los participantes, promoción redes sociales, almuerzo para en la llegada de los participantes al municipio de Simacota, numero para participantes en lona, droone, señalización de ruta, personal de staff, juzgamiento carrera, hidratación, alimentación bocadillos 3 por persona aprox (230 c/u).	**GLOBAL**	**1**	$ 12.877.760,00	$ 12.877.760,00
CAMPEONATO DE FUTBOL SALA A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO LOS DIAS 29 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DEL 01 AL 21 DE ENERO DE 2022	El contratista, deberá suministrar balones específicos para la práctica del FUTBOL SALA FIFA, los cuales deberán cumplir con las siguientes características: elaborado en poliuretano, diseño para fútbol sala pde textura lisa, con paneles cosidos a mano y cámara de butilo resistente. Circunferencia no superior a 64 cm y no inferior a 62 cm, Peso no superior a 440 gramos y no inferior a 400 gramos. Presión equivalente a 0.6-0.9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel el mar. No deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm en el primer bote efectuado desde una altura de 2 m. Que cumpla con las exigencias del reglamento FIFA para la práctica dle FUTBOL SALA FIFA. para el desarrollo del evento.	**UNIDAD**	**2**	$ 106.400,00	$ 212.800,00
	INCENTIVO GANADORES DEL SEGUNDO Y TERCER PUESTO DEL CAMPEONATO Y GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA**:** trofeo metálico de aproximadamente 60 cm, debidamente marcado según indicaciones del secretario de desarrollo social. Para la premiación	**UNIDAD**	**4**	$ 89.600,00	$ 358.400,00

	del segundo, tercer puesto, goleador y valla menos vencida del evento. En los trofeos de goleador y valla menos vencida, podrá variar el tamaño del trofeo, si el diseño del mismo es acorde a los ítems de premiación otorgados, con previa supervisión y aceptación del secretario de desarrollo social.				
	INCENTIVO PARA EL GANADOR DEL CAMPEONATO: Suministro de trofeo metálico de aproximadamente 90 cm, debidamente marcado según indicaciones del secretario de desarrollo social, para la premiación del equipo campeón. Se podrá variar el tamaño del trofeo, si el diseño del mismo es acorde a los ítems de premiación otorgados o se amplía en su diámetro y estructura, con previa supervisión y aceptación del secretario de desarrollo social.	**UNIDAD**	**1**	$ 106.400,00	$ 106.400,00
	Peto tipo camisilla cuello redondo, fabricada en tela lisa Turín unicolor personalizada con logos, nombre, y numero, 2 juegos de 10 petos talla L, con colores diferentes por juego. Según indique el secretario de desarrollo social.	**UNIDAD**	**20**	$ 20.160,00	$ 403.200,00
	INCENTIVO PARA EL EQUIPO CAMPEÓN: medallas metálicas TIPO MEDALLON de 7 cm de diámetro, con cinta marcada con los logos del evento deportivo, según indicaciones secretario de desarrollo social, para el equipo campeón. Los colores y diseños serán coordinados con el supervisor del contrato.	**UNIDAD**	**12**	$ 16.800,00	$ 201.600,00
	INCENTIVO PARA SEGUNDO LUGAR DEL CAMPEONATO: Suministro de medallas metálicas de 6 cm de diámetro, debidamente marcadas según indicaciones del secretario de desarrollo social. Los colores y diseños serán coordinados con el supervisor del contrato.	**UNIDAD**	**12**	$ 6.720,00	$ 80.640,00
	LOGISTICA Y ARBITRAJE PARA EL CAPEONATO DE FUTBOL SALA: Terna Arbitral de Futbol Sala FIFA, el grupo de arbitraje deberá estar compuesto por: Árbitro,	**PARTIDO**	**45**	$ 56.000,00	$ 2.520.000,00

	Segundo Arbitro y Tercer Arbitro, afiliados o ser sede de una asociación departamental avalada por federación colombiana de Futbol. Deberán cumplir con el cronograma de juegos diseñados para el campeonato por parte de la secretaría de desarrollo social. El evento se desarrollará en el coliseo municipal de Simacota Comunera. Además, deberá llevar el control de las planillas de juego, llevar las estadísticas del evento (tablas de posiciones, goleadores, valla menos vencida).				
MASTER CLASTERCLAS DE FITNESS ELITE	***MASTER CLASTERCLAS DE FITNESS ELITE: PLANIFICADA Y/O EJECUTADA POR UN PROFESIONAL EN DEPORTES Y/O AREAS AFINES CON ESPECIALIZACION EN EJERCICIO FISICO PARA LA SALUD*** Compuesta por una sesión de actividad física musicalizada y/o una sesión de entrenamiento funcional, de una duración mínima de una hora treinta y máximo de dos horas. El profesional Especializado deberá traer los implementos necesarios y logística (transporte, adecuación del escenario según lo requerido para la actividad, entrega del escenario en las condiciones en que se encontraba al inicio de la actividad, listas de asistentes a la actividad y material audiovisual de la actividad) las cuales deben realizarse los días 29, 30 de diciembre de 2021 y 04, 06, 07, 11, 13, 17 y 19 de enero de 2022 El lugar y la hora serán programadas por el secretario de desarrollo social supervisor del contrato.	**SESION**	**8**	$ 224.000,00	$ 1.792.000,00
CICLOPASEO	***INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL CICLO PASEO ECOLÓGICO*** (Recorrido puente de la Guamacá, seguido de la cascada el salto y retorno al casco urbano. En caso de no estar la carretera acorde por lluvia y/o mal tiempo, se realizará el recorrido del casco urbano a puente Vásquez, casco urbano, la piscina, casco urbano). a realizarse el día 30 de diciembre de 2021, consistente en 50 caramañolas para ciclismo de calidad	**UNIDAD**	**50**	$ 11.200,00	$ 560.000,00

	alimentaria, plástico de polietileno pe, no tóxico y seguro, diseño de la boquilla para aspiración, capacidad de 750 ml, antideslizante y diseño a prueba de fugas, puede apretar para ayudar a que salga el agua, de ranura en la botella que ofrezca una sensación cómoda de la mano y la percepción visual, dimensiones: 6 cm ancho 22 cm diámetro x 22 cm alto, peso: 64 g, estampadas según lo determine la supervisión, estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.				
CAMINATA ECOLÓGICA	***INCENTIVOS PARA LOS DE LA CAMINATA ECOLÓGICA*** para los participantes de la caminata ecológica a realizarse el día sábado 15 de enero de 2022 consistente en 50 gorras en dril en color negro, dril grueso de excelente calidad, 6 cascos, dril esmerilado, 4 ojetes bordados, visera indeformable 6 costuras, botón forrado, frente fusionado, encintado interior, tafilete absorbente en poliéster algodón, cierre hebilla metálica o velcro con imagen bordada determinada por la supervisión, estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.	**UNIDAD**	**40**	$ 15.680,00	$ 627.200,00
ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, EQUINAS, BOVINAS, CAPINAS, ENTRE OTRAS PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO					
MUESTRA EQUINA	***INCENTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA MUESTRA EQUINA*** el cual contempla**:** recipiente: plato desechable comida: carne a la llanera, yuca y/o papa.	**UNIDAD**	**830**	$ 19.000,00	$ 15.770.000.00
	APOYO LOGISTICO para el encuentro de caballistas: personal logístico de apoyo para adecuación y limpieza de infraestructura y espacios requeridos para la recepción de equinos, organización de las actividades con los participantes, asistencia y apoyo en la entrega de comidas y bebidas.	**GLOBAL**	**1**	$ 2.676.000,00	$ 2.676.000,00

	***INCENTIVO PARA TRANSPORTE DE SEMOVIENTES*:** A. Municipio del Hato hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso. B. Municipio del palmar hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso. C. Municipio del Socorro hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso. D. Municipio de chima hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso. E. Municipio de San Gil hasta el casco urbano del municipio de Simacota de ida y regreso.	**UNIDAD**	**1**	$ 2.116.800,00	$ 2.116.800,00
	INCENTIVO PARA INSIGNIAS REPRESENTATIVAS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA MUESTRA EQUINA el cual contempla un Poncho en Material**:** algodón tejido. Estampado: logo suministrado por el municipio.	**UNIDAD**	**500**	$ 13.500,00	$ 6.750,00
MUESTRA OVINA Y CAPRINA	***COOPERACIÓN EN LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA EL MANEJO Y BIENESTAR ANIMAL DE LOS OVINOS Y CAPRINOS*** el cual contempla Corrales de exposición**:** servicio de alquiler de corrales metálicos armables para muestra ovina con sus respectivos comederos y bebederos.	**UNIDAD**	**2**	$ 470.400,00	$ 940.800,00
	APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLO DE LA IV MUESTRA OVINA: personal logístico de apoyo para adecuación de infraestructura, recibimiento de participantes, organización de los ovinos en los corrales de exposición, entrega de premiación y limpieza del lugar donde se desarrolle el evento.	**GLOBAL**	**1**	$ 1.545.600,00	$ 1.545.600,00
	ESTÍMULO A LOS PARTICIPANTES EN LA MUESTRA OVINA Y CAPRINA consistentes en Bebederos**:** material plástico capacidad: 250 litros.	**UNIDAD**	**7**	$ 280.000,00	$ 1.960.000,00

	Para el primer, segundo y tercer puesto de la muestra ovina, tres (03) unidades de Bebederos para cada participante. **Para el primer, segundo y tercer puesto de la muestra caprina**, tres (03) unidades de Bebederos para cada participante. **Para la mejor raza de muestra ovina**, una (01) unidad de Bebedero para cada participante.				
	INCENTIVO DE TRANSPORTE DE OVINOS: A. vereda Altamira hasta el casco urbano de ida y regreso. B. vereda Santa Ana de Olvido hasta el casco urbano de ida y regreso. C. vereda Santa Ana de Flores hasta el casco urbano de ida y regreso. D. vereda La batalla hasta el casco urbano de ida y regreso. E. vereda el salto hasta el casco urbano de ida y regreso.	**GLOBAL**	**1**	$ 1.415.000,00	$ 1.415.000,00
	INCENTIVO PARA EL APOYO EN EL CUIDADO, BIENESTAR Y SALUD DE LOS SEMOVIENTES QUE PARTICIPARON DE LA MUESTRA OVINA Y CAPRINA el cual contempla**:** desparasitante oral 500ml, vitamina inyectable de 250 ml y repelente, cicatrizante en aerosol de 400 ml **Para los tres (03) mejores ejemplares ovinos**, tres (03) unidades de desparasitante oral 500ml, vitamina inyectable de 250 ml y repelente, cicatrizante en aerosol de 400 ml para cada participante. **Para los dos (02) mejores ejemplares caprinos**, dos (02) unidades de desparasitante oral 500ml, vitamina inyectable de 250 ml y repelente, cicatrizante en aerosol de 400 ml para cada participante.	**UNIDAD**	**5**	$ 142.000,00	$ 142.000,00
MUESTRA BOVINA Y	***INCENTIVO A LOS PARTICIPANTES EN LA MUESTRA BOVINA Y CONCURSO LECHERO***	**UNIDAD**	**10**	$ 280.000,00	$ 2.800.000,00

CONCURSO LECHERO	consistentes en Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros **Para los cuatro (04) mejores ejemplares bovinos**, cuatro (04) unidades de Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros. **Para los cuatro (04) mejores ejemplares del concurso de la vaca lechera**, cuatro (04) unidades de Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros. **Para el mejor participante finquero (mayor cantidad de ejemplares)**, una (01) unidad de Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros. **Para el mejor ejemplar por inseminación**, una (01) unidad de Bebederos: material plástico capacidad: 250 litros.				
	APOYO LOGÍSTICO para desarrollo de muestra bovina y concurso lechero: personal logístico de apoyo para adecuación de infraestructura, recibimiento de participantes, organización de bovinos en los corrales de exposición, entrega de premiación y limpieza del lugar donde se desarrolle el evento**.**	**GLOBAL**	**1**	$ 2.574.200,00	$ 2.574.200,00
	INCENTIVO DE TRANSPORTE DE BOVINOS A. vereda llano grande hasta el casco urbano de ida y regreso. B. vereda Nauno hasta el casco urbano de ida y regreso. C. vereda Santa Ana de Flores hasta el casco urbano de ida y regreso. D. vereda La batalla hasta el casco urbano de ida y regreso. E. vereda el salto hasta el casco urbano de ida y regreso.	**GLOBAL**	**1**	$ 1.635.200,00	$ 1.635.200,00
	INCENTIVO PARA EL APOYO EN EL CUIDADO, BIENESTAR Y SALUD DE LOS SEMOVIENTES QUE PARTICIPARON DE LA MUESTRA BOVINA Y CONCURSO LECHERO el cual contempla: desparasitante oral 500ml, vitamina	**UNIDAD**	**15**	$ 142.000,00	$ 2.130.000,00

	inyectable de 500 ml y repelente, cicatrizante en aerosol de 400 ml				
CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS	Incentivo para el apoyo en el cuidado , bienestar y salud de los caninos y felinos y que participaron en el concurso de disfraces de mascotas	**UNIDAD**	**5**	$ 11.200,00	$ 56.000,00
	APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLO DEL CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS: personal logístico de apoyo para el recibimiento, inscripción y organización de las mascotas participantes, entrega de premiación y limpieza del lugar donde se desarrolle en el evento.	**GLOBAL**	**1**	$ 970.400,00	$ 970.400,00
	INCENTIVO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES EXPOSITORES CANINOS Y FELINOS EN EL CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS el cual contempla: 1 kilo de concentrado, 1 hueso mediano, 1 jabón 90 gr, 1 talco de baño seco, 1 purga 5 ml, 1 comedero doble **Para las mejores quince (15) mascotas felinas**, quince (15) unidades el cual contempla: 1 kilo de concentrado, 1 hueso mediano, 1 jabón 90 gr, 1 talco de baño seco, 1 purga 5 ml, 1 comedero doble. **Para las mejores quince (15) mascotas caninas**, quince (15) unidades el cual contempla: 1 kilo de concentrado, 1 hueso mediano, 1 jabón 90 gr, 1 talco de baño seco, 1 purga 5 ml, 1 comedero doble.	**UNIDAD**	**30**	$ 63.000,00	$ 1.890.000,00
	INCENTIVO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES EXPOSITORES DE AVES EN EL CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS el cual contempla**:** 1 comedero aves, 1 bebedero aves, 2 kilos de concentrado, 2 kilos de maíz partido, 2 purgas en tableta, 1 vitamina gotero 20 ml	**UNIDAD**	**5**	$ 54.000,00	$ 270.000,00
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO					**$ 174.970.000,00**

-**POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La fundación aportara la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00),** representados en especie, así: **a)** Gastos administrativos, **b)** Papelería necesaria para la impresión de planillas de entrega de regalos, refrigerios, y de los campeonatos deportivos, **c)** Coordinador de las actividades, **d)** Almuerzos y refrigerios para el grupo logístico encargado de los eventos a realizar, **e)** Transporte de equipos de sonido, y, **f)** Quema de pólvora para el evento principal. Discriminados de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y OFRECIMIENTO ES:

APORTE DE LA FUNDACION		
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR TOTAL**
1	Gastos administrativos	
2	Papelería necesaria para la impresión de planillas de entrega de regalos, refrigerios, y de los campeonatos deportivos.	
3	Coordinador de las actividades.	**$ 17.500.000**
4	Almuerzos y refrigerios para el grupo logístico encargado de los eventos a realizar.	
5	Transporte de equipos de sonido.	
6	Quema de Polvera para el evento principal.	
TOTAL APORTE FUNDACION		**$ 17.500.000**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Simacota cancelará su aporte de la siguiente manera: **A)** Un primer desembolso equivalente al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** del aporte del municipio contra la presentación del cronograma de eventos y previa legalización del Convenio a título de anticipo previa aprobación del plan de manejo y amortización del anticipo. **B)** El saldo restante hasta completar el 90% del aporte del municipio en actas parciales previa amortización del anticipo de acuerdo con el avance de la ejecución previo informe y visto bueno del supervisor. **C)** El 10% restante del aporte a la liquidación, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de cuenta de cobro. El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría u oficina del municipio que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el Asociado tenga la calidad de Mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100

de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO QUINTO:** La justificación del anticipo se encuentra determinada en el documento de estudios previos. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los eventos se tienen planeados para ser desarrollados hasta el **22 DE ENERO DE 2022** según el cronograma que defina el Municipio. No obstante, estas fechas son susceptibles de modificación si la necesidad lo requiere. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7.** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **8.** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de

seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura. **9.** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **10.** Al igual, deberá dar estricta aplicación al Decreto 1408 de 2021 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia", el cual exige presentación obligatoria de Carné de vacunación o certificado digital de vacunación para ingresar a las actividades. NOTA: Esto se deberá aplicar, salvo que el mencionado Decreto sea derogado, suspendido o modificado, situación en la cual se deberá actuar en consecuencia. **11.** Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Especialmente la Resolución 777 de 2021 expedida. **12.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia. **13.** Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general. **14.** No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. **15.** Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato. **16.** Deberá procurarse el aseo y orden en los sitios de desarrollo de los eventos, tanto en su ejecución, como luego de terminadas cada una de las actividades. **17.** Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario. **18.** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a: **1.** Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. **2.** Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto. **3.** Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. **4.** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **5.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **6.** Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. **7.** Verificar que la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA 9 –RESPONSABILIDAD LABORAL**: **VINCULACIÓN DEL PERSONAL. LA FUNDACIÓN o CONVINIENTE 2** es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, Y CADUCIDAD:** En virtud del Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente

convenio. **CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, la Fundación pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a la fundación la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** La Fundación autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 12 – CLAUSULAS EXORBITANTES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación y lo preceptuado en el art 14 de la ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLAUSULA 13: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA 14: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA FUNDACION, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará al LA FUNDACION de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa de LA FUNDACION, así como el debido proceso, para lo cual se requerirá al LA FUNDACION, por medio de escrito en el que se imputarán los cargos y se le concederán tres días para pronunciarse al respecto. **CLAUSULA 15: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Municipio de Simacota, Santander, le exigirá al contratista la garantía única a través de una entidad Bancaria o compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
VIGENCIA: Debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	**VIGENCIA:** Debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio	**VIGENCIA:** Debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Seguro de responsabilidad civil temporal por **200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,** solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado
SUFICIENCIA: Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	

PARAGRAFO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los Tres (03) días desde el momento de suscripción del contrato. **CLÁUSULA 16 –INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato**. CLÁUSULA 17– CESIÓN:** La Fundación no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, La Fundación puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de la Fundación. EL MUNICIPIO podrá exigir a la Fundación la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 18 –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SIMACOTA	FUNDACION PINTANDO HUELLAS
DIRECCIÓN: CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER **TELÉFONO:** 3502956389	**DIRECCIÓN:** CALLE 103 N 22-56 BARRIO PROVENZA, BUCARAMANGA, SANTANDER **TELÉFONO:** 3174397636

CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@simacota-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** pintandohuellas00@gmail.com

CLÁUSULA 21– SUPERVISIÓN: El Municipio designará los Supervisores, los cuales realizarán las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será compartida según su idoneidad y será realizada por **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** y por la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL**. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Una vez firmado el convenio, **LA FUNDACION,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y se debe expedir el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Simacota pagara el valor del presente convenio de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N. 21-00807** de **FECHA VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021,** por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($174.971.952.34),** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Simacota Santander, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP 21-00807				
FECHA	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
26/11/2021	SF VIG ANTERIOR SGP CULTURA	2.3.2.02.02.009.330 1074.06	servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	$2,945,252.34
	SF VIGENCIAS ANTERIORES SGP CULTURA	2.3.2.02.02.009.330 1074.07	servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	$1,578,356.00
	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009.330 1074.08	servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	$20,000,000.00
	SF VIGENCIA ANTERIOR	2.3.2.02.02.009.330 1074.09	servicio de apoyo para la organización y la	$6,737,859.00

	ESTAMPILLA PRO CULTURA		participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	
	SF VIGENCIAS ANTERIORES ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.3.2.02.02.009.3301074.10	servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	$12,930,485.00
	SF VIG ANTERIOR SGP LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009.4301032.05	servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	$20,000,000.00
	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009.4301032.06	servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	$20,000,000.00
	RP-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.01.003.1702021.01	servicio de acompañamiento productivo y empresarial	$36,780,000.00
	PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	2.3.2.02.01.003.1702021.02	servicio de acompañamiento productivo y empresarial	$15,000,000.00
Con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, se afectarán los siguientes rubros presupuestales según Acuerdo 026 de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SIMACOTA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y DAR EJECUCIÓN VARIOS CONTRATOS DE	SGP-Propósito general Libre inversión	2.3.17.17.2.02.01.003.1702021	servicio de acompañamiento productivo y empresarial	$9.000.000.00
	RP-Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.33.01.2.02.02.009.3301074	servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	$30.000.000.00

IMPORTANCIA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER				
VALOR TOTAL DEL CDP				**$ 174.971.952,34**

CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA 27 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Simacota y el domicilio contractual es el Municipio de Simacota - Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Simacota, Santander a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2.021)

EL MUNICIPIO;	**POR EL CONTRATISTA;**
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO Lucila Franco Castillo	
LUCILA FRANCO CASTILLO **C.C. N 63.455.219 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER** **ALCALDESA MUNICIPAL** **ENTIDAD CONTRATANTE**	**PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA** **C.C. N. 1.098.665.710 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER** **R/L FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** **NIT N. 900.822.161-1**
DIRECCIÓN: CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER	**DIRECCIÓN:** CALLE 103 N 22-56 BARRIO PROVENZA, BUCARAMANGA, SANTANDER
TELÉFONO DE CONTACTO: 3502956389	**TELÉFONO DE CONTACTO**: 3174397636 - 6877433
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@simacota-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** pintandohuellas00@gmail.com

PROYECTO Y REVISÓ	**Dr. ARIEL YESID VASQUEZ**	**CARGO:** Secretario de Desarrollo Social Municipal	**FIRMA:**
APROBÓ	**COOPLABORAL C.T.A**	**CARGO:** Asesores Jurídicos Externos en Contratación.	**FIRMA:**

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código F-PCT-015
		Versión: 02
		Página **1** de **6**
	DESPACHO ALCALDESA	Fecha de Aprobación: 31/08/2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACION NO 199-2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER
Y FUNDACION PINTANDO HUELLAS

Contratista: FUNDACION PINTANDO HUELLAS		
Identificación O Nit: NIT: NIT N 900.822.161-1		
Representante Legal: PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA		
Identificación Del Representante Legal: 1.098.665.710 de Bucaramanga.		
Identificación O Nit: 900.822.161-1		
Supervisor O Interventor: DR. ARIEL YESID VASQUEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DR. MANOLO ALEXANDER ARCHILA LANDINEZ PROFESIONAL DE APOYO SECRETARIA DE AGRICULTURA		
Número De Contrato: 199-2021	**Fecha:** 29 DE DICIEMBRE DEL 2021	
Tipo De Contrato: Convenio de Asociación		
Objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO A LLEVARSE EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER".		
Disponibilidad Presupuestal 2021	21-00807	Fecha: 26/11/2021
Disponibilidad Presupuestal 2022	22-00004	Fecha: 03/01/2021
Registro Presupuestal 2021	21-01405	Fecha: 29/12/2021
Registro Presupuestal 2022	22-00002	Fecha: 04/01/2021
Rubro Presupuestal Afectado	**RUBROS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2021** 2.3.2.02.02.009.3301074.06: servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 2.3.2.02.02.009.3301074.07: servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 2.3.2.02.02.009.3301074.08: servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 2.3.2.02.02.009.3301074.09: servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 2.3.2.02.02.009.3301074.10: servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 2.3.2.02.02.009.4301032.05: servicio de organización de eventos deportivos comunitarios 2.3.2.02.02.009.4301032.06: servicio de organización de eventos deportivos comunitarios **RUBROS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2022** 2.3.17.17.2.02.01.003.1702021: servicio de acompañamiento productivo y empresarial 2.3.33.01.2.02.02.009.3301074: servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	

SIMACOTA
Fuerza del cambio

<table>
<tr><td rowspan="20">Póliza (Cuando Se Requiere De Lo Contrario no aplica)</td><td colspan="3"><u>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL</u></td></tr>
<tr><td>Numero</td><td colspan="2">0808374-9</td></tr>
<tr><td>Compañía</td><td colspan="2">SURAMERICANA</td></tr>
<tr><td>Fecha De Expedición</td><td colspan="2">29 de Diciembre del 2021</td></tr>
<tr><td>Fecha De Aprobación</td><td colspan="2">29 de Diciembre del 2021</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Clase de amparos</td><td colspan="2"><u>VIGENCIA</u></td></tr>
<tr><td>DESDE</td><td>HASTA</td></tr>
<tr><td>29-DIC-2021</td><td>22-ENE-2021</td></tr>
<tr><td colspan="2">SUFICIENCIA</td></tr>
<tr><td colspan="3">$181.705.200</td></tr>
<tr><td colspan="3"><u>POLIZA DE CUMPLIMIENTO</u></td></tr>
<tr><td>N° de Póliza</td><td colspan="2">3236966–4</td></tr>
<tr><td>Compañía</td><td colspan="2">SURAMERICANA</td></tr>
<tr><td>Fecha De Expedición</td><td colspan="2">29 de Diciembre del 2021</td></tr>
<tr><td>Fecha De Aprobación</td><td colspan="2">29 de Diciembre del 2021</td></tr>
<tr><td colspan="3">Descripción de los amparos</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Clase se amparo</td><td colspan="2">BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>VIGENCIA</u></td></tr>
<tr><td>Desde</td><td>Hasta</td></tr>
<tr><td>29-DIC-2021</td><td>23-MAY-2022</td></tr>
<tr><td colspan="2">Suficiencia</td></tr>
<tr><td colspan="3">$78.736.500</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Clase se amparo</td><td colspan="2">CALIDAD DEL SERVICIO</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>VIGENCIA</u></td></tr>
<tr><td>Desde</td><td>Hasta</td></tr>
<tr><td>29-DIC-2021</td><td>23-MAY-2022</td></tr>
<tr><td colspan="2">Suficiencia</td></tr>
<tr><td colspan="3">$34.994.000</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Clase se amparo</td><td colspan="2">CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>VIGENCIA</u></td></tr>
<tr><td>Desde</td><td>Hasta</td></tr>
<tr><td>29-DIC-2021</td><td>23-MAY-2022</td></tr>
<tr><td colspan="2">Suficiencia</td></tr>
<tr><td colspan="3">$17.497.000</td></tr>
<tr><td>Forma De Pago</td><td colspan="3">El Municipio de Simacota cancelará su aporte de la siguiente manera: A) Un primer desembolso equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del aporte del municipio contra la presentación del cronograma de eventos y previa legalización del Convenio a título de anticipo previa aprobación del plan de manejo y amortización del anticipo. B) El saldo restante hasta completar el 90% del aporte del municipio en actas parciales previa amortización del anticipo de acuerdo con el avance de la ejecución previo informe y visto bueno del supervisor. C) El 10% restante del aporte a la liquidación, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

SIMACOTA 2020-2023
La fuerza del cambio

	Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de cuenta de cobro. El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría u oficina del municipio que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de Gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el Asociado tenga la calidad de Mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda , mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema, . En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, Las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO QUINTO:** La justificación del anticipo se encuentra determinada en el documento de estudios previos.
Termino De Duración	El plazo del contrato será de **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los eventos se tienen planeados para ser desarrollados hasta el **22 DE ENERO DE 2022** según el cronograma que defina el Municipio. No obstante, estas fechas son susceptibles de modificación si la necesidad lo requiere.
Fecha De Inicio De Actividades	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2021
Fecha De	VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2022

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código F-PCT-015
		Versión: 02
		Página **4** de **6**
	DESPACHO ALCALDESA	Fecha de Aprobación: 31/08/2021

Valor Del Contrato	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENATA MIL PESOS M/CTE ($174.970.000,00)	
Adición	**Si**	**No**
	N/A	
Prórroga	**Si**	**No**
	N/A	
Otro sí	**SI**	**NO**
	N/A	
Modificación de los amparos en caso de adición o prórroga	**N/A**	
Cesión	**Si**	**No**
	N/A	**N/A**
SEGURIDAD SOCIAL	**CUMPLIÓ**	**NO CUMPLIÓ**
	SI	

En el Municipio de Simacota, Santander, se reunieron **LUCILA FRANCO CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía numero 63.455.219 de Barrancabermeja en calidad de Alcaldesa, **ARIEL YESID VASQUEZ,** Secretario De Desarrollo Social, **MANOLO ALEXANDER ARCHILA LANDINEZ,** Profesional de Apoyo Secretaria De Agricultura en su calidad de supervisores y **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA identificado con c.c. 1.098.665.710** en calidad de representante legal de la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS identificada con Nit. 900.822.161-1**, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del convenio de asociación N° 199 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, entre el Municipio de Simacota, Santander, y la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS identificada con Nit. 900.822.161-1**representada legalmente por **PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA identificado con c.c. 1.098.665.710,** expedida en Bucaramanga, se celebró el convenio de asociación No. 199-2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DEL RETORNO A LLEVARSE EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER".

Que mediante designación y notificación suscrita el día 29 de diciembre del 2021 se delegó la actividad de supervisión al **DR. ARIEL YESID VASQUEZ,** secretario De Desarrollo Social y al **DR. NELSON DUARTE CAMACHO**, Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico, del convenio de asociación No. 199 de 2021.

Que el Dia 4 de enero de 2022 el **Dr. NELSON DUARTE CAMACHO**, Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico, presento renuncia irrevocable a su cargo, la cual fue aceptada el día 5 de enero de 2022, mediante Resolución No. 002 de 2022, por lo cual este mismo día fue Designado el **DR. MANOLO ALEXANDER ARCHILA LANDINEZ,** Profesional de Apoyo Secretaria De Agricultura, como nuevo supervisor del convenio de asociación No. 199 de 2021.

Que por cumplimiento del objeto contractual se da por liquidado el citado contrato.

Que en consecuencia se procederá a la liquidación que se realizará de común Acuerdo entre el Contratista y el Municipio, de conformidad al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 11 de la ley 1150/07 y demás normas que le modifiquen.

1. Que los supervisores verificaron el cumplimiento del objeto del contrato mediante Acta de Terminación suscrita el veinticinco 25 de Enero del 2022.
2. Que el valor del Acta de Terminación se estableció en **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (94.161.500,00).**
3. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		**$ 174.970.000,00**
VALOR ACTA DE ANTICIPO	**$78.736.500,00**	
VALOR SEGUNDO PAGO	**$78.736.500,00**	
VALOR PAGO DE LIQUIDACION	**$15.425.000,00**	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$2.072.000,00**	
SUMAS IGUALES	**$174.970.000,00**	**$174.970.000,00**

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder al pago final correspondiente a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (94.161.500,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por liquidado el Convenio de Asociación No 199 DE 2021 declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme a la función de control y vigilancia asignada a los supervisores por parte del Municipio para el contrato, estos declaran: Que una vez la Tesorería del Municipio efectué el desembolso correspondiente al pago del Acta de Terminación resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio de asociación No. 199 DE 2021.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código F-PCT-015
		Versión: 02
		Página **6** de **6**
	DESPACHO ALCALDESA	Fecha de Aprobación: 31/08/2021

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron en el Municipio de Simacota – Santander, a los veintiséis (26) días del mes de (enero) del año (2022).

POR EL MUNICIPIO DE SIMACOTA

LUCILA FRANCO CASTILLO
Alcaldesa
Municipio de Simacota

ARIEL YESID VASQUEZ
Secretario De Desarrollo Social
SUPERVISOR

DR. MANOLO ALEXANDER ARCHILA LANDINEZ
Profesional de Apoyo Secretaria De Agricultura
Supervisor

CONTRATISTA

PEDRO ANDRES AGUILAR AMEZQUITA
C.C.1.098.665.710 de Bucaramanga
R.L. FUNDACION PINTANOD HUELLAS
CONTRATISTA

SIMACOTA
La fuerza del cambio